CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-2149-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ANCON-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE VII

LIMA - PERÚ

28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

01120252214900

01

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-2149-AC

"CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1.1 Origen	2
1.2 Objetivos	2
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	6
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6 Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III. OBSERVACIONES	
1. El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.	31
2. El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas a su vez, el Comité de Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1; en consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.	75
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	135
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	136
VI. CONCLUSIONES	136
VII. RECOMENDACIONES	139
VIII. APÉNDICES	141

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

INFORME DE AUDITORÍA Nº 011-2025-2-2149-AC

"CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN"

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ancón en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-2149-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 291-2025-OCI-2149 de 19 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la contratación de suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Ancón, se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable, las bases integradas, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y si cumplieron su finalidad pública establecida.

Objetivos Específicos

1 Determinar si los actos preparatorios de la Licitación Pública SM-1-2024-CS/MDA-1 se realizaron en concordancia con la normativa legal aplicable y las disposiciones internas de la Entidad.

2 Establecer si el procedimiento de la Licitación Pública SM-1-2024-CS/MDA-1 se realizó de conformidad con las bases integradas y la normativa legal aplicable.

3 Determinar si el perfeccionamiento y suscripción de contrato derivado de la Licitación Pública SM-1-2024-CS/MDA-1, se efectuó en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas y la normativa legal aplicable.

4 Establecer si la ejecución del contrato n.° 007-2024-GAF/MDA, Adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón, se ha realizado de conformidad con las disposiciones internas de la Entidad, estipulaciones contractuales, normativa legal aplicable y si cumplieron con su finalidad pública establecida.

5 Determinar si los actos preparatorios de la Licitación Pública Nº 002-2025-CS/MDA se realizaron en concordancia con la normativa legal aplicable y las disposiciones internas de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

6 Establecer si el procedimiento de la Licitación Pública Nº 002--2025-CS/MDA se realizó de conformidad con las bases integradas y la normativa legal aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de cumplimiento está relacionada con la "Contratación de suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón".

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley Nº 24059 "Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República", publicada el 6 de enero de 1985 y complementada con la Ley Nº 27470, publicada el 3 de junio de 2001 y sus modificatorias, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Dicha materia de control fue determinada, luego de revisar los papeles de trabajo y analizar las situaciones adversas que, a la fecha, tienen el estado "No corregida", advertidos como resultado de la ejecución del Servicio de Control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, al Programa del Vaso de Leche - periodo 2024 de la Municipalidad distrital de Ancón, efectuado por este OCI en el año 2024.

Caber precisar que, por la fecha de ocurrencia de los hechos del 1 de enero de 2024 al 30 de mayo de 2025, en cuyo caso se señalara la presunta responsabilidad administrativa u otros, que pudiera identificarse en el referido periodo no ha prescrito. Siendo el monto de la materia de control de S/ 792,941.24.

La materia de control se encuentra vinculada a procesos misionales, siendo que la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, resolvió: "Artículo 1.-Establecer que los órganos del Sistema Nacional de Control (...) definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control, los cuales deberán encontrarse definidos en sus documentos de gestión, (...)".

Asimismo, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control mediante Resolución de Gerencia N° 000001-2022-CG/GDEE de 19 de enero de 2022, resolvió "Artículo 1.- Disponer que, los jefes de los Órganos de Control Institucional, (...) cautelen durante la elaboración y aprobación de las carpetas de servicios que, la vinculación de las materias de control con los procesos misionales de las entidades sujetas a control, se encuentre sustentada en los documentos de gestión de las entidades Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, Institucional (...) que revelen la relación directa e intrínseca entre el proceso identificado como misional y la provisión de bienes y servicios públicos al ciudadano como parte del cumplimiento de las funciones asignadas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

a la entidad.

En esa línea, tenemos que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es uno de los componentes del proceso de modernización del estado y tiene efecto vinculante en la gestión pública. Del mismo modo, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla este importante documento de planeamiento institucional, junto al ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como organismo técnico especializado que ejerce la rectoría con la finalidad de contribuir de manera participativa a mejorar la calidad de la gestión pública en favor de la población.

Las acciones a ejecutarse estarán a cargo de las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad según sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y según las necesidades de la institución y la población se podrán efectuar alianzas estratégicas que permitan mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Ancón.

De esta manera los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) definen los resultados que la entidad espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Los OEI reflejan la política institucional de la entidad.

Sobre el particular, la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 162-2023-A/MDA de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, se aprobó la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) periodo 2021-2026, en el cual como gobierno local define sus OEI en materias de sus competencias exclusivas y compartidas, para el ámbito territorial de su jurisdicción, dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales y los objetivos definidos por los órganos rectores, considerando las necesidades y prioridades específicas de su población. Para esto tenemos que el OEI.02 se refiere en Promover el desarrollo social en el Distrito de Ancón con enfoque inclusivo, el mismo que cuenta con la Acción Estratégica Institucional (AEI) 02.04 Atención de beneficiarios para el acceso a los programas alimentarios, el cual tiene como indicador el porcentaje de padrones aprobados para acceso a los programas alimentarios en el distrito, siendo que para el año 2024 se esperaba un logro del 90%.

Conforme a los Lineamientos para el Planeamiento de Control Gubernamental a Cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026[1], el presente proceso identificado como misional se encuentra estrechamente relacionado con los objetivos estratégicos institucionales y lineamientos del control gubernamental: 3) Priorizar la concentración de los servicios de control en temas misionales; y, considerando la Contratación Pública de bienes y servicios, el planeamiento se enfocará selectivamente en las fases de programación de la necesidad, evaluación de propuestas, adjudicación, elaboración de contrato y/o ejecución contractual, incluyendo pagos efectuados y la recepción de conformidad de los bienes y servicios provistos; aunado a verificar su repercusión en el cumplimiento de la finalidad pública.

Finalmente, en adición, cabe precisar que, se advierte que en los hechos de las situaciones adversas identificados en el macroproceso materia de control, están

[1] Aprobado el 23 de noviembre de 2023 con Resolución de Contraloría n.° 400-2023-CG

involucrados funcionarios de confianza de la Entidad, como supuestos responsables de los hechos presuntos irregulares[2]; con lo cual, se refuerza el sustento para determinar su priorización para programar una acción de control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento[3].

Respecto al importe de S/ 792,941.24, la Comisión Auditora durante la etapa de ejecución definirá los criterios para la estimación del tamaño y selección de la muestra; en función de la evaluación del control interno a la materia de control y estimación de los riesgos de auditoría; asimismo, en función del análisis de los datos disponibles y la interpretación de su comportamiento, con la finalidad de tener seguridad razonable de la validez y exactitud de los mismos.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la contratación, abastecimiento, almacenamiento, distribución y gestión operativa de los insumos alimentarios adquiridos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón, por los periodos 2024 y enero a mayo 2025, cuyo monto asciende a S/ 792 941,24 por el periodo 2024; comprendiéndose los actos preparatorios, el procedimiento de selección, la ejecución contractual y la prestación del servicio alimentario, incluyendo la entrega de raciones y su adecuación al marco normativo aplicable.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendido el período desde el 1 de enero de 2024 al 30 de mayo de 2025. La fecha de inicio se debe a que la fecha de emisión del requerimiento de raciones del PVL correspondiente al año 2024, por parte del área usuaria fue el 5 de enero de 2024, además el pago que se realizó a favor de la contratista por el PVL 2024 se dio el 17 de enero de 2025; y por último la fecha de fin del alcance se debe a que de enero a mayo de 2025 todavía no se realizaban las entregas de raciones del Programa Vaso de Leche a los beneficiarios correspondiente al periodo año 2025.

Las áreas intervenidas corresponden a las gerencias y oficinas de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la normativa de contrataciones del Estado. La auditoría consistió en la revisión y análisis de la documentación relacionada al proceso de Contratación de Suministros del Programa de Vaso de Leche, la cual obra en los archivos de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Subgerencia de Desarrollo Social; así como, los miembros del Comité de Selección designados para el procedimiento de selección Licitación Pública SM – 1 – 2024 – CS/MDA-1, entre otros. Todo ello en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Ancón, provincia y departamento de Lima.

La citada auditoria de cumplimiento se realizará en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Ancón y estará a cargo del Órgano de Control Institucional, que se encuentra en la Calle Ancash S/N cruce con calle C S/N (Referencia central de monitoreo base de serenazgo), 2° piso del distrito de Ancón, Lima, Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[2] Conforme a lo establecido en el numeral 6.2.3.2. Análisis de criterio de impacto de la Guía
[3] Conforme a lo establecido en el numeral 6.3.2. de la Guía

1.4. De la entidad o dependencia

Naturaleza

El distrito de Ancón es uno de los cuarenta y tres (43) distritos que conforma la provincia de Lima, fue creado el 29 de octubre de 1874, siendo presidente de la Republica Manuel Pardo y Lavalle Cuenta con una extensión de 299.22 km2. La Municipalidad Distrital de Ancón, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y funciones que ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás Leyes de la República. Tiene domicilio legal en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Funciones

De acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003 y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Ancón, en adelante la "Entidad", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, debiendo precisar que de acuerdo al artículo 73° "Materias de Competencia Municipal" del citado cuerpo legal, la Entidad tiene como función, promover, la inversión pública y privada, para la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

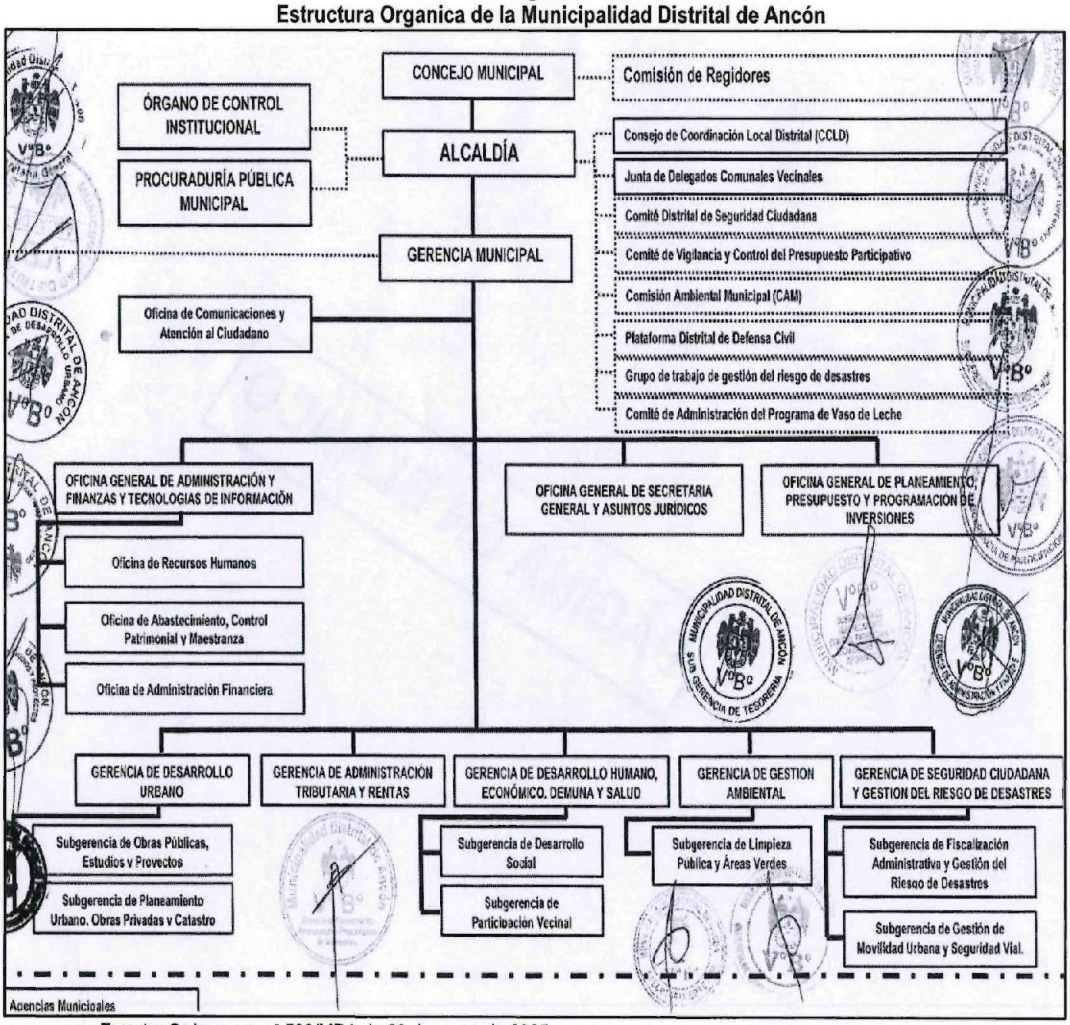
Nivel de gobierno y estructura orgánica

La Municipalidad Distrital de Ancón corresponde al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ancón:

(Ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 1
Estructura Organica de la Municipalidad Distrital de Ancón



Fuente: Ordenanza n.° 530/MDA de 20 de enero de 2025.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

1.6 Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificó el aspecto relevante que se expone a continuación:

1. **LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN NO EFECTUÓ LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-CS/MDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE OBLIGA A VERIFICAR LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICADA ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

 De la revisión y análisis del expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública n.° 01-2024-CS/MDA, cuyo objeto es la "Adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón – periodo 2024", se advirtió que, durante las etapas de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la primera convocatoria, participaron los miembros del comité de selección designados mediante el Formato n.° 4 – 002-2024, quienes eran los responsables de conducir y desarrollar el procedimiento de selección.

 En ese sentido, dos (2) postores registraron electrónicamente sus ofertas a través del SEACE, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el cual establece que "la presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria". Lo señalado se aprecia en el registro mostrado en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Presentación de Ofertas de la Licitación Publica n.° 001-2024-CS/MDA-1

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON			
20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	18/03/2024	17:51:05	Electronico
20527786461	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	18/03/2024	18:52:20	Electronico

Fuente: Pagina Web del SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=adc9e6e2-792d-4f3a-bcd4-c405240dcff7&ptoRetorno=LOCAL

De la verificación efectuada al registro de Presentación de Ofertas del SEACE, correspondiente a la Licitación Pública n.° 01-2024-CS/MDA, se evidenció que

únicamente dos (2) postores presentaron oferta para el ítem "Adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón". Según el reporte, la empresa María Dolores Chuquimantari E.I.R.L. y Agroindustrial Latino E.I.R.L presentaron su oferta el 18 de marzo de 2024, ambos mediante presentación electrónica, conforme se aprecia en la imagen revisada.

Posteriormente, el comité de selección verificó la documentación presentada por los postores, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Realizada la evaluación y considerando los resultados obtenidos, se llevó a cabo el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro, adjudicándose el procedimiento al postor MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L., por un monto de S/ 792 941,24, el 21 de marzo de 2024.

Asimismo, se verificó en el expediente de contratación que la Buena Pro fue consentida el 5 de abril de 2024, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Adjudicado	21/03/2024 18:35:17	Adjudicado
2	Consentir buena pro manual	05/04/2024 10:48:46	Consentir buena pro manual

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Publica n.° 01-2024-CS/MDA

En concordancia con ello, el artículo 64, numeral 64.6 del Reglamento de la Ley n.° 30225 establece que, una vez consentida la Buena Pro, el órgano encargado de las contrataciones debe realizar la verificación de la oferta presentada por el postor ganador, disponiendo que:

> *"(…) consentido el otorgamiento de la buena pro, (…) se realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación (…)".*

Al respecto, mediante Oficio n.° 085-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL, de fecha 29 de septiembre de 2025, el Órgano de Control Institucional requirió al jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza que informe si, en el marco de sus funciones, el órgano encargado de las contrataciones efectuó la fiscalización posterior de los documentos de la oferta presentada por el postor adjudicado con la Buena Pro en la Licitación Pública n.° 001-2024-CS/MDA, correspondiente a la "Adquisición de Suministros del Programa del Vaso de Leche – 2024".

Como respuesta, mediante Oficio n.° 094-2025-OACPYM-OGAFYTI/MDA, de 2 de octubre de 2025, se remitió el Informe n.° 101-2025-MSQ, en que el funcionario responsable señaló lo siguiente:

> *"(…) el encargado de almacén de la oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza menciona que procedió a realizar la búsqueda física en nuestro acervo documentario con resultado negativo a lo solicitado. Por lo tanto, se informa que luego de realizar la búsqueda en nuestro acervo documentario, **NO se encontró** documentación alguna que acredite la fiscalización posterior a la oferta presentada por el ganador de la*

Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública Nº 001-2024-CS/MDA, cuyo objeto fue la adquisición de suministros del Programa de Vaso de Leche – 2024 (...)".

Asimismo, de la revisión del acervo documentario del expediente de contratación no se encontró documento alguno que evidencie que el órgano encargado de las contrataciones haya efectuado la fiscalización posterior, obligación establecida en el artículo 64.6 del Reglamento de la Ley n.° 30225, pese a tratarse de un procedimiento de Licitación Pública en el que dicho control resultaba obligatorio.

Como tal, si bien el Comité de Selección otorgó la buena pro a la empresa MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L., conforme consta en el registro de presentación de ofertas y en el acta de otorgamiento respectiva, se verificó que la Entidad no realizó la fiscalización posterior de la documentación presentada por dicho postor ganador.

Este incumplimiento contravino lo dispuesto en el numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, una vez consentida la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones debe verificar la veracidad, exactitud y autenticidad de toda la información, declaraciones y documentos presentados por el postor adjudicado, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación. La omisión de esta obligación normativa evidencia que la Entidad no realizo la verificación que la ley exigía, generando el riesgo de que el contrato se perfeccione y/o se ejecute sobre la base de información no validada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

A continuación, se describen las deficiencias de control que se han identificado:

2.1 EL ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS PARA LA ADECUADA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL VERIFICARSE PRODUCTOS ALMACENADOS DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO, FALTA DE VENTILACIÓN, DESORDEN, MEZCLA DE BIENES AJENOS AL PROGRAMA Y AUSENCIA DE ZONIFICACIÓN, CONFIGURÁNDOSE UNA DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO QUE INCREMENTA EL RIESGO DE DETERIORO, PÉRDIDA Y AFECTACIÓN SANITARIA DE LOS BIENES.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 18.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, el almacenamiento de bienes muebles exige que las entidades cuenten con un espacio físico que garantice las condiciones óptimas para su adecuada custodia y conservación. Dichas condiciones deben asegurar que los bienes se mantengan íntegros, libres de humedad, contaminación, exposición inadecuada y riesgos que afecten su calidad o permanencia.

A su vez, el numeral 18.5 del citado Reglamento dispone que el área responsable de la Cadena de Abastecimiento Público debe supervisar la gestión de los almacenes a su cargo, identificar riesgos que afecten la custodia y conservación de los bienes e implementar acciones de mitigación que garanticen el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Complementariamente, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (R.J. n.° 335-90-INAP/DNA) establece que el almacén debe ser un área física seleccionada bajo criterios técnicos adecuados para la custodia y conservación de bienes, siendo responsabilidad del Jefe del Almacén proteger y controlar las existencias, así como velar por la seguridad, mantenimiento e integridad de las instalaciones y equipos.

Asimismo, la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, que regula la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, dispone que el almacén debe contar con espacios definidos, delimitados, señalizados y organizados que permitan un adecuado flujo operativo, debiendo asegurar condiciones de orden, limpieza, ventilación, seguridad, infraestructura compatible con la naturaleza de los bienes y equipamiento adecuado, como parihuelas, estantería y zonas claramente diferenciadas para recepción, almacenaje, bienes dados de baja y bienes inmovilizados.

En ese marco normativo, durante el cuestionario aplicado en la prueba de recorrido del 11 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, se le pregunto ***¿La entidad cuenta con infraestructura adecuada (almacén) para la recepción, custodia y conservación de los insumos correspondiente al Programa del Vaso de leche (PVL)?***, de este modo informó lo siguiente:

> *"Si cuenta con infraestructura adecuada (parihuelas) para la recepción Si, la entidad cuenta con infraestructura adecuada para la recepción, custodia y conservación de los insumos correspondientes al Programa del Vaso de Leche (PVL).*
>
> *El almacén institucional dispone de las condiciones básicas necesarias, como espacios ventilados, limpios y organizados, así como la implementación de parihuelas que permitan mantener los productos fuera del contacto directo en el suelo, preservando su integridad y salubridad".*

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, señala: *"El establecimiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones que permitan la conservación adecuada de los bienes (...)"*

En ese contexto, la Comisión Auditora el 10 de julio de 2025, se constituyó a los ambientes del almacén Central a cargo de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Ancón, ubicado en Av. Las Colinas con Julio C. Tello en el estadio José Balta, mediante Acta de Recopilación de Información N° 002-2025-OCI-2149-AC-PVL d 10 de julio de 2025, donde se procedió a verificar dos (2) ambientes del Almacén Central en presencia del personal encargado del almacén, evidenciándose las siguientes situaciones:

- **En el primer ambiente del Almacén;** de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, no se encontraron parihuelas, los productos están en

contacto directo con el suelo. Asimismo, es un ambiente cerrado, sin ventilación, exponiendo los bienes y/o objetos a la humedad, temperaturas o contaminación inadecuadas para la conservación de los bienes. También se encontró en el piso materiales que obstruyen el libre tránsito. Conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Almacén Central de la Entidad



Fuente: fotografías realizadas en el Acta de Recopilación n.° 002-2025-OCI/2149-AC.PVL de 10 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

- **En el segundo ambiente del Almacén;** Se evidenciaron latas de leche colocados sobre parihuelas correspondiente al sindicato de trabajadores Municipales, según lo indicado por el encargado del almacén, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Almacén Central de la Entidad



Fuente: fotografías realizadas en el Acta de Recopilación n.° 002-2025-OCI/2149-AC.PVL de 10 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 6
Almacén Central de la Entidad



Fuente: fotografías realizadas en el Acta de Recopilación n.° 002-2025-OCI/2149-AC.PVL de 10 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en la imagen precedente se observó la presencia de bolsas negras que, según informó el encargado del almacén, contienen adornos navideños, las cuales fueron ubicadas junto a otros bienes. Esta situación incrementa el riesgo de contaminación cruzada, dificulta la identificación oportuna de los materiales y compromete el adecuado control del inventario, al mezclarse artículos ajenos con bienes sujetos a gestión logística.

Esta situación, evidencia falta de orden, organización y clasificación en el área de almacenamiento, dado que los bienes, por su naturaleza y categoría, no deben apilarse ni almacenarse conjuntamente con otros artículos que no guardan relación con su función o destino. Esta deficiente práctica de almacenamiento eleva el riesgo de pérdida, deterioro y afectación sanitaria, generando además condiciones inadecuadas para la correcta gestión y control de los bienes en el almacén.

De este modo, se tiene que los ambientes del Almacén Central de la Municipalidad distrital de Ancón no cumplen con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento para la adecuada custodia y conservación de bienes, pues presentan deficiencias de infraestructura, organización, ventilación y segregación de bienes, que comprometen la preservación de los insumos alimentarios del Programa del Vaso de Leche.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Manual de Administración de almacenes para el sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA publicada el 9 de setiembre de 1990.**

 "I GENERALIDADES,
 D. NORMAS ESPECÍFICAS

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos.
(...)
3.Es responsabilidad del jefe de Almacén, entre otros:
(...)
b) Proteger y controlar las existencias en custodia.
c) Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén
(...).

- **Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y Distribución de bienes muebles, aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021.**

"(...)
Artículo 9.- De los espacios del almacén.
El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:
***9.1. Zona de recepción**: Espacio donde se reciben los bienes muebles y se realiza la verificación cuantitativa y cualitativa; así como, la revisión de los documentos, antes de su internamiento. El diseño, dimensionamiento y equipamiento permite la adecuada recepción de los bienes muebles.*
***9.2. Zona de almacenaje:** Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:*
a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.
b) Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.
c) Espacio para bienes muebles dados de baja.
d) Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.
e) Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento.
Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico.
Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:
***10.1. Ubicación:** Cuando el almacén se encuentre ubicado fuera de la sede administrativa, se debe considerar lo siguiente:*
a) Que cuente con servicios básicos y vías de acceso definidas que faciliten el acceso a personas y vehículos a fi n que las actividades se realicen sin interferencia.
b) Que cumpla con las normas municipales sobre zonificación y parámetros urbanísticos y edificatorios. c) Que cuente con zonificación compatible con su uso y que éste no se encuentre en zonas residenciales o comerciales. De manera excepcional, se puede sustentar la selección de un almacén cuya zonificación comercial o residencial sea compatible. Para tal efecto, debe contar con la autorización de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Pública, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio, el cual concluya que es más conveniente para la Entidad Pública.
d) Estar ubicado a una distancia estratégica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

***10.2. Espacio requerido**: El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento.*

***10.3. Seguridad:** Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

***10.4. Características de los bienes muebles:** El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestos las personas que laboran en el almacén y en su entorno.*

***10.5. Infraestructura disponible:** El almacén cuenta con las áreas, estructuras o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que permitan instalar equipamiento acorde a las necesidades u otras condiciones especiales, cuando corresponda (cadena de frío, temperatura, luz y humedad controlada), así como, cumplir las disposiciones sobre: i) seguridad y salud en el trabajo; ii) seguridad en defensa civil (gestión de riesgos de desastres); y, iii) accesibilidad para personas con discapacidad.*

(...)

Artículo 22: Almacenamiento de bienes muebles.

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 25: Recepción de Bienes Muebles.

(...)

25.2. La recepción se efectúa en base a lo establecido en la guía de internamiento o Pedido de Entrada al Almacén. En el caso de transferencias externas, la recepción se efectúa en base al PECOSA y/o el PPA. Adicionalmente, se tiene a la vista la guía de remisión y otro documento que contenga las características de los bienes muebles a recibir, según corresponda.

(...)

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n°217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.**

"(...)

Artículo 18. Almacenamiento

18.1. El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la custodia y conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

***1. Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que se comunique la obligación del ingreso de los bienes al almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para la verificación y control de calidad.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

2. Verificación y Control de Calidad: *Comprende las actividades del almacén y del área usuaria y/o área técnica, respectivamente, orientada a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*
3. Internamiento: *Comprende las acciones para la ubicación, custodia y conservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados, con la finalidad que sean fácilmente ubicados y conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*
18.5. El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, determinando acciones para el control de stocks e identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia y conservación de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.
(...)

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTRATO INTERNO

*2.**NORMA GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.***

(...)
2.2 Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los Factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios

01 *La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados, así como técnicas de prosperidad en general.*

02 *Es útil agrupar en categorías los riesgos potenciales mediante la acumulación de los eventos que ocurren en una entidad en los procesos claves (estratégicos y operativos), en las actividades críticas, en las fuentes de información, en los ciclos de vida de diferentes procesos, en juicios de expertos, por contexto, entre otros. El titular y funcionario deben desarrollar un entendimiento de las interrelaciones que existen entre los riesgos, no solo consiguiendo información detallada como base para su valoración, sino también realizando ejercicios de prospectiva, de manera que se vea plasmado en su gestión.*

03 *El proceso de identificación de riesgos debe tener como entradas tanto la experiencia de la entidad en materias de impacto derivados de hechos ocurridos como futuros.*

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o pueden afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas – oportunidades – debilidades – amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto estos hayan sido correctamente elaborados.

3.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES CONTROL GERENCIAL.

(...)

3.5 Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

02 *cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

03 *La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

04 *La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

(...)

4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.7 Comunicación Interna.

La comunicación interna es el flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes que fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la estructura de la entidad, con la finalidad de obtener un mensaje claro y eficaz. Asimismo, debe servir de control, motivación y expresión de los usuarios.

Comentarios:

01 *La comunicación interna debe estar orientada a establecer un conjunto de técnicas y actividades para facilitar y agilizar el flujo de mensajes entre los miembros de la entidad y su entorno o influir en las opiniones, actitudes y conductas de los clientes o usuarios internos de la entidad, todo ello con el fin de que se cumplan los objetivos.*

02 *Es importante establecer buenas relaciones entre el personal de las áreas que componen la entidad, definiendo misiones, responsabilidades y roles con la finalidad de emitir un mensaje adecuado y claro.*

03 *La política de comunicaciones debe permitir las diferentes interacciones entre los funcionarios y servidores públicos, cualesquiera sean los roles que desempeñen, así como entre las áreas y unidades orgánicas en general.*

(...)

5.1 NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO.

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios.

01 *La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de*

control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

***02** La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

***03** El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.*

***04** El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.*

5.2 NORMAS BASICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficientes detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

Comentarios:

***01** El término "deficiencia" constituye la materialización de un riesgo. Es decir, se refiere a la condición que afecta la habilidad de la entidad para lograr sus objetivos. Por lo tanto, una deficiencia puede representar un defecto percibido o real, que debe conducir a fortalecer el control interno.*

***02** Deben establecerse requerimientos para obtener la información necesaria sobre las deficiencias de control interno.*

03 La información generada en el curso de las operaciones es usualmente reportada a través de canales formales a los responsables por su funcionamiento, así como a los demás niveles jerárquicos de los cuales dependen. Para ello se debe contar con canales alternativos de comunicación para reportar actos ilegales o incorrectos.

5.2.2 Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituye oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptar las medidas que resulten mas adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:
01 La efectividad del sistema de control interno depende, en buena parte, de que los errores, deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas y comunicadas oportunamente a quien corresponda en la entidad para que determine la solución correspondiente que favorezca la consecución de los objetivos institucionales del control interno. Cuando la persona que descubra una oportunidad de mejora, no disponga de autoridad suficiente para disponer las medidas preventivas o correctivas necesarias, deberá comunicar inmediatamente al funcionario superior competente para que éste tome la decisión pertinente con el fin que establezca la acción o solución respectiva.

02 El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. Para ello se debe determinar las alternativas de solución y adoptar la más adecuada, teniendo en cuenta en su caso las recomendaciones formuladas por los organismos competentes de control, en armonía con sus atribuciones funcionales y lo establecido por la normativa del SNC.

03 La implantación de medidas correctivas debe asegurar la mejora del control interno como resultado del monitoreo, así como la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

04 Los titulares y funcionarios deben:

• Identificar y evaluar oportunamente las causas de los errores, deficiencias y hallazgos u observaciones detectadas como consecuencia de revisiones o acciones de control.

• Determinar las acciones correctivas que conduzcan a solucionar la problemática detectada e implementar las recomendaciones de las revisiones y acciones de control realizadas
• Completar, dentro de su ámbito de competencia funcional, todas las acciones que corrijan o resuelvan los asuntos que han llamado su atención.

05 El proceso de implementación de recomendaciones y el seguimiento de medidas correctivas derivadas de acciones o actividades de control gubernamental son regulados por la Contraloría General de la República.

La deficiencia se originó debido la falta de diseño e implementación de controles internos que regulen la gestión operativa del almacén, debido a la ausencia de procedimientos documentados, actividades de control gerencial y supervisión, lo cual

ha permitido que la custodia y conservación de los insumos del PVL se realicen sin estándares mínimos de orden, ventilación, seguridad y segregación establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La situación antes expuesta, pone en riesgo la conservación de los bienes alimentarios, exponiéndolos a deterioro, contaminación y pérdida, lo cual podría afectar la correcta gestión del almacenamiento de los bienes y el cumplimiento de la finalidad pública del programa.

2.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN ENTREGÓ LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN ESTADO CRUDO DURANTE EL PERIODO 2024, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PREVISTA EN LA LEY N.° 27470, CONTRAVINIENDO LA OBLIGACIÓN DE DISTRIBUIRLOS COMO ALIMENTO PREPARADO Y EJECUTANDO EL SERVICIO FUERA DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y EFICACIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley n.º 27470, modificada por la Ley n.º 31554, los insumos adquiridos con recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser entregados a la población beneficiaria como alimento preparado, a través de los Comités del Programa o Clubes de Madres.

Solo de manera excepcional, y únicamente en los casos de zonas alejadas del centro de distribución, puede autorizarse la entrega en crudo o sin preparar; autorización que debe contar con un acuerdo del Comité de Administración y ser ratificada mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo exige expresamente la norma.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

En ese marco, mediante Oficio n.º 056-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 11 de setiembre de 2025, la comisión Auditora solicito a la Oficina General de Secretaria General y Asuntos Jurídicos, la Resolución de Alcaldía que aprueba la entrega en crudo de insumos del Programa de Vaso de Leche del periodo 2024, en atención a ello, mediante el Oficio n.º 106-2025-OGSGyAJ/MDA de 12 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Secretaria General y Asuntos Jurídicas informo lo siguiente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

> *"(...)*
> *No se ha emitido Resolución de Alcaldía que apruebe de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de insumos o autorice la entrega a una sola oportunidad del equivalente a la ración alimentaria semanal sin preparar de los productos del Vaso de Leche para el periodo 2024 (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Aunado a ello, mediante el Oficio n.º 057-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 11 de setiembre de 2025, la comisión auditora solicito a la jefa de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, remitir la Resolución de Alcaldía que apruebe de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de insumos y/o la Resolución de Alcaldía que autorice, la entrega a una sola oportunidad del equivalente a la ración alimentaria semanal sin preparar de los productos del Programa del Vaso de Leche, a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, para el periodo 2024. No obstante, mediante Oficio n.º 087-2025-OACPYM-OGAFYTI/MDA de 15 de septiembre de 2025, la citada funcionaria no remitió resolución alguna, adjuntando únicamente el Acta de Reunión con las Presidentas de los Comités del Programa del Vaso de Leche

de fecha 15 de abril de 2024, en la cual las representantes de los 94 comités solicitan que la entrega de insumos se realice en crudo por no contar con implementos para su preparación.

La referida acta solo refleja la solicitud de los comités, mas no constituye autorización válida, pues la norma exige expresamente que la entrega en crudo, cuando corresponda por tratarse de zonas alejadas, debe ser acordada por el Comité de Administración del PVL y ratificada mediante Resolución de Alcaldía, requisito que no fue cumplido por la Entidad.

De este modo, se verificó que la Municipalidad Distrital de Ancón distribuyó los insumos del Programa del Vaso de Leche en crudo durante el periodo 2024, sin contar con la autorización excepcional establecida por ley, contraviniendo el artículo 4.5 de la Ley n.° 27470, que obliga a entregar los insumos como alimento preparado, y que solo permite excepciones formalmente aprobadas y ratificadas mediante Resolución de Alcaldía, lo que no ocurrió en este caso.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los mecanismos de Control, publicado el 11 de agosto de 2002 y sus modificatorias.**

"(...)
Articulo 1.- Objeto de Ley
La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa de Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.
(...)
Articulo 4.- De la ración alimentaria
(...)
4.5 Los insumos o alimentos que se adquieren con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

(...)
2. NORMAS GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACION DE RIESGOS.
(...)
2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

***01** Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.*
***02** El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).*

***03** El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos.*

***04** En el planeamiento de los riesgos se desarrolla una estrategia de gestión, que incluye su proceso e implementación. Se establecen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos adicionales necesarios, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de riesgos, delineando procedimientos para las estrategias del manejo, estableciendo métricas para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y las comunicaciones necesarias.*

05 El planeamiento de la administración de riesgos puede ser específico en algunas áreas, como en la asignación de responsabilidades y en la definición del entrenamiento necesario que el personal debe tener para un mejor manejo y monitoreo de los riesgos, entre otros.

06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.

2.2 Identificación de los riesgos.

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 *La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados, así como técnicas de prospectiva en general.*

02 *Es útil agrupar en categorías los riesgos potenciales mediante la acumulación de los eventos que ocurren en una entidad en los procesos claves (estratégicos y operativos), en las actividades críticas, en las fuentes de información, en los ciclos de vida de diferentes procesos, en juicios de expertos, por contexto, entre otros. El titular y funcionarios deben desarrollar un entendimiento de las interrelaciones que existen entre los riesgos, no solo consiguiendo información detallada como base para su valoración, sino también realizando ejercicios de prospectiva, de manera que se vea plasmado en su gestión.*

03 *El proceso de identificación de riesgos debe tener como entradas tanto la experiencia de la entidad en materia de impactos derivados de hechos ocurridos como futuros.*

04 *La técnica denominada Juicio de Expertos no solo es aplicable a la identificación de riesgos, sino también a la ejecución de pronósticos y a la toma de decisiones. Las más usadas son el método Delphi y la técnica del Grupo Nominal.*

05 *Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 *Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de*

los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

***02** cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

***03** La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

5.NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno 31 en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Comentarios:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

01 *La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

***02** La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

***03** El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.*
04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos

ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

Comentarios:

***01** El término "deficiencia" constituye la materialización de un riesgo. Es decir, se refiere a la condición que afecta la habilidad de la entidad para lograr sus objetivos. Por lo tanto, una deficiencia puede representar un defecto percibido o real, que debe conducir a fortalecer el control interno.*

***02** Deben establecerse requerimientos para obtener la información necesaria sobre las deficiencias de control interno.*

***03** La información generada en el curso de las operaciones es usualmente reportada a través de canales formales a los responsables por su funcionamiento, así como a los demás niveles jerárquicos de los cuales dependen. Para ello se debe contar con canales alternativos de comunicación para reportar actos ilegales o incorrectos.*

5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptar las medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:

***01** La efectividad del sistema de control interno depende, en buena parte, de que los errores, deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas y comunicadas oportunamente a quien corresponda en la entidad para que determine la solución correspondiente que favorezca la consecución de los objetivos institucionales del control interno. Cuando la persona que descubra una oportunidad de mejora, no disponga de autoridad suficiente para disponer las medidas preventivas o correctivas necesarias, deberá comunicar inmediatamente al funcionario superior competente para que éste tome la decisión pertinente con el fin que establezca la acción o solución respectiva.*

***02** El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. Para ello se debe determinar las alternativas de solución y adoptar la más adecuada,*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

teniendo en cuenta en su caso las recomendaciones formuladas por los organismos competentes de control, en armonía con sus atribuciones funcionales y lo establecido por la normativa del SNC.

***03** La implantación de medidas correctivas debe asegurar la mejora del control interno como resultado del monitoreo, así como la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control. (...)"*

Lo expuesto se ha originado debido a que la entidad no implementó los controles internos necesarios para garantizar el cumplimiento del procedimiento excepcional previsto en el artículo 4.5 de la Ley n.° 27470, al no contar con manuales, lineamientos o procesos internos que regulen la gestión del programa y orienten la actuación del Comité de Administración y de la Alcaldía para la aprobación y emisión de la autorización excepcional.

La situación expuesta generó un riesgo de afectación a la legalidad, transparencia y finalidad social del programa, al haberse ejecutado el servicio alimentario fuera del marco normativo aplicable.

2.3 LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NO CUENTA CON MANUALES NI LINEAMIENTOS INTERNOS APROBADOS QUE REGULEN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PVL CARECE DE UN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE Y APROBADO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, GENERANDO EL RIESGO DE DESORDEN Y FALTA DE ESTANDARIZACIÓN EN SU EJECUCIÓN.

Las Municipalidades son los responsables de la ejecución del Programa de Vaso de leche, por lo que deben de asegurar la implementación correcta de sus funciones, incluyendo la elaboración y aprobación de manuales y lineamientos internos que establezcan procedimientos claros para cada etapa del programa como la selección de beneficiarios, programación, distribución de alimentos, supervisión y evaluación.

Al respecto, en el numeral 7.1 del artículo 10 de la Ley Nº 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución de Programa de Vaso de Leche modificado mediante el Decreto Legislativo Nº 1451 de 16 de setiembre de 2018, señala: *"El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social – MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del vaso de Leche de las Municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijados por ley".*

En ese contexto, el 16 de abril de 2025, la comisión auditora llevó a cabo una prueba de recorrido a la Subgerencia de Desarrollo Social con el fin de aplicar un cuestionario de preguntas, al subgerente de dicha área, una de las preguntas consistió en ¿**Cuenta la Subgerencia con manuales o lineamientos internos para la gestión del Programa de Vaso de Leche?**, ante ello, el subgerente respondió lo siguiente:

"No, se cuenta con manuales o lineamientos interno, sin embargo, si, se trabaja en base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Directiva Nº 003-2023-MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 087-2023-MIDIS ".

Por otro lado, mediante el Oficio n.º 071-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 22 de setiembre de 2025, se solicitó a la subgerencia de Desarrollo Social remitir la documentación sustentatoria relacionada con la designación del comité del Programa de Vaso de Leche correspondiente al periodo 2024 – 2025. En atención a ello, mediante el Oficio n.º 124-2025-SGDS-GDHEDyS-MDA de 25 de setiembre de 2025 se remitió la Resolución de Alcaldía n.º 186-2024-A-MDA de 11 de noviembre de 2024, junto con sus antecedentes.

De la revisión efectuada, se advierte que, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 186-2024-A-MDA de 11 de noviembre de 2024, se aprobó la reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Ancón para el periodo 2024-2026, que comprende de 11 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2026. Dicho comité se encuentra integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1

Reconformación del Comité del Programa de Vaso de Leche periodo 2024 - 2025

ING. SAMUEL MARCO DAZA TAYPE Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón	Presidente
FUNCIONARIO MUNICIPAL Gerente de Desarrollo Económico y Social	Miembro
NUTRICIONISTA REPRESENTANTE DEL MINSA: Lic. Nut. Ana Raquel Amaro Licetti	Miembro
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE. Sra. Maria Magdalena Camavilca Carbajal Sra. Rosa Tomasa Correa Mestanza Sra. Rocio Jesus Sarzosa Diaz de Abanto	Miembro

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 186-2024-A-MDA de 11 de noviembre de 2024

Asimismo, mediante el Oficio n.º 501- 2025- OCI/2149 de 5 de noviembre de 2025, el Órgano de Control Institucional, solicito a la Subgerencia de Desarrollo Social, informar si cuenta con manuales o lineamientos internos debidamente aprobados por el Comité de PVL que regulen sus funciones, así como los criterios aplicados para la selección y entrega de insumos en la gestión de Programa de Vaso de Leche, en respuesta, mediante Oficio n.º 149-52025-SGDS-GDHEDySMDA de 7 de noviembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo Social manifestó lo siguiente:

"No se ubicó dentro del acervo documentario que obra en esta Subgerencia información concerniente al tema de manuales o lineamientos internos aprobados que regulen sus funciones, así como criterios de selección y entrega en la gestión del Programa del Vaso de Leche. Sin embargo, mediante una comunicación mediante correo electrónico con el órgano de Control (OCI) de la Municipalidad de Ancón, nos brinda un documento el cual fue enviado desde la Subgerencia de Participación Vecinal, con fecha 02 de mayo de 2024, copias fedateadas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del comité de administración del Vaso de Leche del año 2003 Anexo 1 "

Adicionalmente, en el Oficio n.º 501- 2025- OCI/2149, se solicitó informar si, el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche dispone de un Reglamento de

Organización y Funciones. En atención a dicho requerimiento, mediante el Oficio n.° 149-52025-SGDS-GDHEDySMDA de 7 de noviembre de 2025 el Subgerente de Desarrollo Social, señalo lo siguiente:

> *"No se ubicó dentro del acervo documentario que obra en esta Subgerencia información concerniente al tema, si el Comité de Administración de Programa de Vaso de Leche dispone de un Reglamento de Organización y Funciones".*

De los hechos descritos, se evidencia que la Subgerencia de Desarrollo Social carece de manuales y lineamientos internos aprobados que regulen sus funciones, y que el Comité del Programa Vaso de Leche no dispone de un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) actualizado, manteniendo únicamente el (ROF) del periodo 2003, contraviniendo lo dispuesto en el numeral numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche la cual señala: *"El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...)"*. Esta situación vulnera los principios de legalidad y eficiencia, afectando la transparencia y correcta ejecución del Programa Vaso de Leche, incrementando riesgos administrativos, operativos y sociales.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, se detallan a continuación:

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de Leche y su modificatoria mediante Ley n.° 27712, en su artículo 2°, precisa lo siguiente:**

(...)

"Articulo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche.

(...)

El Reglamento de Organización y Funciones del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Consejo Municipal (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"(...)

II.MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO.

(...)

4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

(...)

i. El ambiente de control, entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento de control interno y una gestión escrupulosa.

(...)

ii. Las actividades de control gerencial, que son las políticas y procedimientos de control que imparte el titular o funcionario que se designe, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

(...)

III.NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

"3. NORMAS GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

***01** Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.*
***02** La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.*
***03** La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo período de tiempo.*
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Lo expuesto se ha originado debido porque la entidad no ha implementado los controles internos necesarios para asegurar la elaboración, actualización y aprobación de los instrumentos de gestión del Programa del Vaso de Leche, lo que evidencia la ausencia de procedimientos, lineamientos y supervisión interna que permitan cumplir con las obligaciones del Comité de Administración y de la Subgerencia de Desarrollo Social.

La situación expuesta genera el riesgo de afectación a la legalidad, organización y eficiencia en la ejecución del programa, al no contar la entidad con instrumentos de gestión que permitan delimitar funciones, estandarizar procedimientos y asegurar la trazabilidad de las actividades operativas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

III. OBSERVACIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

3.1 EL AREA USUARIA OMITIÓ GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, LO QUE OCASIONÓ EL DESABASTECIMIENTO Y LA CONSECUENTE INTERRUPCIÓN EN LA ADQUISICIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES, DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2024, AFECTANDO LA FINALIDAD DEL PROGRAMA, ORIENTADA EN GARANTIZAR LA PROVISIÓN CONTINUA Y DIARIA DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

De la revisión y análisis efectuados a la documentación e información remitida por la Entidad, se advirtió que el área usuaria incurrió en una demora en la emisión del requerimiento para la adquisición de productos correspondientes al Programa de Vaso de Leche (PVL) del año 2024. Esta situación ocasiono el desabastecimiento y la distribución inoportuna de los insumos alimentarios destinados a los beneficiarios durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, afectando la entrega diaria de alimentos prevista por el programa, cuyo objetivo es contribuir a la superación de la seguridad alimentaria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Considerando que la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, contempla la posibilidad de realizar previsiones presupuestales para la adquisición de bienes cuyos compromisos de pago se ejecuten en el ejercicio siguiente. Tal previsión implica la reserva de recursos y el correspondiente registro presupuestario.

Se observó que, pese a contar con la asignación presupuestal anual destinada a la adquisición oportuna de insumos del PVL para el ejercicio 2024, el área usuaria no gestionó el requerimiento con la debida anticipación, no siendo posible su inclusión en el PAC del año 2023, toda vez que como área usuaria, en cumplimiento de sus funciones de planificación y programación de necesidades institucionales, debió incorporar oportunamente el requerimiento de bienes en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2023, aun cuando la ejecución contractual y el devengado se efectuarían en el ejercicio 2024, respaldados mediante la previsión presupuestal correspondiente, con el fin de garantizar la entrega diaria de alimentos que dispone el programa.

Esta situación ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la entrega diaria de raciones durante los meses de enero a abril de 2024 generando el incumplimiento de la finalidad del programa, consistente en garantizar de manera continua y diaria la provisión de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

Los hechos transgredieron los numerales 2.2 del artículo 2º, 4.1 del artículo 4º y el artículo 6º de la Ley N.º 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias, las cuales regulan la organización del programa y la entrega diaria de la ración alimenticia a niños y niñas beneficiarias.

Asimismo, se infringió el numeral 2.11 del artículo 84º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece obligaciones específicas para los gobiernos locales en la ejecución de programas sociales. Del mismo modo, se contravino lo dispuesto en el literal b del articulo 8 y el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones en el Estado, así como el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; además incumplió, así mismo se inobservo el numeral 41.5 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y el artículo 13 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

A continuación, se describe el desarrollo de los hechos:

Finalidad del Programa Vaso de Leche

El Programa del Vaso de Leche (PVL) fue creado mediante la Ley n.° 24059 y complementado por la Ley N.° 27470, con el propósito de atender a la población considerada en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Su finalidad principal es garantizar la provisión diaria de alimentos básicos que contribuyan a reducir los niveles de inseguridad alimentaria en grupos de atención prioritaria. Dicho programa tiene como objetivo último elevar el nivel nutricional de los beneficiarios y, en consecuencia, mejorar su calidad de vida, atendiendo a que se trata de colectivos que, por su precaria situación económica, no se encuentran en condiciones de satisfacer adecuadamente sus necesidades alimentarias esenciales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Beneficiarios

El artículo 6 de la Ley n.° 31782[4], que modificó la Ley n.° 27470, precisó con mayor detalle a los beneficiarios del programa, estableciendo un orden de prelación obligatorio para las municipalidades:

- **Primer orden de atención**: niñas y niños desde 0 hasta los 6 años de edad, así como madres gestantes y en periodo de lactancia. Dentro de este grupo, la norma dispone que se priorice a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten estado de desnutrición o estén afectados por la tuberculosis.
- **Segundo orden de atención**: una vez que se haya garantizado la cobertura integral del primer grupo, se puede extender la atención a niñas y niños de 7 a 13 años, adultos mayores, personas con discapacidad severa, personas afectadas por tuberculosis y aquellos que se encuentren en situación de pobreza.

Esta precisión normativa asegura que los recursos del programa se dirijan prioritariamente a los segmentos de la población más vulnerables y en mayor riesgo nutricional.

Cobertura y calidad de la atención

Mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 31554[5], que también modificó la Ley n.° 27470, se reforzó el mandato de cobertura y continuidad del programa, disponiéndose que el abastecimiento de los insumos alimentarios debe ser **obligatorio los siete días de la semana**, lo que implica garantizar la atención durante los 365 días del año.

Asimismo, la norma exige que cada ración diaria cumpla con los estándares mínimos de calidad nutricional establecidos por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002. De esta manera, no solo se asegura la continuidad en la entrega, sino también la pertinencia nutricional de los alimentos distribuidos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[4] Conforme lo previsto en la Ley n.° 31782, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar sobre los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en su artículo n.° 6, establece que corresponde a la población de la circunscripción territorial de la municipalidad, y con orden de prelación, siendo de primer orden los niñas y niños desde cero hasta los seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando a los que se encuentren en situación de pobreza, presenten estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis; y como segundo orden en la medida que se cumpla la atención a los anteriores grupos, se atendía a los niños y niñas desde siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

[5] La Ley n.° 31554, la cual modifica la Ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control", en su numeral 4. 1, dispone que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios, lo que denota que se prevé que los beneficiarios del programa sean atendidos los 365 días del año, con una ración que cumpla con el valor nutricional mínimo establecido por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, aprobada con Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002.

Organización y responsabilidades

La Ley N.° 27470, en su artículo 2[6], regula la estructura organizativa del PVL y establece los mecanismos de coordinación para su ejecución:

- **Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche**: cada municipalidad provincial o distrital está obligada a conformar dicho comité, el cual debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. Este órgano colegiado está integrado por: el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios debidamente acreditado por el Gobierno Regional, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche.

- **Responsabilidad de las municipalidades**: las municipalidades, en coordinación con la organización del PVL, son las responsables directas de la ejecución integral del programa. Ello comprende las fases de:

1. **Selección de beneficiarios**, con base en el orden de prelación establecido por la ley.
2. **Programación de insumos y recursos**, considerando la demanda proyectada y la disponibilidad presupuestaria.
3. **Adquisición y distribución de los alimentos**, garantizando la entrega diaria y continua.
4. **Supervisión y evaluación**, a fin de verificar que los alimentos lleguen oportunamente a los beneficiarios y cumplan con los parámetros nutricionales exigidos.

De este modo, la normativa establece un marco de obligaciones claras para las autoridades municipales y los comités responsables, reforzando la finalidad del PVL como una política pública destinada a proteger a los sectores de la población más vulnerables frente a la inseguridad alimentaria.

En el ámbito institucional, el **Plan Estratégico Institucional (PEI)** constituye un instrumento de gestión pública de carácter vinculante, reconocido por la **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27972)** y enmarcado en el **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)** bajo la rectoría del **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)**. Su objetivo es orientar, de manera participativa y articulada con

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

[6] El numeral 2.1 del artículo 2 la Ley n.° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *"(...) cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche (...)"* además en su numeral 2.2. indica que *"(...) **las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche**, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)".*

las políticas nacionales y sectoriales, las acciones municipales hacia la mejora de la calidad de vida de la población. En cumplimiento de dicho marco, las **acciones de implementación del PVL**[7] corresponden a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Ancón, de acuerdo con las competencias asignadas en su **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**. Asimismo, la entidad puede establecer alianzas estratégicas que fortalezcan la gestión de los programas alimentarios.

En ese sentido, mediante **Resolución de Alcaldía n.° 162-2023-A/MDA, de 9 de junio de 2023 (Apéndice n.º 3)**, la Municipalidad distrital de Ancón aprobó la ampliación del horizonte del **PEI 2021–2026**. Dicho instrumento define los **Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI)**, en concordancia con las competencias exclusivas y compartidas de la entidad, el marco de políticas nacionales y las prioridades de su población. Entre ellos destaca el **OEI.02: Promover el desarrollo social en el distrito con enfoque inclusivo**, el cual comprende la **Acción Estratégica Institucional (AEI) 02.04: Atención de beneficiarios para el acceso a los programas alimentarios**. Esta AEI cuenta con un indicador específico: el porcentaje de padrones aprobados para acceder a los programas alimentarios, fijándose para el año 2024 una meta del 90%.

De esta manera, queda claro **la obligación de la Municipalidad de Ancón** de asegurar una gestión eficiente y oportuna del Programa del Vaso de Leche, articulando sus acciones con los instrumentos de planeamiento estratégico y garantizando el acceso efectivo de la población vulnerable a este beneficio.

1) Sobre el Requerimiento, asignación presupuestal y la programación de la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche del año 2024

La Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, mediante Resolución Ministerial, aprueba los índices de distribución de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades[8]; asimismo, dispone que, el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna a las municipalidades, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que, por concepto del

[7] El **Programa del Vaso de Leche (PVL)**, guarda relación directa con el **Objetivo Nacional 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN 2050)**, que plantea alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás. En dicho marco, el PVL contribuye a:

- **Reducir la desnutrición y la anemia infantil**, mejorando la salud y bienestar de los menores en situación de vulnerabilidad.
- **Asegurar el acceso a alimentos en zonas rurales y periurbanas**, donde existe limitada cobertura de servicios básicos, fortaleciendo la igualdad de oportunidades.
- **Fomentar la participación comunitaria**, mediante la gestión descentralizada del programa a través de los gobiernos locales y los comités de administración integrados por representantes de la comunidad.

[8] **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N.° 27470**, publicado el 3 de junio de 2001 y modificado por el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1451, publicado el 16 septiembre 2018, cuyo texto es el siguiente:
• (...) 7.1 El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del a/lo 2020 de /os recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de /as municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, as/ como tas condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley.

Programa del Vaso de Leche, se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público[9].

Al respecto, cabe precisar que el Ministerio de Economía y Finanzas[10] define al "Programa de Vaso de Leche" como un *"(...) programa social creado mediante la Ley N.° 24059 y complementada con la Ley N.° 27470,* ***a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, (...) tiene como fin elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.****"* (resaltado es nuestro)

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que conforme a lo señalado en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018, se señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario*
> *41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. (...)"*
> *(el resaltado es nuestro)*

Dicha disposición resulta concordante con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2022, en donde se señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 13. Previsión Presupuestaria***
> *(...)*
> *Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el caso de los gobiernos locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

[9] **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N ° 27470,** publicado el 3 de junio de 2001
"(. . .) Articulo 8. • De la autorización de recursos
El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos
que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobra la base del Presupuesto Institucional de Apertura."

[10] https://www.mef.gob.pe/es?option=com_content&language=es-ES$Itemid=100694&view=article&catid=243&id=393&lang=es-ES

dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. (...)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Directiva N.° 0023-2022-EF/50.01, se dispone que las entidades públicas, incluidas las municipalidades, deben aplicar la previsión presupuestal en aquellos procedimientos de selección cuya convocatoria se realice durante el último trimestre del año fiscal y cuyo otorgamiento de la buena pro o ejecución contractual se efectúe en el ejercicio siguiente, a fin de garantizar la continuidad de los servicios o programas permanentes, como el Programa del Vaso de Leche (PVL).

Como tal, la previsión presupuestal debe ser emitida de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, y tiene por finalidad asegurar la disponibilidad futura de los recursos necesarios para el financiamiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Para tal efecto, la normativa establece que, en el caso de los gobiernos locales, dicha previsión debe ser suscrita conjuntamente por el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y el jefe de la Oficina de Presupuesto (o quien haga sus veces), en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego, quienes son responsables de verificar que los recursos cuenten con respaldo en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal siguiente.

Asimismo, la previsión presupuestal debe registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), constituyendo una reserva formal de recursos bajo responsabilidad de la entidad. Dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del siguiente año fiscal, debe emitirse la certificación del crédito presupuestario correspondiente, la cual debe estar vinculada a la previsión otorgada, antes de iniciar cualquier ejecución del gasto.

En el caso específico del Programa del Vaso de Leche (PVL), este mecanismo permite asegurar el abastecimiento continuo de alimentos desde el primer día del año fiscal, evitando periodos de desabastecimiento. Para ello, la municipalidad debe formular el requerimiento y convocar el procedimiento de selección que estime pertinente, entre los meses de octubre y diciembre del año anterior, emitir la previsión presupuestal con base en el proyecto de Ley de Presupuesto del año siguiente, registrarla oportunamente en el SIAF, y emitir la certificación del crédito presupuestario en el mes de enero siguiente, antes de efectuar los pagos correspondientes. De esta manera, la aplicación oportuna de la previsión presupuestal constituye una medida indispensable para garantizar la continuidad del servicio alimentario del PVL, asegurando la provisión diaria y permanente de raciones a la población beneficiaria en situación de vulnerabilidad.

Al respecto, en el proyecto de Ley n.° 5779/2023-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024[11], presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República el 29 de agosto de 2023, se le asignaba el presupuesto para el financiamiento del Programa del Vaso de Leche (PVL) correspondiente al año 2024, de manera específica en el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Proyecto señalaba lo siguiente:

[11] Consultado de la página Web del Congreso de la República: https://www.congreso.gob.pe/Didp/presupuesto-2024/proyectos-de-ley

> *"Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 704 821 413,00 (SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos locales, para el financiamiento de las intervenciones alimentarias denominadas Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y Programa de Vaso de Leche (PVL)".*

De acuerdo con el Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, el Anexo N.° 7 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto" contiene la relación de los recursos asignados a cada municipalidad del país, diferenciados por tipo de gasto y fuente de financiamiento.

En dicho anexo correspondiente del documento presupuestal se consigna la información específica del presupuesto proyectado para la Municipalidad distrital de Ancón, departamento de Lima, dentro de la categoría de Gobiernos Locales, cuenta con una asignación total conformada por recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y otras fuentes de financiamiento, destinada al cumplimiento de gastos corrientes, en particular para la atención de bienes y servicios vinculados al PVL y otras intervenciones alimentarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Esta información refleja que el presupuesto del PVL para el año fiscal 2024 se encuentra incluido dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que dispone la asignación de recursos hasta por S/ 704 821 413,00 a favor de los gobiernos locales para financiar las intervenciones alimentarias del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y del Programa del Vaso de Leche (PVL).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Por tanto, la información consignada en el Anexo 7 constituye la base presupuestal de la previsión de recursos asignados a la Municipalidad distrital de Ancón para la ejecución del PVL durante el ejercicio 2024, permitiendo a la entidad programar y garantizar la continuidad del abastecimiento alimentario desde el inicio del año fiscal, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 sobre ejecución presupuestaria, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

(Ver imagen en la página siguiente)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Imagen n.° 7
Anexo N.° 7 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto"

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 — FPGR40C2
28/08/2023 — DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO — PAGINA : 1334
18:58:07 — POR GOBIERNOS LOCALES Y GENERICAS DEL GASTO — ANEXO : 7
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
LAMBAYEQUE	139 419 702	110 344 157		547 170	494 721 287	745 028 316
LAMBAYEQUE	48 581 810	15 665 418			199 023 689	263 270 915
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	433 977	400 317			8 524 920	7 359 214
6 GASTOS DE CAPITAL	190 608				2 709 261	2 899 869
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	190 608				2 709 261	2 899 869
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	8 283 619	2 858 349			10 070 735	20 992 703
5 GASTOS CORRIENTES	378 569	2 858 349			5 906 218	8 943 136
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		158 263			2 302 993	2 461 256
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	376 569				64 068	442 637
3 BIENES Y SERVICIOS		2 671 486			3 499 527	5 971 013
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					9 600	9 600
5 OTROS GASTOS		28 600			30 900	58 500
6 GASTOS DE CAPITAL	7 885 050				4 164 517	12 049 567
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7 885 050				4 164 517	12 049 567
LIMA	646 880 581	2 206 206 162		4 475 938	4 180 491 201	7 128 071 902
LIMA	563 710 148	2 180 341 176		1 831 935	3 420 056 183	6 165 941 342
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	19 312 309	748 602 287			788 986 810	1 555 201 206
5 GASTOS CORRIENTES	19 312 309	742 452 687			584 069 039	1 345 834 035
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	235 125	87 901 807			222 881 880	310 808 817
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	15 891 205	25 899 823			36 788 148	78 530 275
3 BIENES Y SERVICIOS	2 928 481	586 644 657			314 751 406	904 324 744
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		41 115 100			9 847 580	50 762 680
5 OTROS GASTOS	357 509	300 000				657 509
6 GASTOS DE CAPITAL		4 439 600			53 928 670	58 068 270
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4 439 600			53 928 670	58 068 270
7 SERVICIO DE LA DEUDA					101 288 893	101 288 893
8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	3 288 986	5 346 488		18 833	18 708 286	27 361 595
5 GASTOS CORRIENTES	2 911 495	5 336 488		18 833	13 895 083	22 621 879
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		863 709			7 755 690	8 619 408
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2 190 464				220 881	2 411 345
3 BIENES Y SERVICIOS	694 281	4 472 779		18 833	5 710 593	10 896 486
5 OTROS GASTOS	26 750				117 890	144 640
6 GASTOS DE CAPITAL	375 493	10 000			4 804 223	5 189 716

Fuente: Anexo N.° 7 del proyecto de Ley n.° 5779/2023-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

En concordancia con lo anterior, la Entidad aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 mediante el Acuerdo de Consejo Municipal n.° 79-2023-AC/MDA de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se establece un presupuesto específico para el Programa del Vaso de Leche por el monto de S/. 839,399. Esta información se encuentra disponible en el portal web de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 8
Asignación de Presupuesto para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón en el PIA 2024

TOTAL	240,806,216.645	261,861,745,820	251,463.549,837	244.676,584,727
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	34,742,034.645	51,638,201.402	48,336.130,841	43,822.464,474
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	34,742,034.645	51,625,394.767	48,324.066,985	43,810.446,457
Departamento 15: LIMA	7,128,071,902	9,703,187.534	8,983.621,824	8,598,382,456
Provincia 1501: LIMA	6,165,941,342	8,348,368,261	7,743.354,621	7,471.669,550
Municipalidad 150102-301251: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	27,361.595	32,822.644	31.430,350	30.673,281
Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS	3,286 988	5,588.226	5.465,322	5.437.922
Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO	1,734,304	2,281,334	2,275,348	2,275,348

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual
Buscar Item	Por código \| Por descripción			
5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	0	14,000	14,000	14,000
5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	0	184,840	183,890	183,890
5000004: ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	0	37,500	37,500	37,500
5000005: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	74,800	74,800	74,800
5000007: DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	0	10,700	10,700	10,700
5000205: DIFUSION Y SENSIBILIZACION SOBRE UTILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET	0	10,000	10,000	10,000
5000401: ADMINISTRACION DE LA GESTION DOCUMENTARIA	0	21,600	21,600	21,600
5000409: ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	0	45,070	45,070	45,070
5000500: ATENCION BASICA DE SALUD	0	16,500	11,500	11,500
5000620: CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	0	21,820	21,820	21,820
5001022: PLANEAMIENTO URBANO	0	41,800	41,800	41,800
5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	839,399	839,399	839,398	839,398
5001062: PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	841,449	841,449	841,421	841,421
5001078: PROMOCION DEL COMERCIO	0	37,800	37,800	37,800
5001101: PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	0	22,600	22,600	22,600
5005387: MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	8,000	8,000	8,000
5006414: EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	53,456	53,456	53,450	53,450

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2024&ap=ActProy

En esa misma línea, en el Plan Operativo de Institucional 2024, en el acápite **IX. PRESUPUESTO**, se advierte que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 asignado a la Municipalidad Distrital de Ancón por toda fuente de financiamiento es de S/ 27, 361,595.00, en la cual por Recursos Ordinarios corresponde S/. 3,286,988.00, de las cuales S/. 839, 399.00 corresponden para el Programa de Vaso de Leche. Tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 9
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO - APNOP POR GENERICA DE GASTO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DETERMINADOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL PRESUPUESTO 2024
9002 APNOP				
5000265. DIFUSION Y SENSIBILIZACION SOBRE UTILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET		105,000.00	57,500.00	162,500.00
2.3 Bienes y Servicios		105,000.00	57,500.00	162,500.00
5000409. ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES		453,584.00	295,543.00	749,127.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		284,084.00	73,543.00	357,627.00
2.3 Bienes y Servicios		169,500.00	222,000.00	391,500.00
5000455. APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA		105,777.00	46,000.00	151,777.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		87,777.00		87,777.00
2.3 Bienes y Servicios		18,000.00	46,000.00	64,000.00
5000500. ATENCION BASICA DE SALUD		13,560.00	20,340.00	33,900.00
2.3 Bienes y Servicios		13,560.00	20,340.00	33,900.00
5000939. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES		908,978.00	288,328.00	1,199,306.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		534,978.00	91,328.00	926,306.00
2.3 Bienes y Servicios		75,000.00	198,000.00	273,000.00
5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES		220,881.00		220,881.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		220,881.00		220,881.00
5001022. PLANEAMIENTO URBANO		255,554.00	338,983.00	594,537.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		175,554.00	97,983.00	273,537.00
2.3 Bienes y Servicios		80,000.00	241,000.00	321,000.00
5001058. PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	839,399.00	64,477.00		903,876.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		64,477.00		64,477.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	839,399.00			839,399.00
5001062. PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	[illegible]	63,549.00	60,000.00	964,998.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		63,549.00		63,549.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	774,699.00			774,699.00
2.3 Bienes y Servicios			60,000.00	60,000.00
2.5 Otros Gastos	66,750.00			66,750.00
5001078. PROMOCION DEL COMERCIO			105,000.00	105,000.00
2.3 Bienes y Servicios			105,000.00	105,000.00
5001101. PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE		75,236.00	101,000.00	176,236.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		75,236.00		75,236.00
2.3 Bienes y Servicios			101,000.00	101,000.00
5005387. MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		4,500.00	132,305.00	136,805.00
2.3 Bienes y Servicios		4,500.00	132,305.00	136,805.00
5006414. EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	53,456.00			53,456.00
2.3 Bienes y Servicios	53,456.00			53,456.00
SUB TOTAL	1,734,304.00	2,272,099.00	1,445,999.00	5,452,399.00

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

De acuerdo con la información contenida en el Anexo N.º 7 del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República el 29 de agosto de 2023, y con la data registrada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta Amigable), se verifica la asignación presupuestaria oficial del Programa del Vaso de Leche (PVL) a la Municipalidad Distrital de Ancón, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

El Anexo N.º 7, titulado "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto", muestra que los recursos destinados a las municipalidades, dentro de esta distribución, la Municipalidad Distrital de Ancón. De manera complementaria, la información extraída del Portal de Transparencia Económica (Consulta Amigable del MEF), correspondiente al PIA 2024, permite detallar con precisión que la Municipalidad Distrital de Ancón cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de

S/ 839,399.00, asignado a la Actividad Presupuestaria S0000196: Programa del Vaso de Leche, bajo la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Dicha asignación presupuestaria forma parte del marco financiero aprobado en el Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público 2024, constituyendo la base legal y técnica que permite la emisión de la previsión presupuestal conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 y en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, los cuales establecen que las previsiones deben sustentarse en los montos previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del año siguiente.

Por lo tanto, la información concordante entre el Anexo N.° 7 del Proyecto de Ley del Presupuesto 2024 y la Consulta Amigable del MEF demuestra la existencia de una asignación presupuestaria, la cual respalda la obligación de la entidad de emitir oportunamente la previsión presupuestal y ejecutar las contrataciones correspondientes para garantizar la continuidad de la atención alimentaria a la población vulnerable del distrito. Como tal, la **Municipalidad Distrital de Ancón se encontraba obligada a realizar la previsión presupuestal para el cumplimiento de los fines del PVL de manera anticipada en cada ejercicio fiscal**, con el objeto de que los procesos de contratación de suministros se lleven a cabo oportunamente y se garantice la entrega diaria y sin interrupciones de las raciones alimenticias, asegurando el cumplimiento de la finalidad permanente del programa.

Al respecto, mediante el oficio n.° 055-2025-OCI/2149 de 17 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, información relacionada con las coordinaciones y/o solicitudes realizadas entre dicha Subgerencia y la Subgerencia de Participación Vecinal. Asimismo, se requirió detalle sobre las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Programación de Inversiones, respecto a la previsión presupuestal en el año 2023 para la contratación de Insumos del Programa Vaso de Leche, destinados a la atención de los beneficiarios durante el año 2024, así como la existencia o no de dicha previsión presupuestal en el año 2023; en respuesta, el Subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información a través del oficio n.° 004-2024-SGACPYTI-GAF/MDA **(Apéndice n.° 6)**, cuyo asunto es " Remisión de información relacionada a la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para la atención de los beneficiarios en el año 2024", y cuya fecha de recepción fue el 22 de enero de 2025, informó lo siguiente:

> *"(...) que la Subgerencia de Participación Vecinal **NO tuvo coordinaciones y/o solicitudes** con la Sub Gerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información sobre la previsión presupuestaria en el año 2023 para contratar la adquisición de insumos del programa vaso de leche para **la atención de los beneficiarios en el año 2024.** (...)*
>
> *(...) que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones **NO tuvo coordinaciones y/o solicitudes** con la Sub Gerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información sobre la previsión presupuestaria en el año 2023 para contratar la adquisición de insumos del programa vaso de leche para **la atención de los beneficiarios en el año 2024** (...)*
>
> *(...) Se informa que **NO hubo previsión presupuestaria en el año 2023** para garantizar la disponibilidad de recursos para pagos de obligaciones por la adquisición*

*de insumos de Programa de Vaso de Leche para la **atención de los beneficiarios en el año 2024.** (...)". (el resaltado es nuestro)*

Seguidamente, mediante oficio n.° 074-2025-OCI/2149 de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el Órgano de Control Institucional, solicito a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones información relacionada con las coordinaciones y/o solicitudes realizadas entre dicha Gerencia y la Subgerencia de Participación Vecinal. Asimismo, se requirió detalle sobre las coordinaciones efectuadas con la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, en relación con la previsión presupuestaria correspondiente al año 2023 para la contratación de insumos del Programa Vaso de Leche, destinados a la atención de los beneficiarios en el año 2024, así como la existencia o no de dicha previsión presupuestal en el año 2023.

En atención a lo solicitado, la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones a través del informe n.° 025-2025-GPPPI/MDA **(Apéndice n.° 8)** con fecha de recepción 24 de enero de 2025, informó lo siguiente:

(...)
*Esta gerencia procedió a revisar Memorándum e Inversiones y **no cuenta con documentación** referente a las coordinaciones entre la Subgerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, **sobre solicitudes de previsión presupuestaria en el año 2023, para la atención del Programa Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios en el año 2024.***
(...)
*Esta gerencia informa que **no cuenta con documentación** referente a las coordinaciones entre la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, **sobre solicitudes de previsión presupuestaria en el año 2023, para la atención del Programa Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios en el año 2024.***
(...)
*En la revisión del acervo documentario, correspondiente al año 2023, **no se encuentra PREVISION PRESUPUESTARIA,** emitida por esta gerencia, para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para el año 2024.*

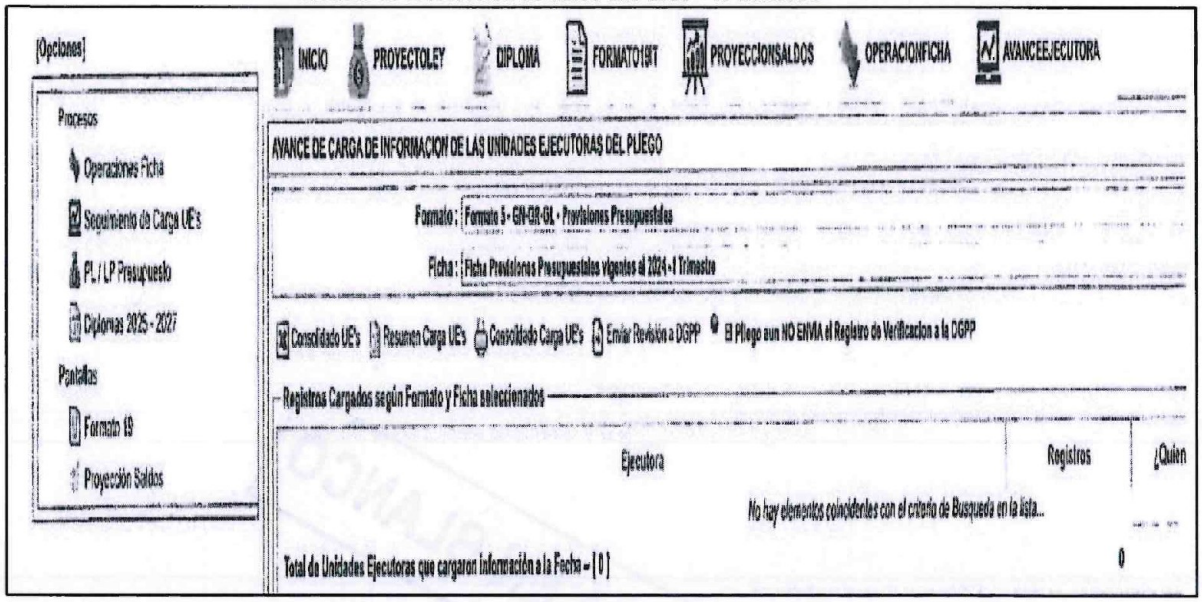
*Además, se procedió a revisar el módulo de recolección de datos, modulo que permite el registro de previsiones presupuestales, **no encontrando registro en el año 2023 -IV trimestre.** (...)" (el resaltado es nuestro).*

De acuerdo a lo evidenciado en el siguiente reporte:

(Ver imagen en la página siguiente)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Imagen n.° 10
Módulo de recolección de datos año 2023 – IV trimestre



Fuente: Informe N° 025-2025-GPPPI/MDA con fecha de recepción 24 de enero de 2025

Por otra parte, mediante el oficio n.° 122-2025-OCI/2149 de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud, que informe y documente si, durante el año 2023, la Subgerencia de Participación Vecinal, como área usuaria realizó requerimientos de insumos para el Programa Vaso de Leche, destinados a la atención de los beneficiarios en el año 2024. En atención a dicho requerimiento, la Gerente de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud, mediante oficio n.° 022-2025-GDHEDyS/MDA, con fecha de recepción 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 10)** comunicó lo siguiente:

> *"(...) de luego de la revisión del acervo documentarios se precisa que, en el año 2023,* ***la Subgerencia de Participación Vecinal no realizó requerimientos de insumos del PVL, para la atención de los beneficiarios en el año 2024"***. (el resaltado es nuestro)

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 318-2024-OCI/2149 de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones información sobre las coordinaciones y/o solicitudes realizadas con la Subgerencia de Participación Vecinal , así como con la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, en relación con la disponibilidad presupuestal correspondiente al año 2024, para la atención de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche durante los meses de enero a abril 2024, en respuesta, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones mediante informe n.° 370-2024-GPPPI/MDA de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante el memorándum n.° 006-2024-GPPPI/MDA de fecha 4 de enero de 2024, pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que, mediante la fuente de*

financiamiento Recursos Ordinarios le corresponde a los programas sociales el presupuesto de s/ 2,310,670.00, siendo para la actividad 5001059: Programa del Vaso de Leche s/ 839,399.00 (ochocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis y 00/100 soles) (...)".

Así mismo, con el propósito de conocer la programación correspondiente a la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios durante los meses de enero a abril 2024, a través del oficio n.° 248-2024-OCI/2149 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el Órgano de Control Institucional solicitó al subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y Tecnologías de la Información que documente las razones técnicas y/o legales por las cuales la citada Subgerencia **no incluyó** la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche del periodo 2024 en el **Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023**, para su atención durante al año 2024. Esta omisión impidió la convocatoria del **procedimiento de selección en el año 2023**. En atención a lo solicitado, la Subgerencia remitió el oficio n.° 16-2024-SGACPYTI-GAF/MDA recibido el 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual la subgerencia detalló lo siguiente:

"(...)
4) Para el año 2024, mediante Acuerdo de Consejo n.° 079-2023-AC/MDA de fecha 29 de diciembre del 2023 (01), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024 correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón.
(...)
***La Sub Gerencia de Participación Vecinal (área usuaria) no realizó el requerimiento en el año 2023, para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche periodo 2024** (el resaltado y el subrayado es nuestro).*
(...)
*En mérito de lo expuesto, **la falta de requerimiento del área usuaria conllevó a la mala programación de insumos para el Programa Vaso de Leche del periodo 2024.** (...)" (el resaltado y el subrayado es nuestro)*

En ese contexto, mediante el oficio n.° 317-2024-OCI/2149-A de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, entre otros aspectos, información y documentación que acrediten la programación de la adquisición de los insumos del Programa de Vaso de Leche (PVL), de enero a abril 2024.

En atención a ello, mediante oficio n.° 19-2024-SGACPYTI-GAF/MDA recepcionado el 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información informo lo siguiente:

"(...)
*Con respecto a la programación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) **no se ubicó en el cuadro de necesidades 2023 los requerimientos de las áreas previendo la sustentación de la adquisición de insumos del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio fiscal siguiente.** (el resaltado es nuestro)*
(...)
Es propicio mencionar que en la Directiva N.° 002-2019-OSCE-CD – Plan Anual de Contrataciones, en el numeral a) del 7.2 Criterios para Cuantificar las Necesidades se menciona: "Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Respecto al siguiente punto se informa que la Sub Gerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información ***NO realizó ninguna contratación para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para la atención de beneficiarios de los meses de enero 2024 a abril 2024.*** *(el resaltado es nuestro)*
(...)
En mérito de lo expuesto ***no se ubicó documentación alguna con respecto a la programación para la adquisición de los meses de enero 2024 a abril 2024.*** *Así como se realizaron contrataciones para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche (contrataciones menores a 8 UIT) para la atención de los beneficiarios de los meses de enero 2024 a abril 2024. (...)".*

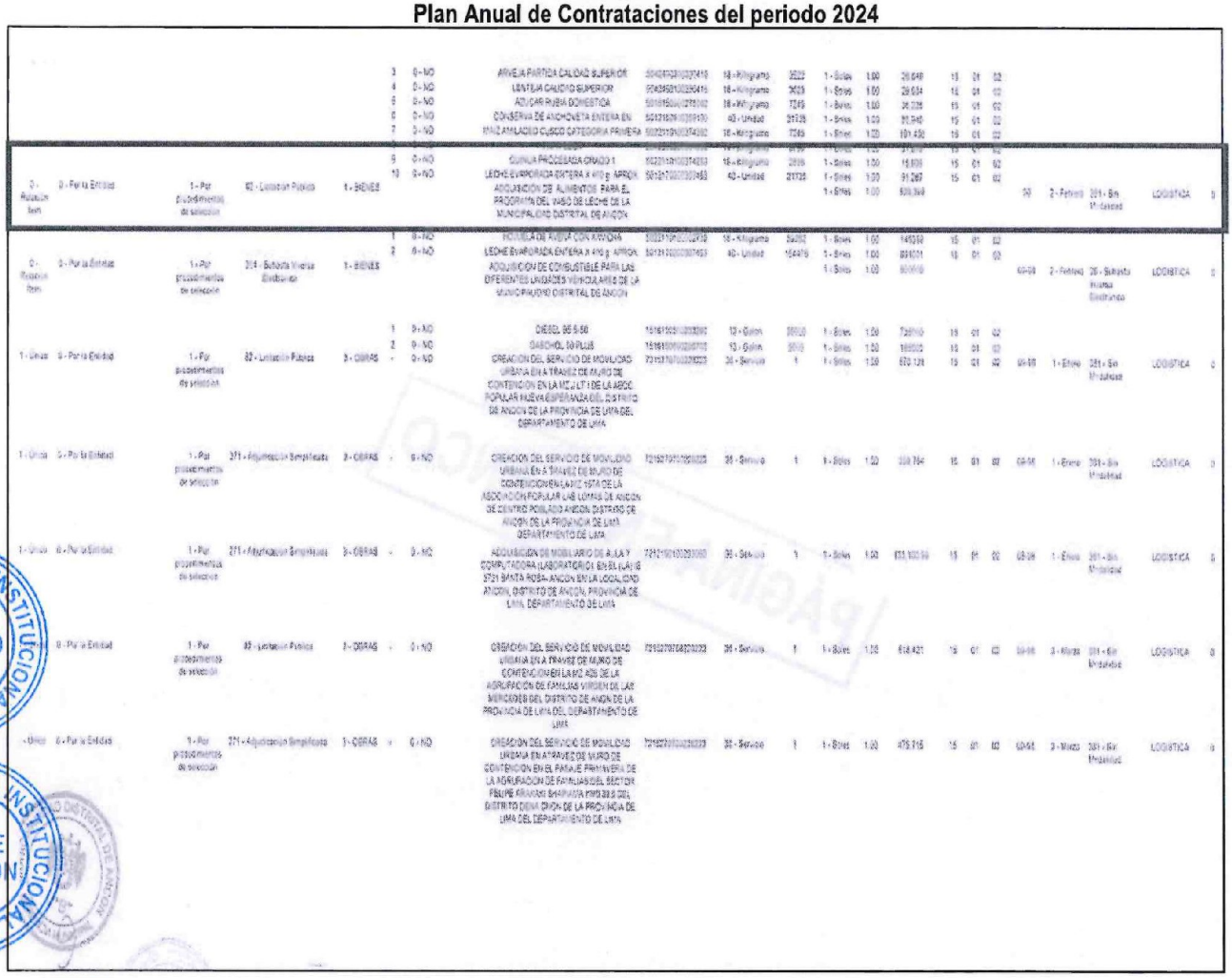
Al respecto, mediante oficio n.° 316-2024-OCI/2149 de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el Órgano de Control Institucional requirió al subgerente de Participación Vecinal que indique si dicha Subgerencia, en su calidad de área usuaria, realizó requerimientos de insumos para el Programa Vaso de Leche (PVL), destinados a la atención de los beneficiarios durante los meses de enero a abril 2024.

En atención a lo solicitado, la Subgerencia de Participación Vecinal mediante oficio n.° 016-2024-SGPV-GDES/MDA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, remitió el informe n.° 114-2024-ESMA de 29 de agosto de 2024, en el cual la coordinadora del área de Programas Alimentarios informó lo siguiente:

"(...)
Y a la vez comunicarle que el área usuaria del PCA solicito el 5 de enero el requerimiento para el 2024 en lo cual se hace el requerimiento del área de PARTICIPACION VECINAL. Por lo cual en el mes de febrero llego la transferencia y se ***hizo la cotización en lo cual se hizo el procedimiento de COTIZACIÓN*** *(el resaltado y subrayado es nuestro)*
CON LA FECHA 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 01-2024-CS/MDA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (...)
Es por ese motivo en lo cual ***no pudo abastecer*** *a los beneficiarios del programa vaso de leche* ***desde el mes de ENERO hasta el mes de ABRIL Y LOS REPARTOS COMENZARON A PARTIR DEL MES DE MAYO*** *(...)*

Al respecto, mediante oficio n.° 97-2024-OCI/2149 de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el Órgano de Control Institucional solicito a la subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de Información la remisión del Plan Anual de Contrataciones – PAC del periodo 2024, quien, mediante el oficio n.° 006-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** remitió la Resolución de Gerencia n.° 004-2024-GM/MDA de 17 de enero de 2024, mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad distrital de Ancón para el año 2024, adjuntando además el cuadro correspondiente al Plan Anual de Contrataciones, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Plan Anual de Contrataciones del periodo 2024



Fuente: Resolución de Gerencia n.° 004-2024-GM/MDA de 17 de enero de 2024, mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Ancón para el año 2024

Al respecto, según la imagen anterior del cuadro del Plan Anual de Contrataciones se observa que la convocatoria para la adquisición de los insumos del Programa de Vaso de Leche fue programada para el mes de febrero de 2024.

Es así que, mediante informe n.° 07-2024-PA-SGPV-GDES-MDA de 4 de enero de 2024 **(Folio n.° 15 del Apéndice n.° 21)**, la coordinadora de programa alimentarios remitió, al subgerente de Participación Vecinal el requerimiento complementario del Programa Vaso de Leche – PVL 2024, en el cual solicito lo siguiente:

REQUERIMIENTO DE PVL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	164, 476	LATA X 410 GR	ENTREGA MENSUAL
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	39, 052	BOLSA X 500 GR	ENTREGA MENSUAL

Al respecto, mediante informe n.° 006-A-2024-SGPY-GDES/MDA de 4 de enero de 2024 **(Folio n.° 16 del Apéndice n.° 21)**, el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán en su calidad de subgerente de Participación Vecinal, remitió al gerente de Desarrollo Económico y Social el requerimiento complementario del Programa de Vaso de Leche – PVL 2024, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas. En dicho documento, se solicitó lo siguiente:

REQUERIMIENTO DE PVL AÑO 2024	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	LATA X 410 GR	164, 476
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	39,052

Posteriormente, el gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante informe n.° 015-2024-GDES-MDA de 5 de enero de 2024 **(Folio n.° 17 del Apéndice n.° 21)**, y consignando referencia al informe n.° 007-2024-PA-GDES/MDA **(Folio n.° 15 del Apéndice n.° 21)**, remitió la adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche para cubrir la atención de los beneficiarios para el año 2024 al gerente de Administración y Finanzas, en que solicitó:

REQUERIMIENTO DE PVL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	164, 476	LATA X 410 GR	ENTREGA MENSUAL
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	39, 052	BOLSA X 500 GR	ENTREGA MENSUAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Por lo descrito, pese a que la normativa que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone la Previsión Presupuestal con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos para pagos de obligaciones en periodo subsiguiente, ha requerido la adquisición de insumos para la operatividad del Programa de Vaso de Leche 2024, recién el 4 de enero de 2024, la encargada de programas alimentarios pone en conocimiento la necesidad de la adquisición de insumos del PVL del 2024 al gerente de Desarrollo Económico y Social, siendo esta última quien recién el 5 de enero de 2024, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el requerimiento de los insumos del PVL; requerimiento que debió ser gestionados en el último trimestre del año 2023, con el objeto de adquirir y distribuir oportunamente las raciones, antes del inicio del año fiscal a fin de no producirse la situación de desabastecimiento del programa vaso de leche de 2024.

En ese sentido, las entidades tienen la posibilidad de realizar las contrataciones para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche a través de la previsión presupuestaria, para asegurar la entrega diaria de raciones a los beneficios al inicio del año 2024, aspecto que no fue tomado en cuenta por los encargados del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón.

De este modo, se evidencio que, durante el año 2023, no se gestionó la previsión presupuestaria ni se programó en el PAC 2023 para la contratación de insumos para el ejercicio 2024, pese a ser un programa social de carácter permanente y de atención

diaria. Esto debido a que el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, en su calidad de subgerente de Participación Vecinal[12], como área usuaria, no formuló oportunamente el requerimiento de insumos del PVL para su ejecución en el año 2024 para su inclusión en el PAC 2023, toda vez que dicho requerimiento tiene el carácter de permanente y su provisión se requería de manera continua o periódica, en tanto que es necesario para que se cumpla dicho fin, debía realizarse por periodos no menores a un (1) año[13], todo ello conforme la *Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en específico el artículo 8 literal b, en que se señala que el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.* Así como el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones que dispone que *el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

De esta forma, el área usuaria le corresponde identificar las necesidades institucionales, formular el requerimiento, elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia, justificar la finalidad pública y asegurar que lo solicitado esté directamente vinculado con las funciones de la entidad. En consecuencia, dicha área asume la responsabilidad por la correcta definición, oportunidad y suficiencia del requerimiento. Debe resaltarse que dicho requerimiento activa todo el proceso de contratación: de este modo no fue posible la incorporación en el PAC 2023, ni que se emita la previsión presupuestal correspondiente. La omisión del área usuaria, por tanto, impidió la oportuna convocatoria del proceso de selección a fines de 2023, toda vez que como área usuaria, en cumplimiento de sus funciones de planificación y programación de necesidades institucionales, debió incorporar oportunamente el requerimiento de bienes en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2023, considerando que el procedimiento de selección sería convocado durante dicho año fiscal. Como tal, aun cuando la ejecución contractual y el devengado se efectuarían en el ejercicio 2024, estos serían financiados con recursos del PIA 2024, respaldados mediante la previsión presupuestal emitida en 2023, con el fin de garantizar la entrega diaria de alimentos prevista por el programa.

En relación a la situación detallada, debe considerarse respecto a la determinación y programación de los requerimientos en el Cuadro de Necesidades y su posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), contenida en la Opinión n.° 062-2018/DTN de 11 de mayo de 2018: *"(...) en la fase de programación y formulación del presupuesto Institucional, cada dependencia de la Entidad determina sus requerimientos en función a sus metas presupuestarias establecidas – señalando la programación de acuerdo a sus prioridades- en el cuadro de necesidades, el cual era remitido al OEC, para su consolidación, valorización y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)".*

[12] Florencio Alfredo Mendoza Huamán, quien se desempeñó como subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Ancón durante el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2023 y 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 115-2023-MDA y cesado mediante Resolución de Alcaldía N.° 314-2023-A-MDA. Y del periodo de 1 de enero al 2 de mayo de 2024, designado con Resolución de Alcaldía N.° 015-2024-A-MDA y cesado con Resolución 099-2024-A-MDA.

[13] Numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: *"El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año".*

De esta forma, se observa que el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, en su calidad de subgerente de Participación Vecinal durante el ejercicio fiscal 2023, que tenía a su cargo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la responsabilidad de formular los requerimientos de bienes necesarios para la operatividad de los programas sociales bajo su competencia, entre ellos el Programa del Vaso de Leche (PVL). Asimismo, le correspondía coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones la programación presupuestaria respectiva, así como remitir oportunamente al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) los requerimientos y especificaciones técnicas para su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la posterior formación del expediente de contratación, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de la finalidad social del programa.

En tal sentido, el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Participación Vecinal durante el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2023 y el 2 de mayo de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 115-2023-MDA **(Apéndice n.° 75)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía N.° 099-2024-A-MDA **(Apéndice n.° 75)**, incumplió con las funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 489-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)** . Dichas disposiciones establecen expresamente, en materia vinculada a los programas alimentarios, que corresponde a la Subgerencia de Participación Vecinal:

> *"(...)*
> *k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente.*
> *l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente, en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos.*
> *(...)".*

El marco normativo aplicable de la Ley n.° 24059, complementada por la Ley n.° 27470, establece que el PVL constituye un programa social de carácter permanente destinado a brindar una ración diaria de alimentos a la población vulnerable, debiendo garantizar su atención continua a lo largo del ejercicio fiscal.

Asimismo, el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional del Presupuesto Público, y el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", disponen que, en los procedimientos de selección convocados en el último trimestre de un ejercicio fiscal cuya buena pro o contrato se realicen en el ejercicio siguiente, la entidad debe emitir previsión presupuestaria previa a la convocatoria, asegurando la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del periodo subsiguiente. De manera concordante, con el numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones establece que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Estas obligaciones se complementan con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, que asignan al área usuaria la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

función de definir la necesidad, elaborar el requerimiento y sustentar la finalidad pública de la contratación.

Sin embargo, se evidenció que durante el año 2023 el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Participación Vecinal omitió formular y cursar el requerimiento anual de insumos del Programa del Vaso de Leche correspondientes al ejercicio 2024, así como no coordinó la previsión presupuestaria con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones ni gestionó la incorporación del procedimiento en el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Tal omisión se acredita mediante los oficios n.° 004-2024-SGACPYTI-GAF/MDA y N.° 025-2025-GPPPI/MDA **(Apéndice n.° 6 y n.° 8)**, en los que se consigna expresamente que no existieron coordinaciones ni solicitudes relacionadas con la previsión presupuestaria para la adquisición de insumos del PVL 2024. A ello se suma el contenido de los oficios n.° 016-2024 y n.° 019-2024-SGACPYTI-GAF/MDA **(Apéndice n.° 14 y n.° 16)**, que reconocen la ausencia de requerimientos durante el año 2023 y la no programación de dichas adquisiciones en el cuadro de necesidades. Los informes n.° 114-2024-ESMA, n.° 006-A-2024-SGPV-GDES/MDA y n.° 015-2024-GDES-MDA demuestran, además, que el requerimiento complementario de insumos para el PVL recién fue remitido el 4 de enero de 2024, es decir, una vez iniciado el nuevo ejercicio fiscal. De acuerdo con la Resolución de Gerencia n.° 004-2024-GM/MDA, el Plan Anual de Contrataciones 2024 contempló la convocatoria del proceso recién para febrero de ese año, fecha en la que ya se había producido el desabastecimiento del programa entre los meses de enero y abril de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

2) Sobre el desabastecimiento de los insumos para la distribución a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche entre enero a abril de 2024

Mediante oficio n.° 048-2025-OCI/2149 de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 22)** remitido a la Subgerencia de Participación Vecinal, el Órgano de Control Institucional solicitó información sobre entrega de suministros a los beneficiarios del PVL en los meses de **enero a abril del periodo 2024,** entre otros, la documentación correspondiente, en caso contrario sustentar las razones técnicas y/o legales por las cuales no se realizó la distribución de suministros en los meses citados.

Al respecto, la Subgerencia de Participación Vecinal mediante oficio n.° 05-2025-SGPV/MDA, con fecha de recepción 21 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)** remitió el informe n.° 017-2025-ESMA de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, elaborado por la Coordinadora del Área de Programas Alimentarios en donde manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Durante los meses de enero a abril del 2024 no se atendió a los comités del Programa del Vaso de Leche porque no se contaba con el Recurso Alimentario (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Quinua, Kiwicha y Avena Precocidas) ya que se encontraba en proceso de Licitación correspondiente,* ***iniciando la atención en la semana n.° 19 que corresponde a los días del lunes 06.05.2024 al domingo 12.05.2024*** *(el resaltado es nuestro)*
> *(...)"*

Además, mediante oficio n.° 079-2025-OCI/2149 de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, se requirió al subgerente de Participación Vecinal la remisión de los recibos de entrega de recursos de la última distribución del año 2023 y de la primera distribución realizada del año 2024. Lo anterior, fue atendido mediante oficio n.° 11-2025-SGPV/MDA de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, en que la subgerente de

Participación Vecinal remitió los recibos de entrega de recursos del programa vaso de leche de 22 de diciembre de 2023 y con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)** remitió los recibos de entrega de recursos del programa vaso de leche del 6 de mayo de 2024 al 12 de mayo de 2024, evidenciándose una demora en la distribución oportuna de la ración diaria del Programa Vaso de Leche 2024, debido a que el último reparto del periodo 2023 fue efectuado en el 31 de diciembre de 2023 y el primer reparto del periodo 2024 fue realizado en el 6 de mayo 2024, no habiéndose advertido recibos de distribución de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2024, tal como se muestra a continuación:

- Detalle la última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche realizado el 31 de diciembre de 2023:

Cuadro n.° 2
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-km 39
Última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche realizado el 31 de diciembre de 2023

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia km39		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	3	1	Nuevo Esperanza
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	13	1	Bahía Blanca
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	13	2	Bahía Blanca
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	14	1	Villa Estela
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	14	2	Villa Estela
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	14	3	Villa Estela
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	14	4	Villa Estela
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	1	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	2	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	3	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	4	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	5	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	6	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	7	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	8	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	9	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	10	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	11	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	12	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	13	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	14	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	15	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	16	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	17	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	18	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	19	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	20	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	17	21	Los Rosales
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	18	1	Virgen de la Merced
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	19	1	Carlos M. Cox
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	19	2	Carlos M. Cox
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	20	1	Marko J. Schenone
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	20	2	Marko J. Schenone
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	20	3	Marko J. Schenone
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	24	1	Nuevo Amanecer
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	26	1	Sr. de la A de Cachuy

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia km39		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	27	1	Pampas de P. Gordas
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	34	1	Miguel O. Romero
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	35	1	Laderas de C. M. Cox

Fuente: Recibo de entrega remitido con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.°3
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Ancón
Última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche realizado el 31 de diciembre de 2023

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	1	1	21 de Marzo
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	1	2	21 de Marzo
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	2	1	Esteras I
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	2	2	Esteras I
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	2	3	Esteras I
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	4	1	Virgen del Rosario
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	4	2	Virgen del Rosario
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	5	1	Garcilazo de la Vega
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	5	2	Garcilazo de la Vega
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	6	1	La Calichera
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	7	1	San Pedro
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	8	1	San José
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	8	2	San José
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	9	1	Las Brisas
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	11	1	Alto Perú
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	11	2	Alto Perú
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	12	1	Esteras II
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	12	2	Esteras II
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	12	3	Esteras II
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	15	1	Oasis
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	15	2	Oasis
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	21	1	Sr. de los Milagros
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	21	2	Sr. de los Milagros
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	22	1	San Fco. de Asís
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	22	2	San Fco. de Asís
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	22	3	San Fco. de Asís
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	22	4	San Fco. de Asís
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	22	5	San Fco. de Asís
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	23	1	Las Palmeras

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	25	1	Nueva Era
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	25	2	Nueva Era
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	28	1	Stgo A. de Mayolo
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	29	1	Girasoles
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	30	1	Sr. C. de Ayabaca
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	30	2	Sr. C. de Ayabaca
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	31	1	Las Gardenias
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	31	2	Las Gardenias
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	33	1	Los Delfines

Fuente: Recibo de entrega remitido con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 4
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Villas
Última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche realizado el 31 de diciembre de 2023

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Villas		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	1	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	2	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	3	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	4	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	5	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	6	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	7	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	8	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	9	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	10	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	11	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	12	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	13	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	14	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	15	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	16	Villas de Ancón

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	17	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	32	18	Villas de Ancón
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	37	1	Villa Mar
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	37	2	Villa Mar
22 de diciembre de 2023	52	Del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2023	37	3	Villa Mar

Fuente: Recibo de entrega remitido con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis de los **Formatos 4 – Recibos de Entrega de Recursos del Programa Vaso de Leche (PVL)** correspondientes a la semana n.° 52, del 25 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se verificó que esta distribución constituyó la última entrega efectuada durante el ejercicio fiscal 2023, antes del inicio del periodo de desabastecimiento ocurrido en 2024.

La documentación revisada, remitida mediante Oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA del 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, evidencia que los insumos fueron entregados en las tres agencias de distribución del PVL:

- **Agencia Km 39**, que abarcó *Nuevo Esperanza, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Virgen de la Merced, Carlos M. Cox, Marko J. Schenone, Nuevo Amanecer, Señor de la Agonía de Cachuy, Pampas de Piedra Gordas, Miguel O. Romero y Laderas de Carlos M. Cox*;
- **Agencia Ancón**, que comprendió comités como *21 de marzo, Esteras I y II, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, La Calichera, San Pedro, San José, Las Brisas, Alto Perú, Oasis, Señor de los Milagros, San Francisco de Asís, Las Palmeras, Nueva Era, Santiago Antúnez de Mayolo, Girasoles, Señor Cautivo de Ayabaca, Las Gardenias y Los Delfines*;
- y **Agencia Villas**, integrada por *Villas de Ancón y Villa Mar*.

Sin embargo, esta entrega marcó el punto final de la continuidad operativa, dado que, según las actas de verificación del OCI, no se realizaron nuevas entregas durante los primeros cuatro meses del año 2024.

- A continuación, se tiene el detalle de la primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2024 realizado el 6 de mayo de 2024, en que se reinicia la distribución de los insumos:

Cuadro n.° 5
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-KM 39
Primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2024 realizado el 6 de mayo de 2024

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia km39		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	3	1	Nuevo Esperanza
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	13	1	Bahía Blanca
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	13	2	Bahía Blanca
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	14	1	Villa Estela
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	14	2	Villa Estela

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia km39		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	14	3	Villa Estela
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	14	4	Villa Estela
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	1	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	2	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	3	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	4	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	5	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	6	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	7	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	8	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	9	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	10	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	11	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	12	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	13	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	14	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	15	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	16	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	17	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	18	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	19	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	20	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	17	21	Los Rosales
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	18	1	Virgen de la Merced
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	19	1	Carlos M. Cox
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	19	2	Carlos M. Cox
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	20	1	Marko J. Schenone
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	20	2	Marko J. Schenone
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	20	3	Marko J. Schenone
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	24	1	Nuevo Amanecer
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	26	1	Sr. de la A de Cachuy
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	27	1	Pampas de P. Gordas
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	34	1	Miguel O. Romero
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	35	1	Laderas de C. M. Cox
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	13	3	Bahía Blanca

Fuente: Recibo de entrega remitido con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Cuadro n.° 6
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Ancón
Primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2024 realizado el 6 de mayo de 2024

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	1	1	21 de Marzo
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	2	1	Esteras I
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	2	2	Esteras I
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	2	3	Esteras I
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	4	2	Virgen del Rosario
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	5	1	Garcilazo de la Vega
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	5	2	Garcilazo de la Vega
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	6	1	La Calichera
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	8	1	San José
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	8	2	San José
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	9	1	Las Brisas
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	11	1	Alto Perú
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	11	2	Alto Perú
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	12	2	Esteras II
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	12	3	Esteras II
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	15	1	Oasis
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	15	2	Oasis
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	21	2	Sr. de los Milagros
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	22	2	San Fco. de Asis
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	22	3	San Fco. de Asis
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	22	4	San Fco. de Asis
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	22	5	San Fco. de Asis
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	23	1	Las Palmeras
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	25	1	Nueva Era
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	25	2	Nueva Era
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	28	1	Stgo A. de Mayolo
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	29	1	Girasoles
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	30	1	Sr. C. de Ayabaca
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	31	1	Las Gardenias
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	31	2	Las Gardenias
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	33	1	Los Delfines

Fuente: Recibo de entrega remitido con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Cuadro n.° 7
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Villas de Ancón
Primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2024 realizado el 6 de mayo de 2024

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Villas de Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	1	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	2	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	3	Villas de Ancón

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Villas de Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	4	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	5	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	6	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	7	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	8	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	9	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	10	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	11	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	12	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	13	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	14	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	15	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	16	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	17	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	32	18	Villas de Ancón
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	37	1	Villa Mar
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	37	2	Villa Mar
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	37	3	Villa Mar
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	37	19	Villa Mar
6 de mayo de 2024	19	Del 6 de mayo al 12 de mayo de 2024	37	4	Villa Mar

Fuente: Recibo de entrega remitido con oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Del análisis de los **Formatos 4 – Recibos de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche (PVL)** correspondientes a la semana n.° 19, del 6 al 12 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, se verificó que dicha distribución constituyó la primera entrega de insumos a los beneficiarios del programa durante el ejercicio 2024, realizada luego de un periodo de desabastecimiento prolongado de más de cuatro meses (enero–abril de 2024), tiempo en el cual no se efectuaron repartos en ninguna de las agencias operativas del distrito de Ancón.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Los documentos revisados, remitidos mediante Oficio n.° 021-2025-GDHEDyS/MDA del 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, acreditan que la entrega de insumos se efectuó de manera simultánea en las tres agencias de distribución:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

- **Agencia Km 39**, que incluyó a *Nuevo Esperanza, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Virgen de la Merced, Carlos M. Cox, Marko J. Schenone, Nuevo Amanecer, Señor de la Agonía de Cachuy, Pampas de Piedras Gordas, Miguel O. Romero y Laderas de Carlos M. Cox*;
- **Agencia Ancón**, que comprendió comités como *21 de Marzo, Esteras I y II, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, La Calichera, San José, Las Brisas, Alto Perú, Oasis, Señor de los Milagros, San Francisco de Asís, Las Palmeras, Nueva Era, Santiago Antúnez de Mayolo, Girasoles, Señor Cautivo de Ayabaca, Las Gardenias y Los Delfines*;
- y **Agencia Villas**, integrada por *Villas de Ancón y Villa Mar*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Esta entrega marcó la **reanudación del servicio alimentario del PVL en el año 2024**, luego de la paralización total ocurrida desde el 1 de enero de 2024, debido a la falta de previsión presupuestal y la ausencia de un contrato vigente para el suministro de leche evaporada entera y hojuelas de quinua, kiwicha y avena precocida.

Aunado a ello, el Órgano de Control Institucional llevo a cabo la recopilación de información en los comités del Programa Vaso de Leche en el distrito de Ancón, sobre el desabastecimiento en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024. Tal como se detalla a continuación:

- Acta de recopilación de información n.° 0001-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 1 - 8, manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 16 familias del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0002-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 11 - 02, "Alto Perú" manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 21 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0003-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 12 – 01 "Esteras II", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 18 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0004-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 4 – 1 "Virgen del Rosario", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 21 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0005-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 8 – 2 "San José", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 20 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0006-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 2 – 1 "Esteras I", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 24 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0007-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 2 – 3 "Esteras I", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 15 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0008-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 12 – 2 "Esteras II", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 21 beneficiarios del Comité.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

- Acta de recopilación de información n.° 0009-2025-OCI-2149-JAUR de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 31 – 1 "Las Gardenias", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 58 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 0010-2025-OCI-2149-JAUR de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 17 – 16 "Los Rosales", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 23 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información -DFAD-11 de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 13 – 1 "Bahía Blanca", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 22 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información-DFAD-12 de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 17 – 1 "Los Rosales", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 18 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información-DFAD-13 de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 17 – 8 "Los Rosales", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 20 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información-DFAD-14 de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 06 – 1 "Los Rosales", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 21 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información-DFAD-15 de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 02 – 2 "Esteras I", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 50 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 16-2025-OCI/2149-EDCO de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité "San Francisco de Asís", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 37 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 17-2025-OCI/2149-EDCO de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité "Los Milagros", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 30 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 18-2025-OCI/2149-JAUR de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 14 - 02 "Villa Estela", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 20 beneficiarios del Comité.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

- Acta de recopilación de información-DFAD-19 de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 14 – 4 "Villa Estela", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 16 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información-DFAD-20 de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 33 – 1 "Los Delfines", manifestó durante el periodo de enero a abril del 2024 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 18 familias del Comité.

Del análisis efectuado a las Actas de Recopilación de Información n.° 0001 al 20-2025-OCI/2149 **(Apéndice n.° 29)**, levantadas entre el 14 de mayo al 16 de mayo de 2025, se verificó que los comités entre ellos de los sectores San José, Virgen del Rosario, Las Esteras II, Alto Perú, Esteras 1, Las Gardenias, 21 de Marzo, San José, Las Palmeras, Villa Estela, Esteras I y II, Oasis, San Francisco de Asís, Alto Perú, Bahía Blanca, Señor de los Milagros y Los Delfines, reportaron que no se realizaron repartos de enero a abril del 2024, afectando la entrega diaria de raciones a los beneficiarios del programa.

Estos hechos impactaron en la atención de los 3 216 beneficiarios[14] **(Apéndice n.° 72)**, quienes debían recibir raciones diarias conforme a la Ley n.° 27470 y su modificatoria Ley N.° 31782 que establece la entrega diaria de alimentos de origen nacional, con valor nutricional mínimo, y prioridad para niños de 0 a 6 años, madres gestantes, lactantes, personas con tuberculosis. Dentro de este grupo, la norma dispone que se priorice a quienes se encuentren en situación de pobreza

Además, se evidencia el incumplimiento de los instrumentos de gestión institucional, como el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, el cual indica que el POI debe incluir como actividad estratégica la ejecución del Programa del Vaso de Leche, detallando metas físicas y presupuestales. La no distribución de raciones indica que las metas POI no fueron alcanzadas, generando una brecha entre lo planificado y lo ejecutado. Esto también revela fallas de seguimiento, monitoreo y control en la gestión municipal, puesto que el Plan Estratégico Institucional (PEI), incorpora objetivos estratégicos como la reducción de la desnutrición crónica infantil, la lucha contra la pobreza y la inclusión social de poblaciones vulnerables. Al no cumplir con la entrega de alimentos a los beneficiarios más vulnerables.

En consecuencia, la subgerencia de Participación Vecinal, a cargo del señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, en su calidad de área usuaria, no gestionó oportunamente el requerimiento de insumos del Programa Vaso de Leche (PVL) correspondiente al año 2024, impidiendo su incorporación en el Cuadro de Necesidades del ejercicio fiscal 2023 y su respectiva previsión presupuestal para la adquisición de insumos del PVL en el siguiente año. Esta omisión generó que no se ejecutaran las actividades de distribución del PVL durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024.

La falta de gestión oportuna para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche afectó a 3 216[15] beneficiarios, quienes no recibieron alimentos durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, sin recibir la ración diaria de alimentos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[14] De acuerdo al oficio n.° 131-2025-SGDS-GDHEDyS-MDA recibido 10 de octubre de 2025, el mismo que se adjunta el padrón 3216 beneficiarios del año 2024 **(Apéndice n.° 72)**
[15] Idem

establecida por ley, lo que vulneró el objetivo institucional establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI), referido a la atención alimentaria con enfoque inclusivo. Esta ineficiencia también impidió el cumplimiento del Objetivo Estratégico Nacional 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN 2050), orientado al desarrollo de capacidades y la reducción de desigualdades, evidenciando además la inadecuada ejecución de un programa social clave cuyo propósito es combatir la desnutrición infantil en poblaciones vulnerables

En tal sentido, el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Participación Vecinal, durante el 4 de abril de 2023 y 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 115-2023-MDA **(Apéndice n.° 75)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía N.° 314-2023-A-MDA. Y del periodo de 1 de enero al 2 de mayo de 2024, designado con Resolución de Alcaldía N.° 015-2024-A-MDA y cesado con Resolución 099-2024-A-MDA **(Apéndice n.° 75)**; incumplió con sus funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 489-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, que establece para la Sub Gerencia de Participación Vecinal las funciones en materia vinculada a programas alimentarios: *"(...) k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".*

Transgrediendo lo dispuesto en el literal b del articulo 8 y el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones en el Estado[16], así como el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; además del numeral 2.2. del artículo 2° y el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regula la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia diaria a los niños y niñas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[16] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
"(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)

3) Sobre la Contratación de Licitación Pública N.° 01-2024-CS/MDA, para la adquisición de insumos del Programa de Vaso de Leche del periodo 2024.

Mediante informe n.° 07-2024-PA-SGPV-GDES-MDA de 4 de enero de 2024 **(Folio n.° 15 del Apéndice n.° 21)**, la coordinadora de programa alimentarios remitió al señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, subgerente de Participación Vecinal el requerimiento complementario del Programa Vaso de Leche – PVL 2024, solicitando lo siguiente:

REQUERIMIENTO DE PVL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	164, 476	LATA X 410 GR	ENTREGA MENSUAL
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	39, 052	BOLSA X 500 GR	ENTREGA MENSUAL

Al respecto, mediante informe n.° 006-A-2024-SGPY-GDES/MDA de 4 de enero de 2024 **(Folio n.° 16 del Apéndice n.° 21)**, el señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán como subgerente de Participación Vecinal, remitió al gerente de Desarrollo Económico y Social el requerimiento complementario del Programa de Vaso de Leche – PVL 2024 y adjunto a ello las especificaciones técnicas, solicitando lo siguiente:

REQUERIMIENTO DE PVL AÑO 2024	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	LATA X 410 GR	164, 476
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	39,052

De esta manera, el gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante informe n.° 015-2024-GDES-MDA de 5 de enero de 2024 **(Folio n.° 17 del Apéndice n.° 21)**, y consignando referencia al informe n.° 007-2024-PA-GDES/MDA, remitió la adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche para cubrir la atención de los beneficiarios para el año 2024 al gerente de Administración y Finanzas, en que solicitó:

REQUERIMIENTO DE PVL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	164, 476	LATA X 410 GR	ENTREGA MENSUAL
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	39, 052	BOLSA X 500 GR	ENTREGA MENSUAL

En tal sentido, el gerente de Administración y Finanzas derivó el requerimiento al subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información mediante proveído n.° 209-24-GAT de 5 de enero de 2024 **(Folio n.° 17 del Apéndice n.° 21)**. Luego, el subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de la Información mediante Informe n.° 302-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de 5 de febrero de 2024 **(Folio n.° 56 del Apéndice n.° 21)**, remitió al gerente de Administración y

Finanzas, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la "adquisición de suministros para el programa PVL", considerando el monto señalado en la cotización y el estudio realizado, tal como se detalla a continuación:

	Nº	REQUIRIMIENTO	TOTAL
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	01	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA PVL	S/ 839, 196.80
		TOTAL	**S/ 839, 196.80**

Prosiguiendo, mediante memorándum n.° 340-2024-GAF/MDA de 6 de febrero de 2024 **(Folio n.° 57 del Apéndice n.° 21)**, el gerente de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones el Informe n.° 302-2024-SGCPYTI-GAF/MDA de la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Tecnología de la Información, indicando lo siguiente: *"(...) solicito a su despacho remitir la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, previa evaluación al Presupuesto Institucional (...)"* quien a su vez, otorgo la Certificación del Crédito Presupuestal n.° 0283-2024-GPPPI/MDA de 6 de febrero de 2024 **(Folio n.° 57 del Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/ 839,196.80.

De este modo, se llevó a cabo la Licitación Publica n.° 01-2024-CS/MDA de 21 de marzo de 2024**(Folio n.° 138 del Apéndice n.° 21)**, siendo su cronograma del desarrollo del procedimiento conforme la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Cronograma de Licitación Publica N. ª 01-2024-CS/MDA

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/02/2024	12/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	13/02/2024 00:01	17/03/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/02/2024 00:01	26/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	01/03/2024	01/03/2024
Integración de las Bases SEACE	01/03/2024	01/03/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	18/03/2024 00:01	18/03/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas SEACE	19/03/2024	21/03/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	21/03/2024 08:30	21/03/2024

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=961300ea-00cb-45ab-b732- dcff4742cfd8&ptoRetorno=LOCAL

Es así que, a través del Informe n.° 498-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de 27 de febrero de 2024 **(Folio n.° 143 del Apéndice n.° 21)**, el subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de la Información, dirigido al señor Florencio Alfredo Mendoza, subgerente de Participación Vecinal indico lo siguiente:

"(...)
Con la finalidad de informarle que la convocatoria de proceso de selección LP-SM-1-2024-CS/MDA-1, se ha visualizado en la plataforma SEACE consultas y Observaciones a las Bases de la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE

LECHE – PVL PERIODO 2024, realizado por los siguientes participantes registrados en el SEACE:

- *NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A*
- *INSUMOS Y SERVICIOS MAQUILAK S.A.C(...)"*

Por consiguiente, mediante Informe n.° 211-2024-SPV-GDES/MDA de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Florencio Alfredo Mendoza, subgerente de Participación Vecinal, dirigido al subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información realizo de conocimiento lo siguiente:

"(...) Informar sobre la revisión y se emite la absolución de consulta y observaciones de la LP-SM-1-2024-CS/MDA-1, ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE – PVL PERIODO 2024 (...)"

Ahora bien, de la revisión y verificación del portal del SEACE, se evidencio la presentación de ofertas de dos (2) postores, de fecha 18 de marzo de 2024 de LP-SM-1-2024-CS/MDA-1, para la adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón. Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Presentación de ofertas de LP-SM-1-2024-CS/MDA-1

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON			
20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	18/03/2024	17:51:05	Electronico
20527786461	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	18/03/2024	18:52:20	Electronico

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=7f9e809b-9c7e-4a95-8513-559c2060f47f&ptoRetorno=LOCAL

Seguidamente, mediante Acta de Presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2024-CS/MDA-PRIMERA CONVOCATORIA de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, se otorgó la buena pro, consignándose lo siguiente:

"(...)
Considerando el resultado obtenido, se procede al ACTO DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, al postor MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL por el importe de S/ 792,941.24 el mismo que incluye todos los impuestos y otros de acuerdo a la legislación vigente (...)"

De esta manera, la Entidad suscribió con el contratista María Dolores Chuquimantari EIRL, con RUC n.° 20601350387, el contrato n.° 007-2024-GAF/MDA de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN", que tiene por objeto la adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Ancón, consignando lo siguiente:

ITEM	*DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	*LECHE VAPORADA ENTERA X 410 GR*	*164, 476*	*LATA X 410 GR*	*S/ 3.99*	*S/ 656, 259.24*
2	*HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y IWICHA PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES*	*39, 052*	*BOLSA X 500 GR*	*S/ 3.50*	*S/ 136, 682.00*
			TOTAL		***S/ 792, 941.24***

Además, el Contrato n.° 007-2024-GAF/MDA de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** "Adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la contratista María Dolores Chuquimantari EIRL, se puede advertir en su cláusula quinta del contrato, que el plazo de la ejecución de la prestación de las hojuelas precocidas y la leche evaporada entera, según el cronograma es de once (11) meses, el mismo que se computa desde el 25 de abril de 2024, tal como se muestra a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	CANTIDAD
	HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y IWICHA PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	257	755	004	755	004	755	004	755	004	755	004	39, 052
	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR	ATA X 410 GR	2141	5819	2652	5815	2652	5815	2652	5815	2652	5815	2652	164,476

Fuente: Contrato n.° 007-2024-GAF/MDA de 25 de abril de 2024.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.° 087-2025-OCI/2149 de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, requirió a la oficina de Administración Financiera, notas de pago correspondiente al Programa Vaso de Leche del periodo 2024; siendo atendido por el jefe de la oficina de Administración Financiera a través del informe n.° 002-2025-OAF-OGAFyTI/MDA de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, en que se remitió notas y comprobantes de pago, entre ellos, se tiene la nota de pago n.° 1099.24.81-2401356 de 2 de julio de 2024 y su documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 33)**.

De la revisión a la nota de pago n.° 1099.24.81.2401356 y su documentación proporcionada, en específico el informe n.° 057-2024-PA-SGPVGDES-MDA de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, para la conformidad de la 2da entrega de suministros para el PVL, en el que se puede advertir que el área de Programas Alimentarios establece el cronograma de entrega para el Programa Vaso de Leche del periodo 2024, para ser cumplido en ocho (8) entregas y no de once (11) entregas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°8
Fechas de programa de entrega de los suministros del Programa Vaso de Leche

DESCRIPCION	ENTREGA	FECHA
ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	MES 1	1 SEMANA DE MAYO
	MES 2	2 SEMANA DE JUNIO
	MES 3	2 SEMANA DE JULIO
	MES 4	2 SEMANA AGOSTO
	MES 5	2 SEMANA SETIEMBRE
	MES 6	2 SEMANA OCTUBRE
	MES 7	2 SEMANA NOVIEMBRE
	MES 8	2 SEMANA DICIEMBRE

Fuente: Informe n.° 057-2024-PA-SGPV-GDES-MDA de 17 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

En concordancia con lo anterior, la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL, realizó ocho (08) entregas de insumos para el Programa del Vaso Leche del periodo 2024, conforme constan en las guías de remisión, como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°9
Recepción de Insumos Alimenticios del PVL 2024

GUIA DE REMISION		CANTIDAD		ENTREGA
FECHA	N°	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400g APROX	HOJUELA DE AVENA QUINUA KIWICHA X 500 g	
3/05/2024	001-6155	32,200	11,700	1RA
4/06/2024	001-6222	32,200	3,364	2DA
9/07/2024	001-6389	32,200	7,500	3RA
13/08/2024	001-6487	16,100	3,770	4TA
9/09/2024	001-6608	16,100	3,770	5TA
15/10/2024	001-6682	12,880	3,016	6TA
08/11/2024	001-6736	12,880	3,016	7MA
06/12/2024	001-6821	9,916	2,916	8VA

Fuente: Notas de pago del Programa Vaso de Leche – 2024 remitidas por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora

4) **<u>Respecto al pago efectuados por la entrega de suministros del PVL</u>**

En relación con el **Contrato n.° 007-2024-GAF/MDA** suscrito el 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** con la empresa **María Dolores Chuquimantari EIRL**, se verificó que los pagos por la entrega de insumos del Programa Vaso de Leche durante el periodo 2024 se ejecutaron de la siguiente manera:

Sobre el pago de la PRIMERA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó mediante la nota de pago n.° 1099.24.65.2400534 de 24 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 35)**, correspondiente al expediente SIAF n.° 0000001099-0004 por un monto de **S/ 39, 647.06**; por el concepto de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, se emitió la nota de pago n.° 1099.24.81.2400533 de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, vinculado al expediente SIAF n.° 0000001099-0003, por un monto de **S/ 129, 780.94,** a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL. Ambas notas están asociadas a la factura n.° E001-2221, emitida el 14 de mayo de 2024 por empresa María Dolores Chuquimantari EIRL.

Sobre el pago de la SEGUNDA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la nota de pago n.° 1099.24.65.2401277 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0007 por el monto de S/ 39, 647.06 por el concepto de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento.; y la nota de pago n.° 1099.24.81.2401356 de 2 julio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, con expediente SIAF n.° 00000001099-0008 por el monto de S/ 100, 604.94, a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL. Ambas notas están asociadas a la Factura n.° E001-2304, emitida el 17 de junio de 2024 por la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL.

Sobre el pago de la TERCERA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la siguiente nota de pago n.° 1099.24.81.2402112 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0010 de la factura n.° E001-2389 con fecha de emisión de 07 de agosto de 2024 a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe total de S/ 154, 728.00.

Sobre el pago de la CUARTA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la siguiente nota de pago n.° 1099.24.81.2402457 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0012 de la factura n.° E001-2418 con fecha de emisión de 21 de agosto de 2024 a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe total de S/ 77,434.00.

Sobre el pago de la QUINTA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la siguiente nota de pago n.° 1099.24.81.2403142 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0014 de la factura n.° E001-2475 con fecha de emisión de 17 de setiembre de 2024 a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe total de S/ 77,434.00.

Sobre el pago de la SEXTA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la siguiente nota de pago n.° 1099.24.81.2403777 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0016 de la factura n.° E001-2547 con fecha de emisión de 4 de noviembre de 2024 a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe total de S/ 61,947.20.

Sobre el pago de la SÉPTIMA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la siguiente nota de pago n.° 1099.24.81.2404035 de 30 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0018 de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

factura n.° E001-2592 con fecha de emisión de 27 de noviembre de 2024 a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe total de S/ 61,947.20.

Sobre el pago de la OCTAVA ENTREGA del Programa de Vaso de Leche, se efectuó con la siguiente nota de pago n.° 1099.24.81.2500189 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, con expediente SIAF n.° 0000001099-0020 de la factura n.° E001-2631 con fecha de emisión de 13 de diciembre de 2024 a favor de la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe total de S/ 49,770.84.

Finalmente, mediante la Nota de Pago – N° 1849.25.81.2503369 de 16 de junio de 2025 **(Apéndice N.° 43)**, correspondiente al expediente SIAF N.°1849-0003, y su documentación sustentatoria remitida con el informe n.° 678-2025-OAF/MDA de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice N.° 74)**, la Municipalidad distrital de Ancón efectuó la Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento relacionada con la adquisición de suministros para el programa de vaso de Leche PVL del periodo 2024. Esta Operación se realizó en el marco de la Licitación Publica 01-2024-CS-MDA, registrada en el SIAF de origen 1099, a favor de la empresa MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL, por un importe total de S/ 79,294.12.

En resumen, los pagos efectuados para el Programa Vaso de Leche del periodo 2024, corresponden al monto contractual previsto en la cláusula tercera del contrato n.° 007-2024-GAF/MDA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, ascendiendo al monto de S/ 792, 941.24.

De lo expuesto, se concluye que el desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche (PVL) en la Municipalidad distrital de Ancón durante los meses de enero a abril de 2024 se dio debido a la inacción del área usuaria, específicamente de la Subgerencia de Participación Vecinal, a cargo del señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, quien incumplió formular oportunamente, en el ejercicio 2023, el requerimiento de insumos alimentarios para el año 2024. Dicha omisión impidió que la adquisición de los insumos sea incorporada en el Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC 2023) y que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones emitiera la previsión presupuestal en el IV trimestre de 2023, conforme lo exigen el artículo 41.5 del Decreto Legislativo N.° 1440, el artículo 13.1 de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01, y el numeral 7.2 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD.

Como consecuencia, el proceso de selección para la "Adquisición de Suministros del Programa Vaso de Leche 2024" recién fue convocado en febrero de 2024, la buena pro se otorgó el 21 de marzo, y el contrato N.° 007-2024-GAF/MDA se suscribió el 25 de abril de 2024, generando un retraso acumulado de más de cuatro meses sin atención alimentaria. Ello derivó en la interrupción total de la entrega de raciones desde enero hasta el 6 de mayo de 2024, afectando a 3 216[17] beneficiarios, quienes no recibieron la ración diaria establecida en la Ley N.° 27470, su modificatoria Ley N.° 31782, vulnerando la finalidad social del programa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[17] De acuerdo al oficio n.° 131-2025-SGDS-GDHEDyS-MDA recibido el 10 de octubre de 2025, en el cual se adjunta el padrón 3216 beneficiarios del año 2024 **(Apéndice n.° 72)**

Los hechos expuestos han transgredido las normas siguientes:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado el 26 de mayo de 2003 y publicada el 27 de mayo de 2003, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 84°: Programas Sociales, Defensa Y Promoción De Derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
(...)
2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación.
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
(...)".

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 3 de junio de 2001, modificado por el artículo Único de la Ley N° 31554, publicada el 11 de agosto de 2022.**

"(...)
Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
(...)
2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...)

Artículo 4°: De la ración alimenticia

4.1. Los recursos del Programa Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productor de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquier de sus formas y otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OC

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5. (...)".

Artículo 6°: De los beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
*b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
(...)

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre del 2018.**

"(...)

Artículo 29° Requerimiento
"(...)
29.7 El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año".
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

- **Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público**

Art.41. Certificación del crédito presupuestario
(...)
41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.(...)

- **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2022,** en donde se señala:
(...)
Artículo 13. Previsión Presupuestaria

13.1 Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el caso de los gobiernos locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. (...)

- **Resolución n.° 014-20219-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias que aprueba la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones.**

"(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.3 El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
(...)"

La Subgerencia de Participación Vecinal, como área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el programa de vaso de leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del

programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

El desabastecimiento es debido a que la subgerencia de Participación Vecinal como área usuaria, a cargo del señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, no formuló oportunamente el requerimiento de insumos del PVL durante el año 2023, ocasionando que la adquisición no se incluya en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) y que se tramite la previsión presupuestaria en el último trimestre de dicho año, conforme a los artículos 41.5 del D. Leg. N.° 1440 y 13.1 de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01.

Asimismo, no se realizaron coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones ni con la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, incumpliéndose la normativa presupuestaria y de contrataciones (Ley N.° 30225 y su Reglamento).

Esta inacción derivó en la imposibilidad de convocar un proceso de selección antes del cierre fiscal, ocasionando que el contrato recién se suscriba en abril de 2024 y que la entrega de raciones se reanude recién en mayo de 2024, con el consecuente incumplimiento de la finalidad social y nutricional para los beneficiarios del programa.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, se notificó al señor Florencio Alfredo Mendoza Huaman comprendido en el hecho observado de la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/2149-02-001 **(Apéndice 77)** para que presente sus comentarios o aclaraciones respectivos.

Es preciso señalar que el señor Florencio Alfredo Mendoza Huaman no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada; pese haber sido debidamente notificado, conforme al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la Republica y el marco normativo que regula la Auditoria de Cumplimiento, situación que no altera su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en el hecho observado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Esta comisión auditora, al no contar con los comentarios o aclaraciones que permitan desvirtuar los hechos observados los cuales fueron comunicados en la Desviación de Cumplimiento, se concluye que los mismos se mantienen, considerando la participación de la persona comprendida en la misma, conforme se describe a continuación:

1. **Florencio Alfredo Mendoza Huamán**, identificado con DNI n.° 10377894, en su calidad de subgerente de Participación Vecinal, de 4 de abril al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDA de 04 de abril de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 314-2023-A-MDA de 29 de diciembre de 2023 y del periodo de 1 de enero al 2 de mayo de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2024-A-MDA de 2 de enero de 2024 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2024-A-MDA de 30 de abril de 2024, a quien se notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

n.° 00000003-2025-CG/2149-02-001 de 29 de octubre de 2025, y quien a la fecha de este informe no presento comentarios o aclaraciones.

En su condición de subgerente de Participación Vecinal, por no haber realizado quien no formulo oportunamente, en el ejercicio 2023, el requerimiento de insumos alimentarios para el año 2024, lo que impidió su inclusión en la programación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y elaboración de la previsión presupuestal respectiva. Esta omisión afectó la programación oportuna de la adquisición de insumos y su distribución de insumos durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2024, a pesar de tratarse de un programa social de carácter permanente y atención diaria. Conforme señala el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470 y sus modificatorias, el abastecimiento de insumos alimentarios debe ser obligatorio los siete días de la semana, lo que implica garantizar la atención durante los 365 días del año.

Como consecuencia, al inicio del año 2024, la Entidad no contó con los insumos para garantizar la continuidad de las raciones alimentarias, generando la interrupción de la entrega a 3 216 beneficiarios durante enero a abril de 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

Dicha situación antes expuesta transgredió lo dispuesto en el literal b del articulo 8 y el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones en el Estado[18], así como el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; además incumplió con el numeral 2.2. del artículo 2° y el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regula la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia diaria a los niños y niñas.

De igual forma, incumplió con sus funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 489-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, que establece para la sub Gerencia de Participación Vecinal las funciones en materia vinculada a programas alimentarios: *"(...) k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en*

[18] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
"(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)

relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (…)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad. **(Apéndice n.° 2).**

3.2 EL ÁREA USUARIA OMITIÓ GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL AÑO 2025, ADEMÁS FORMULÓ EL REQUERIMIENTO CON DIFERENCIAS EN LAS CANTIDADES REGISTRADAS. A SU VEZ, EL COMITÉ DE SELECCIÓN APROBÓ LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 CONTENIENDO INCONSISTENCIAS EN LAS CANTIDADES DE LOS INSUMOS CONSIGNADOS EN DICHAS BASES, VULNERANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. DICHA IRREGULARIDAD FUE ADVERTIDA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO LP-SM-2-2025-CS/MDA-1. EN CONSECUENCIA, SE GENERÓ EL DESABASTECIMIENTO E INTERRUPCIÓN EN LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2025, PROLONGÁNDOSE HASTA JULIO DE 2025, AFECTANDO LA FINALIDAD DEL PROGRAMA, ORIENTADA EN GARANTIZAR LA PROVISIÓN CONTINUA Y DIARIA DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación e información remitida por la Entidad, se advirtió que el área usuaria, Subgerencia de Participación Vecinal, no gestionó oportunamente el requerimiento ni la previsión presupuestal necesaria para asegurar la contratación de los insumos del programa para el año 2025. Esta omisión impidió incluir la contratación en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC), ocasionando la interrupción del abastecimiento y la distribución de raciones alimentarias durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2025, afectando así la finalidad social del programa, que es garantizar la entrega continua y diaria de alimentos a la población vulnerable.

Asimismo, se verificó que el requerimiento formulado en enero de 2025 contenía inconsistencias en las cantidades de insumos, entre las especificaciones técnicas y el cronograma de entrega, y fue remitido sin cumplir con la documentación completa exigida por la normativa de contrataciones. Dichas deficiencias fueron subsanadas recién en febrero de 2025, retrasando aún más el inicio del proceso de selección.

Respecto en las actuaciones que conforman el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, el área usuaria formuló el requerimiento de insumos con inconsistencias en las cantidades de insumo "Hojuelas de quinua, avena y Kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales" consignando 39 208 unidades en el cuadro de alcances y descripción de los bienes, mientas que en el cronograma de entrega se indicó 39 204 unidades, resultando inconsistencias en la formulación del requerimiento.

Y además, el Comité de Selección, aprobó las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 con incongruencias en las cantidades consignadas de los productos (leche evaporada y hojuelas de quinua, avena y kiwicha), siendo que la leche evaporada entera (lata de 410 g) se registraron tres cantidades diferentes (164 476, 39 204

y 167 440 unidades), mientras que para el insumo hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida se consignaron también cifras contradictorias (39 052, 167 440, 39 208 y 39 204 unidades). Dichas irregularidades fueron advertidas posteriormente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento de selección, ampliando el periodo de desabastecimiento hasta julio de 2025.

En ese contexto, se incumplió con el numeral 2.2 del artículo 2, numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que establece que el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Así como, el literal b del articulo 8 y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los numerales 29.1, 29.7 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y también, contravino los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43, así como el numeral 46.1 del artículo 46 y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación, se describe el desarrollo de los hechos:

Finalidad del Programa Vaso de Leche

El Programa del Vaso de Leche (PVL) fue creado mediante la Ley n.° 24059 y complementado por la Ley N.° 27470, con el propósito de atender a la población considerada en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Su finalidad principal es garantizar la provisión diaria de alimentos básicos que contribuyan a reducir los niveles de inseguridad alimentaria en grupos de atención prioritaria. Dicho programa tiene como objetivo último elevar el nivel nutricional de los beneficiarios y, en consecuencia, mejorar su calidad de vida, atendiendo a que se trata de colectivos que, por su precaria situación económica, no se encuentran en condiciones de satisfacer adecuadamente sus necesidades alimentarias esenciales.

Beneficiarios

El artículo 6 de la Ley n.° 31782[19], que modificó la Ley n.° 27470, precisó con mayor detalle a los beneficiarios del programa, estableciendo un orden de prelación obligatorio para las municipalidades:

- **Primer orden de atención**: niñas y niños desde 0 hasta los 6 años de edad, así como madres gestantes y en periodo de lactancia. Dentro de este grupo, la norma dispone que se priorice a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten estado de desnutrición o estén afectados por la tuberculosis.
- **Segundo orden de atención**: una vez que se haya garantizado la cobertura integral del primer grupo, se puede extender la atención a niñas y niños de 7 a 13 años, adultos

[19] Conforme lo previsto en la Ley n.° 31782, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar sobre los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en su artículo n.° 6, establece que corresponde a la población de la circunscripción territorial de la municipalidad, y con orden de prelación, siendo de primer orden los niñas y niños desde cero hasta los seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando a los que se encuentren en situación de pobreza, presenten estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis; y como segundo orden en la medida que se cumpla la atención a los anteriores grupos, se atendía a los niños y niñas desde siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

mayores, personas con discapacidad severa, personas afectadas por tuberculosis y aquellos que se encuentren en situación de pobreza.

Esta precisión normativa asegura que los recursos del programa se dirijan prioritariamente a los segmentos de la población más vulnerables y en mayor riesgo nutricional.

Cobertura y calidad de la atención

Mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N.° 31554[20], que también modificó la Ley N.° 27470, se reforzó el mandato de cobertura y continuidad del programa, disponiéndose que el abastecimiento de los insumos alimentarios debe ser **obligatorio los siete días de la semana**, lo que implica garantizar la atención durante los 365 días del año.

Asimismo, la norma exige que cada ración diaria cumpla con los estándares mínimos de calidad nutricional establecidos por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002. De esta manera, no solo se asegura la continuidad en la entrega, sino también la pertinencia nutricional de los alimentos distribuidos.

Organización y responsabilidades

La Ley n.° 27470, en su artículo 2[21], regula la estructura organizativa del PVL y establece los mecanismos de coordinación para su ejecución:

- **Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche**: cada municipalidad provincial o distrital está obligada a conformar dicho comité, el cual debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. Este órgano colegiado está integrado por: el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios debidamente acreditado por el Gobierno Regional, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche.

[20] La Ley n.° 31554, la cual modifica la Ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control", en su numeral 4. 1, dispone que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios, lo que denota que se prevé que los beneficiarios del programa sean atendidos los 365 días del año, con una ración que cumpla con el valor nutricional mínimo establecido por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, aprobada con Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002.

[21] El numeral 2.1 del artículo 2 la Ley n.° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *"(...) cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche (...)"* además en su numeral 2.2. indica que *"(...) **las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche**, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)".*

- **Responsabilidad de las municipalidades**: las municipalidades, en coordinación con la organización del PVL, son las responsables directas de la ejecución integral del programa. Ello comprende las fases de:
 1. **Selección de beneficiarios**, con base en el orden de prelación establecido por la ley.
 2. **Programación de insumos y recursos**, considerando la demanda proyectada y la disponibilidad presupuestaria.
 3. **Adquisición y distribución de los alimentos**, garantizando la entrega diaria y continua.
 4. **Supervisión y evaluación**, a fin de verificar que los alimentos lleguen oportunamente a los beneficiarios y cumplan con los parámetros nutricionales exigidos.

De este modo, la normativa establece un marco de obligaciones claras para las autoridades municipales y los comités responsables, reforzando la finalidad del PVL como una política pública destinada a proteger a los sectores de la población más vulnerables frente a la inseguridad alimentaria.

En el ámbito institucional, el Plan Estratégico Institucional (PEI) constituye un instrumento de gestión pública de carácter vinculante, reconocido por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27972) y enmarcado en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) bajo la rectoría del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Su objetivo es orientar, de manera participativa y articulada con las políticas nacionales y sectoriales, las acciones municipales hacia la mejora de la calidad de vida de la población. En cumplimiento de dicho marco, las acciones de implementación del PVL[22] corresponden a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ancón, de acuerdo con las competencias asignadas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, la entidad puede establecer alianzas estratégicas que fortalezcan la gestión de los programas alimentarios.

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 162-2023-A/MDA **(Apéndice n.° 3)**, de 9 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la ampliación del horizonte del PEI 2021–2026. Dicho instrumento define los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), en concordancia con las competencias exclusivas y compartidas de la entidad, el marco de políticas nacionales y las prioridades de su población. Entre ellos destaca el OEI.02: Promover el desarrollo social en el distrito con enfoque inclusivo, el cual comprende la Acción Estratégica Institucional (AEI) 02.04: Atención de beneficiarios para el acceso a los programas alimentarios. Esta AEI cuenta con un indicador específico: el porcentaje de

[22] El **Programa del Vaso de Leche (PVL)**, guarda relación directa con el **Objetivo Nacional 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN 2050)**, que plantea alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás. En dicho marco, el PVL contribuye a:

- **Reducir la desnutrición y la anemia infantil**, mejorando la salud y bienestar de los menores en situación de vulnerabilidad.
- **Asegurar el acceso a alimentos en zonas rurales y periurbanas**, donde existe limitada cobertura de servicios básicos, fortaleciendo la igualdad de oportunidades.
- **Fomentar la participación comunitaria**, mediante la gestión descentralizada del programa a través de los gobiernos locales y los comités de administración integrados por representantes de la comunidad.

padrones aprobados para acceder a los programas alimentarios, fijándose para el año 2024 una meta del 90%.

De esta manera, queda claro **la obligación de la Municipalidad de Ancón** de asegurar una gestión eficiente y oportuna del Programa del Vaso de Leche, articulando sus acciones con los instrumentos de planeamiento estratégico y garantizando el acceso efectivo de la población vulnerable a este beneficio.

1. **En relación a la asignación presupuestal y la previsión presupuestal para el Programa Vaso de Leche del periodo 2025.**

Conforme la Ley n.° 31554, la cual modifica la Ley n.° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control", en su numeral 4. 1, dispone que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios, lo que denota que se prevé que los beneficiarios del programa sean atendidos los 365 días del año, con una ración que cumpla con el valor nutricional mínimo establecido por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, aprobada con Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002.

Debe indicarse que de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 la Ley n.° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *"(...)**las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche**, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)".*

Ahora bien, considerando que la provisión del Programa Vaso de Leche exige un abastecimiento obligatorio de carácter diario y que las Municipalidades son responsables del mismo, así como la asignación presupuestaria al mismo, debe tenerse en cuenta que deben adoptarse las medidas para la oportuna adquisición de los insumos, teniendo en consideración la previsión presupuestal para procedimientos de selección cuya convocatoria se realice en el último trimestre del año fiscal, y el otorgamiento y ejecución en el siguiente ejercicio; conforme lo previsto en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018, se establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***
> *(...)*
> *41.5* ***En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal,*** *el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. (...)" (el énfasis es añadido)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

En relación a la normativa citada anteriormente, debe considerarse la prevista en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2024", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0006-2024-EF/50.01, publicado el 13 febrero 2024, en donde se señala:

> *"(...)*
>
> ***Artículo 13. Previsión Presupuestaria***
>
> *13.1 Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias:*
>
> *a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación.*
>
> *La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad y a su(s) Unidad(es) Ejecutora(s) mantener un control de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria. (...)*

De acuerdo con el artículo 13, literal a) de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, y en concordancia con el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, la previsión presupuestaria:

> *"(...) debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República."*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2024", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0006-2024-EF/50.01, las entidades públicas, incluidas las municipalidades distritales responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL), deben observar una serie de requisitos y procedimientos para la emisión, modificación o anulación de previsiones presupuestarias, en concordancia con los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese contexto, la norma establece que la previsión presupuestaria constituye un requisito indispensable cada vez que la entidad prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso cuya ejecución afecte los años fiscales subsiguientes, debiendo adjuntarse al respectivo expediente de contratación. Dicha previsión debe incluir la información necesaria que permita mantener un control adecuado de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad durante los ejercicios fiscales comprometidos, lo que resulta fundamental para asegurar la continuidad de la prestación del PVL.

Las previsiones presupuestarias no deben implicar recursos adicionales del Tesoro Público en los ejercicios siguientes, debiendo ejecutarse únicamente dentro del marco presupuestario proyectado y aprobado. Finalmente, durante el último año de gestión de los gobiernos locales, la entidad debe observar las limitaciones establecidas en el artículo 30

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

del Decreto Legislativo n.° 955 – Descentralización Fiscal, respecto a la ejecución y compromisos de gasto, evitando comprometer recursos sin sustento financiero.

En el caso particular del Programa del Vaso de Leche (PVL), la aplicación de estas disposiciones implica que la Municipalidad Distrital de Ancón debió emitir la previsión presupuestal durante el último trimestre del ejercicio fiscal anterior, con base en el proyecto de Ley de Presupuesto del año siguiente, asegurando que los recursos necesarios para la adquisición de insumos alimentarios estuviesen debidamente programados y registrados. Esta medida permite garantizar el abastecimiento ininterrumpido de raciones desde enero, evitando desabastecimientos que afecten la continuidad del servicio social y el cumplimiento de la finalidad del programa orientada a la atención alimentaria diaria y continua de la población vulnerable.

De esta manera, la aplicación oportuna de la previsión presupuestal conforme a la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 constituye una condición para garantizar la continuidad del abastecimiento alimentario del PVL, permitiendo asegurar desde el inicio del año fiscal la provisión diaria y permanente de raciones a la población beneficiaria en condición de vulnerabilidad.

De acuerdo con el Proyecto de Ley 8758/2024-PE del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025[23], presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República el 29 de agosto de 2024, el Anexo n.° 7, titulado "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto", detalla la asignación de recursos a cada municipalidad distrital.

En dicho anexo, se aprecia la asignación presupuestaria correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón, ubicada en el Departamento de Lima, la cual figura bajo el rubro "Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Ancón", en la categoría de "Gastos Corrientes", específicamente en la genérica de gasto "Bienes y Servicios". Este presupuesto constituye la base financiera para la adquisición de los insumos alimentarios que garantizan la atención diaria y continua de los beneficiarios del PVL durante el ejercicio fiscal 2025.

Por tanto, el Anexo 7 del Proyecto de Ley del Presupuesto 2025 constituye el instrumento técnico de referencia que permite a la Municipalidad Distrital de Ancón emitir la previsión presupuestal prevista en el artículo 13 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, en concordancia con el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, al señalar que dicha previsión debe sustentarse en los montos contemplados en el proyecto de Ley de Presupuesto del año fiscal siguiente.

En consecuencia, la información contenida en este anexo confirma la asignación presupuestaria proyectada para la ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el año 2025, constituyendo la base formal y documental que permite programar y convocar oportunamente los procesos de contratación para la adquisición de los insumos alimentarios, garantizando la continuidad del abastecimiento y el cumplimiento de la finalidad social del programa desde el primer día del ejercicio fiscal, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[23] Consulta página Web del Congreso de la Republica: https://www.congreso.gob.pe/Didp/presupuesto-2025/proyectos-de-ley

Imagen n.° 14

Anexo n.° 7 Distribución del gasto del presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 — FPGR40C2

28/08/2024 — DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO — PAGINA : 1331

17:39:25 — POR GOBIERNOS LOCALES Y GENERICAS DEL GASTO — ANEXO : 7

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
LAMBAYEQUE	216 238 601	103 779 842		1 020 858	471 025 370	792 064 372
LAMBAYEQUE	82 162 099	13 360 244		115 787	193 281 204	288 859 394
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	9 535 173	2 548 000			8 911 530	20 992 703
5 GASTOS CORRIENTES	276 903	2 548 000			5 149 251	7 972 154
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	276 903				64 098	341 001
3 BIENES Y SERVICIOS		2 368 137			2 706 348	5 085 485
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					9 609	9 609
5 OTROS GASTOS		28 503			30 009	58 509
6 GASTOS DE CAPITAL	9 258 270				3 762 279	13 020 549
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					249 269	249 269
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9 258 270				3 513 010	12 771 280
LIMA	1 073 824 140	2 193 119 783	100 000 000	1 305 179	4 105 187 621	7 369 496 894
LIMA	740 042 478	1 936 223 447	100 000 000	1 093 043	3 461 121 082	6 309 480 050
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	10 352 927	528 551 117	100 000 000		926 297 162	1 565 201 206
5 GASTOS CORRIENTES	10 352 927	415 146 625			468 295 194	893 794 746
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	225 120	151 202 902			183 513 309	334 941 331
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	7 911 419				51 295 254	59 206 673
3 BIENES Y SERVICIOS	1 902 228	263 843 723			128 952 625	395 498 576
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					111 100 000	111 100 000
5 OTROS GASTOS	314 160	300 000			12 404 006	13 018 166
6 GASTOS DE CAPITAL		113 404 492	100 000 000		325 949 210	539 353 702
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					12 105 759	12 105 759
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113 404 492	100 000 000		313 843 451	527 247 943
7 SERVICIO DE LA DEUDA					132 052 758	132 052 758
8 SERVICIO DE LA DEUDA EN BUCA						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	4 560 101	5 573 158			18 290 882	28 549 941
5 GASTOS CORRIENTES	4 030 644	5 573 158			13 815 078	23 519 380
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		734 277			6 677 573	7 411 850
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3 440 426				249 902	3 690 328
3 BIENES Y SERVICIOS	296 560	4 838 381			6 127 603	11 363 544
5 OTROS GASTOS	293 658				760 000	1 053 658
6 GASTOS DE CAPITAL	549 457	5 500			4 475 804	5 030 561
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	549 457	5 500			4 475 804	5 030 561
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYE	27 240 000	27 500 000			4 475 804	59 215 804

Fuente: Anexo N.° 7 del Proyecto de Ley 8758/2024-PE, Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Por otra parte, De acuerdo con la información obtenida del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la Municipalidad Distrital de Ancón cuenta con una asignación presupuestaria específica para el Programa del Vaso de Leche (PVL), registrada bajo la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y la Actividad Presupuestaria S0000196 – Programa del Vaso de Leche, tal como se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.°15

Asignación de Presupuesto para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón en el PIA 2025

TOTAL	251,801,045,185	268,072,246,098	236,554,466,641	212,309,763,063
Subir hasta TOTAL OBIERNOS LOCALES	35,323,230,357	49,697,063,816	41,726,009,973	33,931,335,703
Gob.Loc./Mancom. M. MUNICIPALIDADES	35,323,230,357	49,690,907,249	41,720,653,913	33,926,824,417
Departamento 15: LIMA	7,190,442,031	9,756,290,289	8,583,870,399	7,622,817,650
Municipalidad 150102-301251: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	28,549,941	38,021,890	35,042,606	27,635,442
Provincia 1501: LIMA	28,549,941	38,021,890	35,042,606	27,635,442
Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS	4,580,101	4,616,301	4,523,215	3,315,249
Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO	3,046,650	3,070,250	3,013,274	1,808,458

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual
5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	0	1,800	1,800	1,800
5000004: ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	0	400	400	400
5000006: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	12,400	200	200
5000007: DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	0	200	200	200
5000409: ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	0	1,800	1,800	1,800
5000939: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	0	4,600	4,600	4,600
5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	852,755	852,755	852,754	260,056
5001062: PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	2,193,895	2,193,895	2,149,119	1,547,002
5001078: PROMOCION DEL COMERCIO	0	2,400	2,400	2,400

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/Default.aspx

En la imagen se observa que la Municipalidad de Ancón dispuso de un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 852,755.00, los cuales se mantienen equivalentes, reflejando que no se han efectuado modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal. Asimismo, se evidencia que la Certificación también asciende a S/ 852,755.00, lo que implica que la totalidad del presupuesto del programa que fue certificada, garantizando formalmente la disponibilidad de fondos para las actividades programadas.

Este presupuesto se encuentra clasificado dentro de la estructura funcional de gasto de la entidad en el rubro "Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Ancón", específicamente bajo la categoría de gasto corriente en bienes y servicios, y constituye la base financiera destinada a garantizar la entrega diaria y continua de raciones alimentarias a la población beneficiaria del programa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 27470 y la Ley N.° 31554, que establecen el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana.

En consecuencia, el registro presupuestal mostrado en el portal del MEF confirma que la Municipalidad Distrital de Ancón contaba con recursos asignados, certificados y comprometidos parcialmente para la ejecución del PVL durante el año 2024, siendo esta información la evidencia presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos del programa y sirve de sustento para la emisión de la previsión presupuestal correspondiente a los procesos de contratación que deben convocarse en el último trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 y el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En dicho contexto, considerando la asignación presupuestaria para el Programa Vaso de Leche, y la normativa aplicable sobre la previsión presupuestal para una oportuna actuación de convocatoria en el último trimestre del año fiscal 2024, y el otorgamiento y ejecución en

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

el siguiente ejercicio, la Comisión Auditora verificó el desarrollo de dichas acciones por parte de la Entidad, mediante el oficio n.° 037-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, requirió a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programa de Inversiones que indique si cuenta con documentación por parte de la Subgerencia de Participación Vecinal y de la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial, Presupuesto y Tecnologías de la Información respecto a la previsión presupuestaria en el año 2024 para contratar insumos del Programa Vaso de Leche para la atención de los beneficiarios en el año 2025, atendiendo la indicada oficina mediante el oficio n.° 018-2025-OGPPPI-MDA de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, señalando lo siguiente:

> *"1 (...) NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN respecto a las coordinaciones y/o solicitudes entre la subgerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, sobre la previsión presupuestaria en el año 2024 para contratar la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios en el año 2025.*
>
> *2 (...) NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN respecto a las coordinaciones y/o solicitudes entre la subgerencia de Abastecimiento y control patrimonial y tecnologías de la información y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, sobre la previsión presupuestaria en el año 2024 para contratar la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios en el año 2025.*
>
> *3 NO HUBO PREVISIÓN PRESUPUESTARIA en el año 2024, para garantizar la disponibilidad de recursos para pagos de obligaciones por la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para la atención de los beneficiarios (...)"*

Complementando lo anterior, la Comisión Auditora advirtió que no hubo previsión presupuestal para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche, pues requirió la información mediante el oficio n.° 053-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL recepcionado el 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, en el que solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programa de Inversiones que indique si hubo o no previsión presupuestaria en el año 2024, para garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de obligaciones por la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para la atención de los beneficiarios del año 2025, siendo atendido mediante el oficio n.° 022-2025-OGPPPI-MDA de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, en que la indicada oficina indico que no hubo previsión presupuestaria, debido a que la misma es otorgada en un procedimiento de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, previa convocatoria.

Por otro lado, mediante el oficio n.° 069 - 2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 19 de setiembre de 2025, reiterado mediante el oficio n.° 086-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, la Comisión Auditora solicito al Director de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) absolver la siguiente consulta *¿Es jurídicamente y técnicamente viable que, durante el ejercicio fiscal 2024, la Municipalidad Distrital de Ancón emita el documento de Certificación de Crédito Presupuestario como previsión presupuestal para el financiamiento de la adquisición de suministros del Programa Vaso de Leche para el ejercicio 2025, tomando como referencia el monto consignado en la genérica de gasto "Bienes y Servicios" del Anexo 7 de la Ley de Presupuesto 2025, aun cuando dicha actividad no se encuentra disgregada de manera exclusiva en el citado anexo?*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

En respuesta, mediante el Oficio n.° 1818-2025-EF/50.07 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, el director de la Dirección General de Presupuesto Público, adjuntó el informe n.° 0839-2025-EF/50.07 que fue emitido el mismo día por la Dirección de Articulación del Presupuestos Territorial de la DGPP, señala lo siguiente:

> *"(...) en lo que respecta a la Previsión Presupuestaria (PP), los numerales 41.4 y 41.5 del señalado artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen lo siguiente:*
>
> > *"41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*
> >
> > *41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República."*

Adicionalmente, el artículo 13 de la referida Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

> *13.1. Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestales:*
>
> *a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación.*
> *La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad (...) mantener un control de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria.*
>
> *(...) las PPs proceden únicamente en los supuestos previstos para atender gastos, contratos o compromisos a ser ejecutados en ejercicios fiscales subsiguientes, conforme a la normativa presupuestaria expuesta precedentemente. (...)"*

Del análisis del Oficio n.° 1818-2025-EF/50.07, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que sí es jurídicamente y técnicamente viable que la municipalidad emita una constancia de previsión

presupuestaria para procesos de contratación convocados en el ejercicio 2024 con ejecución contractual en el ejercicio 2025, como es el caso del Programa Vaso de Leche.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional con el fin de tomar conocimiento de la programación para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios de los meses de enero a mayo del 2025, mediante el oficio n.° 031-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, solicitó a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza informar si incluyó la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche del periodo 2025 en el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2024; siendo atendido por dicha área mediante oficio n.° 044-2025-OACPYM-OGAFYTU/MDA de 3 setiembre del 2025 **(Apéndice n.° 52)**, que señaló lo siguiente:

> *"(...) se informa que la Sub Gerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, con respecto a la programación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) NO ubico en el cuadro de necesidades 2024 los requerimientos de las áreas previendo la sustentación de la adquisición de insumos del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio fiscal siguiente (2025).*
> *(...)*
> *Asimismo, se menciona que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza no está dentro de su competencia cuantificar las necesidades de bienes adquirir para el programa de vaso de leche, dado que no conocemos las necesidades que se pretenden a ser atendidas para el año 2025 mediante Adquisición de suministros para el programa del vaso de leche. Esta Función corresponde al área usuaria según la normativa vigente Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (...)".*

De este modo, se evidencio que, durante el año 2024, no se gestionó la previsión presupuestaria ni se programó en el PAC 2024 para la contratación de insumos en el año 2025, pese a ser un programa social de carácter permanente y de atención diaria. Esto debido a que la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de Subgerente de Participación Vecinal (e)[24], como área usuaria, no formuló oportunamente el requerimiento de insumos del PVL para el año 2025, toda vez que dicho requerimiento tiene el carácter de permanente y su provisión se requería de manera continua o periódica, en tanto que es necesario para que se cumpla dicho fin, debía realizarse por periodos no menores a un (1) año, todo ello conforme al numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que señala que "*El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año*". Debe resaltarse que dicho requerimiento activa todo el proceso de contratación: de este modo no fue posible la incorporación en el PAC 2024, ni que se emita la previsión presupuestal correspondiente. La omisión del área usuaria, por tanto, impidió la oportuna convocatoria del proceso de selección a fines de 2024. para su correspondiente ejecución oportuna a inicios del periodo 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[24] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Participación Vecinal (e), durante el periodo de 18 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-240-A-MDA y Resolución de Gerencia Municipal n.° 104-2024-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 035-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76)**; tenía entre sus funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 489-2023-MDA publicado de 24 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, que establece para la Sub Gerencia de Participación Vecinal las funciones en materia vinculada a programas alimentarios: "(...) k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

Ahora bien, de la revisión del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 se tiene que la coordinadora del área de Programas Alimentarios, mediante el informe 007-2025-ESMA de 9 de enero de 2025 **(Folio n.° 14 del Apéndice n.° 44)**, remitió a la Subgerente de Participación Vecinal (e), Fabiola Castañeda Chaupin, con el asunto compra del recurso alimentario para el PVL, señalando que dicho recurso es para la atención de 3 220 beneficiarios para 52 semanas que comprenden el año 2025, detallando para el insumo leche evaporada entera la cantidad de 167 440 unidades y de hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida de 39 208 unidades.

De este modo, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones mediante el memorándum n.° 029-2025-GPPPI/MDA de 15 de enero de 2025 **(Folio n.° 12 del Apéndice n.° 44)**, informó el presupuesto institucional de apertura asignado para los programas alimentarios, entre ellos el Programa Vaso de Leche, con el rubro "Recursos Ordinarios", con meta n.° "0056", con genérica de gastos "2.2.2.3.1.1. Alimentos para Programas Sociales" por el importe de **S/ 852,755**.

Luego, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de gerente de Desarrollo Económico y Social[25] a través del memorándum n.° 053-2025-GDES/MDA de16 de enero de 2025 **(Folio n.° 15 del Apéndice n.° 44)**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas el inicio del proceso de compra de suministros para el programa vaso de leche para el año 2025, por lo que remitió el requerimiento del periodo fiscal 2025, considerando lo siguiente: leche evaporada entera la cantidad de 167 440 unidades y de hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida de 39 208 unidades. A su vez, la Gerencia de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, en misma fecha mediante proveído n.° 268-2025-GAF, derivó la documentación a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información.

La Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, mediante el informe n.° 186-2025-SGACPYTI-GAF/MDA de 30 de enero de 2025 **(Folio n.° 16 del Apéndice n.° 44)**, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, que de la revisión efectuada faltó la siguiente documentación: Especificaciones técnicas de leche evaporada entera, especificaciones técnicas de hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida, el anexo 5 del sistema SIGA de leche evaporada entera, el anexo 5 del sistema SIGA de Hojuelas de quinua, kiwicha y avena precocida.

De esta manera, la Gerencia de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información remitió las observaciones a la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud[26] mediante el memorándum n.° 004-2025-OGAFyTI/MDA de 4 de febrero de 2025 **(Folio n.° 17 del Apéndice n.° 44)**. En la misma fecha, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, mediante el memorándum n.° 134-2025-GDEYS/MDA de 4 de febrero de 2025 **(Folio n.° 18 del Apéndice n.° 44)**, requirió las especificaciones técnicas observadas a la coordinadora de los Programas Complementarios de Alimentos – PCA, otorgando como plazo para su cumplimiento el 7 de febrero de 2025. De esta forma,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[25] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 30 de mayo de 2025, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2025-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76).**
[26] Ídem.

la coordinadora del PCA atendió lo requerido mediante el informe n.° 49-2025-ESMA de 14 de febrero de 2025 **(Folio n.° 5 del Apéndice n.° 44)**, siendo remitido a la Fabiola Castañeda Chaupin, en su cargo de subgerente de Desarrollo Social (e)[27].

Asimismo, se verificó que mediante el Informe n.° 085-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA, de 15 de febrero de 2025 **(Folio n.° 33 del Apéndice n.° 44)**, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de Subgerente de Desarrollo Social (e), remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud, de la cual también era titular, el requerimiento para los Programas Alimentarios correspondientes al periodo fiscal 2025, adjuntando las especificaciones técnicas elaboradas y suscritas por ella misma en su calidad de subgerente de Desarrollo Social (e). Dicho requerimiento comprendía la adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche – periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Luego, a fin de subsanar las observaciones, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e), remitió el informe n.° 015-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025 **(Folio n.° 8 del Apéndice n.° 44)** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, indicando que adjunta el informe n.° 49-2025-ESMA y anexo 5 de la leche evaporada entera x 400 grs y de la hojuela de avena quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales x 500 grs.

En ese contexto, la señora Fabiola Castañeda Chaupin en su condición de subgerente de la Subgerencia de Participación Vecinal, posteriormente denominada Subgerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 530-2025/MDA de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, omitió gestionar en el año 2024 las acciones necesarias para asegurar la contratación oportuna de los insumos alimentarios, para que de esta manera se lleve a cabo la previsión presupuestal. Según lo dispuesto en el artículo 41.5 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 13.1 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2024", que establecen la obligación de contar con previsión presupuestal previa para los procedimientos cuya ejecución se realizará en el ejercicio fiscal siguiente. Asimismo, dicha omisión vulnero el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los requerimientos de bienes o servicios de carácter permanente deben formularse por periodos no menores a un año. De manera concordante, con el numeral 6.3 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones establece que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Además, con su accionar incumplió con el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[27] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Desarrollo Social (e), durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 26 de marzo de 2025, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2025-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76)**; dicha funcionaria tenía entre sus funciones previstas en los literales d) y e) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 530-2025-MDA del 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, que establece para la Sub Gerencia de Desarrollo Social las funciones en materia vinculada a programas sociales y alimentarios: "(...) d) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) e) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

Leche, y sus modificatorias, que establece que el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Si bien en el proyecto de Ley 8758/2024-PE del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República el 29 de agosto de 2024, el Anexo N.° 7 ,titulado "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto", constituía la base financiera para la adquisición de los insumos alimentarios que garantizan la atención diaria y continua de los beneficiarios del PVL durante el ejercicio fiscal 2025, puesto que como área usuaria, en el marco de sus responsabilidades de planificación y programación de necesidades, debió incorporar oportunamente el requerimiento de bienes en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2024, aun cuando la ejecución contractual y el devengado fueran a realizarse en el ejercicio 2025, con financiamiento del PIA 2025 respaldado por la previsión presupuestal correspondiente.

La señora Fabiola Castañeda Chaupin en su condición de Subgerente de Participación Vecinal (e), como área usuaria recién formuló el requerimiento el 16 de enero de 2025, mediante el Memorando n.° 053-2025-GDES/MDA **(Folio n.° 15 del Apéndice n.° 44)**, cuando el ejercicio fiscal ya se encontraba iniciado. Este requerimiento, además, fue observado por la Subgerencia de Abastecimiento mediante el Informe n.° 186-2025-SGACPYTI-GAF/MDA del 30 de enero de 2025 **(Folio n.° 16 del Apéndice n.° 44)**, debido a faltas documentales y carencia de especificaciones técnicas completas. Dichas observaciones recién fueron subsanadas el 18 de febrero de 2025, mediante el Informe n.° 015-2025-SGDS-GDHEDYS/MDA **(Folio n.° 18 del Apéndice n.° 44)**, elaborado por la misma funcionaria responsable, Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Social (e).

En relación a la situación detallada, debe considerarse respecto a la determinación y programación de los requerimientos en el Cuadro de Necesidades y su posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), contenida en la Opinión n.° 062-2018/DTN de 11 de mayo de 2018: *"(...) en la fase de programación y formulación del presupuesto Institucional, cada dependencia de la Entidad determina sus requerimientos en función a sus metas presupuestarias establecidas – señalando la programación de acuerdo a sus prioridades, en el cuadro de necesidades, el cual era remitido al OEC, para su consolidación, valorización y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)".*

Asimismo, debe considerar que el requerimiento contiene una finalidad pública, conforme la opinión n.° 087-2017-DTN: *"(...) el requerimiento tiene una finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad; asimismo, los requisitos que se establecen en él deben ser expresos, claros, objetivos y deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación (...)".*

2. En relación a la elaboración del requerimiento con inconsistencias por parte del área usuaria, para la gestión de la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025.

La Comisión Auditora mediante el oficio n.° 058-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 53**, requirió a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, que informe sobre las medidas de contratación pública; siendo atendido mediante oficio n.° 086-2025-OACPYM-OGAFYTI/MDA de 15 de setiembre de

2025 **(Apéndice n.° 54)**, en el que indico que para el año 2025, se realizó el proceso de selección de Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, por la adquisición de suministros del Programa Vaso de Leche del periodo 2025. Es así, que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el oficio n.° 033-2025-OACYM-OGAFYTI/MDA de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, remitió el expediente de contratación de Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1.

De la revisión del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 se tiene que la coordinadora del área de Programas Alimentarios, mediante el informe 007-2025-ESMA de 9 de enero de 2025 **(Folio n.° 14 del Apéndice n.° 44)**, remitió a la Subgerente de Participación Vecinal (e), Fabiola Castañeda Chaupin, con el asunto compra del recurso alimentario para el PVL, señalando que dicho recurso es para la atención de 3 220 beneficiarios para 52 semanas que comprenden el año 2025, detallando para el insumo leche evaporada entera la cantidad de 167 440 unidades y de hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida de 39 208 unidades.

De este modo, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones mediante el memorándum n.° 029-2025-GPPPI/MDA de 15 de enero de 2025 **(Folio n.° 12 del Apéndice n.° 44)**, informó el presupuesto institucional de apertura asignado para los programas alimentarios, entre ellos el Programa Vaso de Leche, con el rubro "Recursos Ordinarios", con meta n.° "0056", con genérica de gastos "2.2.2.3.1.1. Alimentos para Programas Sociales" por el importe de **S/ 852,755**.

Luego, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de gerente de Desarrollo Económico y Social (e) a través del memorándum n.° 053-2025-GDES/MDA de16 de enero de 2025 **(Folio n.° 15 del Apéndice n.° 44)**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas el inicio del proceso de compra de suministros para el programa vaso de leche para el año 2025, por lo que remitió el requerimiento del periodo fiscal 2025, considerando lo siguiente: leche evaporada entera la cantidad de 167 440 unidades y de hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida de 39 208 unidades. A su vez, la Gerencia de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, en misma fecha mediante proveído n.° 268-2025-GAF, derivó la documentación a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información.

La subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información, mediante el informe n.° 186-2025-SGACPYTI-GAF/MDA de 30 de enero de 2025 **(Folio n.° 16 del Apéndice n.° 44)**, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, que de la revisión efectuada faltó la siguiente documentación: Especificaciones técnicas de leche evaporada entera, especificaciones técnicas de hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida, el anexo 5 del sistema SIGA de leche evaporada entera, el anexo 5 del sistema SIGA de Hojuelas de quinua, kiwicha y avena precocida.

De esta manera, la Gerencia de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información remitió las observaciones a la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud mediante el memorándum n.° 004-2025-OGAFyTI/MDA de 4 de febrero de 2025 **(Folio n.° 17 del Apéndice n.° 44)**. En la misma fecha, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, mediante el memorándum n.° 134-2025-GDEYS/MDA de 4

de febrero de 2025 **(Folio n.° 18 del Apéndice n.° 44)**, requirió las especificaciones técnicas observadas a la coordinadora de los Programas Complementarios de Alimentos – PCA, otorgando como plazo para su cumplimiento el 7 de febrero de 2025. De esta forma, la coordinadora del PCA atendió lo requerido mediante el informe n.° 49-2025-ESMA de 14 de febrero de 2025 **(Folio n.° 5 del Apéndice n.° 44)**, siendo remitido a la Fabiola Castañeda Chaupin, en su cargo de subgerente de Desarrollo Social (e).

Asimismo, se verificó que mediante el Informe n.° 085-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA, de 15 de febrero de 2025 **(Folio n.° 33 del Apéndice n.° 44)**, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e), remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud, de la cual también era titular, el requerimiento para los Programas Alimentarios correspondientes al periodo fiscal 2025, adjuntando las especificaciones técnicas elaboradas y suscritas por ella misma en su calidad de subgerente de Desarrollo Social (e). Dicho requerimiento comprendía la adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche – periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Luego, a fin de subsanar las observaciones, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e), remitió el informe n.° 015-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA de 18 de febrero de 2025 **(Folio n.° 8 del Apéndice n.° 44)** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, indicando que adjunta el informe n.° 49-2025-ESMA y anexo 5 de la leche evaporada entera x 400 grs y de la hojuela de avena quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales x 500 grs.

Posteriormente, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud[28], mediante el memorándum n.° 045-2025-GDHEDyS/MDA recepcionado el 19 de febrero de 2025 **(Folio n.° 34 del Apéndice n.° 44)** remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, señalo lo siguiente:

> *"(...)*
> *Adjunto se remite el Informe de la referencia b) en el cual se remite las Especificaciones Técnicas para la* ***ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODO FISCAL 2025.***
>
> *Asimismo, se adjunta al presente el ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CNM N° 214 Y 215, para la adquisición de suministros Hojuela de Avena, quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales X 500 grs y Leche Evaporada entera por 400 grs aproximadamente. (...)"*

Ahora bien, respecto a las especificaciones técnicas suscrita por la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e) como área usuaria para la adquisición de suministro para el Programa Vaso de Leche periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Ancón, se observó que hay inconsistencias en las cantidades del insumo hojuelas de quinua, avena, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales, de bolsa x 500 gr, toda vez que en el apartado sobre los **alcances y descripción de los bienes a contratar** se tiene la cantidad de **39 208 unidades**, no obstante a ello, en

[28] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 30 de mayo de 2025, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2025-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76)**

el **cronograma de entrega** se tiene que el total de hojuelas precocidas de avena en entregar es de **39 204 unidades**, tal como se detalla a continuación:

"(...)

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.° 27470

De conformidad con el artículo 4.6 del artículo 4° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del distrito.

ITEM	NOMBRE DEL ALIMENTO	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARROS X 410 GRAMOS	167,440
	HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	**39,208**

(...)"

No obstante, dicha cantidad no resulta congruente a la consignada en el mismo documento de requerimiento, en el apartado del cronograma de entrega en donde se consigna la cantidad de **39 204** unidades, conforme se muestra lo siguiente:

"(...)

ENTREGA	HOJUELAS PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (bolsa x 500 gr)	FECHA DE ENTREGA
1	6, 534.00	A 05 días de firmado la contrato
2	3,267.00	4ta SEMANA DE ABRIL DEL 2025.
3	3,267.00	4ta SEMANA DE MAYO DEL 2025.
4	3,267.00	4ta SEMANA DE JUNIO DEL 2025.
5	3,267.00	4ta SEMANA DE JULIO DEL 2025.
6	3,267.00	4ta SEMANA DE AGOSTO DEL 2025.
7	3,267.00	4ta SEMANA DE SETIEMBRE DEL 2025.
8	3,267.00	4ta SEMANA DE OCTUBRE DEL 2025.
9	3,267.00	4ta SEMANA DE NOVIEMBRE DEL 2025.
10	6,534.00	3ra SEMANA DE DICIEMBRE DEL 2025
TOTAL	**39, 204.00**	

(...)"

Sobre el particular, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°[29] de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria requiere los bienes siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. Además, el requerimiento debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

[29] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. Fe de erratas.**

*" **Artículo 16. Requerimiento***

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;(...)"

En concordancia con los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29°[30] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Asimismo, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, debe considerarse la Opinión n.° 054-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, respecto a que el área usuaria debe definir con precisión el requerimiento: *"(...) es necesario que el área usuaria, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, **defina el mismo con precisión, en función a la necesidad que corresponda atender; de manera que la correcta formulación del requerimiento**, permita al órgano de las contrataciones poder determinar el valor estimado de la contratación, realizando las indagaciones correspondientes" (el énfasis es agregado).*

Asimismo, debe tener en consideración los criterios que deben seguir las áreas usuarias al programar sus requerimientos, contenida en la Opinión n.° 111-2018/DTN de16 de julio de 2018: *"(...)De esta manera, puede advertirse que las áreas usuarias de las Entidades programan sus requerimientos en función de las necesidades que pretenden atender a través de su contratación, a efectos de alcanzar un objetivo o finalidad pública; **en ese contexto, dichas áreas describen las características técnicas y/o requisitos funcionales de los bienes a ser contratados, incluyendo las cantidades, calidades**, así como las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones contractuales. (...)" (el énfasis es agregador).*

Del mismo modo, la Opinión n.° 186-2016/DTN[31] de 1 de diciembre de 2016 sobre el Requerimiento y Requisitos de calificación concluye lo siguiente: *"1. En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección. 2. Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección."*

Sobre el particular, se observó que en las especificaciones técnicas suscritas por la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e), se estableció para el insumo "Hojuelas de quinua, avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales" una cantidad total de 39 208 bolsas de 500 g, según el cuadro de "Alcances y descripción de los bienes a contratar". No obstante, en el mismo documento, dentro del cronograma de entrega, se consignó un total de 39 204 unidades, evidenciándose una diferencia que constituye una inconsistencia técnica formal que revela falta de precisión en la elaboración del requerimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[30] **Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**
"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.
(...).
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

[31] Opinión n.° 186-2016/DTN de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, sobre el "Requerimiento y Requisitos de calificación" de la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado.

Dicha falta de correspondencia denota que el área usuaria no efectuó una revisión integral ni verificó la exactitud de los datos consignados, incumpliendo su obligación de elaborar el requerimiento con objetividad, precisión y coherencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación de manera objetiva, detallada y orientada al cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.° 344-2018-EF y modificatorias) dispone que el requerimiento debe contener una descripción objetiva y precisa de las características relevantes del bien, incluyendo las condiciones de ejecución y las exigencias normativas aplicables, siendo el área usuaria responsable de su adecuada formulación y de asegurar la calidad técnica del documento, reduciendo la necesidad de reformulaciones o correcciones posteriores.

Cabe destacar que, según la Opinión n.° 186-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el área usuaria es la encargada de determinar con precisión todas las características, condiciones y requisitos técnicos que deben considerarse en la contratación, siendo responsable de que estos sean formulados de manera clara, completa y verificable. Cualquier deficiencia en este documento afecta la calidad del procedimiento y puede derivar en errores posteriores en la integración de las Bases o en la ejecución contractual.

En ese sentido, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e)[32], en su calidad de área usuaria, no formuló con la debida diligencia el requerimiento técnico de los insumos del Programa Vaso de Leche, al consignar cantidades incongruentes en las especificaciones técnicas y el cronograma de entrega, vulnerando los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 30225 y los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. En relación a la elaboración de las bases integradas sin consignar cantidades congruentes por parte del Comité de Selección, para el procedimiento de Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1.

En el marco de la revisión del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, convocado por la Municipalidad distrital de Ancón para la adquisición de suministros del Programa Vaso de Leche – periodo 2025, se verificó que mediante Formato N.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, el Jefe General de la Oficina de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información procedió a designar a los miembros titulares y suplentes responsables de conducir el proceso de licitación pública.

[32] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Desarrollo Social (e), durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 26 de marzo de 2025, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2025-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76)**; dicha funcionaria tenía entre sus funciones previstas en los literales d) y e) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 530-2025-MDA del 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, que establece para la Sub Gerencia de Desarrollo Social las funciones en materia vinculada a programas sociales y alimentarios: "(...) d) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) e) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

El comité de selección fue conformado por los siguientes miembros titulares:

- Fabiola Castañeda Chaupin, Presidenta, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud[33].
- Eulalia Sabina Mamani Anampa, Primer Miembro, perteneciente a la Subgerencia de Desarrollo Social (área usuaria del programa)[34].
- Alex Marx Ismael Escobar Trujillo, Segundo Miembro, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza[35].

Y por los siguientes miembros suplentes:

- Carmen Rosa Vargas Castillo, suplente de la Presidencia, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud[36].
- María José Tepe Pacheco, suplente del Primer Miembro, de la Subgerencia de Desarrollo Social[37].
- Darwin Roy Olivos León, suplente del Segundo Miembro, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza[38].

La designación se sustentó en lo dispuesto por los numerales 43.2 y 44.5[39] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.° 344-2018-EF), los cuales establecen que

[33] Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 30 de mayo de 2025, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2025-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2025-GM/MDA, **(Apéndice n.° 76).**

[34] Eulalia Sabina Mamani Anampa prestó servicio de coordinadora - Área de Programas Alimentarios en la Subgerencia de Desarrollo Social, a través de las Ordenes de Servicios del periodo 2025 siguientes: O/S n.°. 031 (exp. SIAF 062) de 20 de enero de 2025, O/S n.°. 860 (exp. SIAF 1234) de 17 de abril de 2025 y la O/S n.° 1035 (exp. SIAF 1553) de 17 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 57).**

[35] Alex Marx Ismael Escobar Trujillo, quien se desempeñó en la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 21 de marzo de 2025, encargado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2025-GM/MDA y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 093-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 58).**

[36] Carmen Rosa Vargas Castillo, prestó servicio de asistencia administrativa en la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud, a través de las Ordenes de Servicios del periodo 2025 siguientes: O/S n.° 0101 (exp. SIAF 76) de 20 de enero de 2025, O/S n.° 0663 (exp. SIAF 1114) de 11 de abril de 2025, O/S n.° 998 (exp. SIAF 1452) de 16 de mayo de 2025 y O/S n.°1277 (exp. SIAF 1844) de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 59).**

[37] María José Tepe Pacheco, prestó servicio de asistencia administrativa en la Subgerencia de Desarrollo Social, a través de las Ordenes de Servicios del periodo 2025 siguientes: O/S n.° 0032 (exp. SIAF 63) de 20 de enero de 2025, O/S n.° 0571 (exp. SIAF 927) de 6 de abril de 2025 y O/S n.° 1014 (exp. SIAF 1477) de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 60).**

[38] Darwin Roy Olivos León, prestó servicio de asistente técnica administrativa en la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a través de las Ordenes de Servicios del periodo 2025 siguientes: O/S n.° 0055 (exp. SIAF 132) de 20 de enero de 2025, O/S n.° 0534 (exp. SIAF 829) de 3 de abril de 2025), O/S n.° 909 (exp. SIAF 1347) de 2 de mayo de 2025 y O/S n.° 1266 (exp. SIAF 1804) de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 61).**

[39] **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento y que el titular o funcionario competente debe designar expresamente a los miembros titulares y suplentes, respetando las reglas de conformación y rotación.

Además, los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43[40] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano responsable del procedimiento de selección, ya sea el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), tiene la responsabilidad integral de preparar, conducir y ejecutar el proceso de selección hasta su culminación, garantizando que las actuaciones se desarrollen conforme al expediente de contratación aprobado.

Asimismo, señala que dichos órganos son competentes para elaborar los documentos del procedimiento, adoptar decisiones y ejecutar todas las acciones necesarias para su adecuado desarrollo, sin modificar o alterar la información técnica, económica o legal contenida en el expediente de contratación.

Aunado a ello, el numeral 47.3 del artículo 47[41] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), según corresponda, es responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección bajo su competencia, utilizando de manera obligatoria los formatos y documentos estándar aprobados por el OSCE. Asimismo, establece que dichos documentos deben elaborarse tomando como base exclusiva la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación previamente aprobado.

Por otra parte, mediante Formato N.° 08 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", de 7 de marzo de 2025, el Comité de Selección solicitó la aprobación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

[40] **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

[41] **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)"

de las Bases del procedimiento de licitación pública, en cumplimiento de las etapas de preparación previstas por la normativa de contrataciones.

El referido formato se encuentra suscrito por los tres miembros titulares del comité, Fabiola Castañeda Chaupin (Presidenta), Eulalia Sabina Mamani Anampa (Primer Miembro) y Alex Marx Ismael Escobar Trujillo (Segundo Miembro), quienes visaron el proyecto de bases, incorporando el requerimiento de la prestación y el objeto de la convocatoria. Asimismo, se señaló que el proyecto de bases cumplía con el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que se había formulado en función de las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Posteriormente, las Bases fueron aprobadas el 3 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, en aplicación del numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, que dispone que los documentos del procedimiento deben ser visados por todos los miembros del comité y aprobados por el funcionario competente, conforme a las normas de organización interna de la Entidad.

Respecto al desarrollo del procedimiento de selección, de nomenclatura LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, con el objeto de adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche, conforme la consulta en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se consignó el siguiente cronograma:

Imagen n.° 16
Cronograma del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/03/2025	07/03/2025
Registro de participantes(Electronica)	08/03/2025 00:01	15/04/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	08/03/2025 00:01	22/03/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	07/04/2025	07/04/2025
Integración de las Bases SEACE	07/04/2025	07/04/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	16/04/2025 00:01	16/04/2025 23:59
Evaluación y calificación de ofertas SEACE	21/04/2025	24/04/2025
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	24/04/2025 15:00	24/04/2025

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=67e24aa9-62a4-4e5c-ba0c-29875abb497e&ptoRetorno=LOCAL#

Siendo así, de la consulta en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró las siguientes actividades y documentación, como es de verse en la siguiente imagen:

Imagen n.°17
Etapas y documentos del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(812 KB)	07/03/2025 20:28	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(23473 KB)	07/03/2025 20:28	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(1 KB)	04/04/2025 20:37	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(23836 KB)	04/04/2025 20:37	
5	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	(18 KB)	24/04/2025 15:22	

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=97beceef-0ca7-42c2-a2da-b98910739740&ptoRetorno=LOCAL

Imagen n.° 18
Etapas y documentos del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
6	Evaluación y calificación de ofertas	Documentos de Calificación y Evaluación	(1087 KB)	24/04/2025 15:22	
7	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(2159 KB)	24/04/2025 15:22	

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=97beceef-0ca7-42c2-a2da-b98910739740&ptoRetorno=LOCAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

De la consulta al SEACE, se tiene que el procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 se inició el 7 de marzo de 2025 con la publicación en el SEACE del resumen ejecutivo y de las Bases Administrativas, documentos que establecieron las condiciones generales y requisitos de participación. Posteriormente, el 4 de abril de 2025, se difundió el Pliego de absolución de consultas y observaciones, a través del cual el Comité de Selección atendió las interrogantes planteadas por los postores, y ese mismo día se publicaron las Bases Integradas, constituyéndose en el documento definitivo del proceso al incorporar las precisiones y modificaciones correspondientes.

El procedimiento continuó el 24 de abril de 2025 con la presentación de ofertas por parte de los postores, tras lo cual, en esa misma fecha, se emitió el Documento de Calificación y Evaluación de propuestas, donde se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. Finalmente, el 24 de abril de 2025, se expidió el documento de Otorgamiento de la Buena Pro.

Al respecto, las bases integradas son las directrices definitivas del procedimiento, de acuerdo a la Resolución n.° 246-2017-TCE-S2 de 24 de febrero de 2017 de la segunda sala del tribunal de contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

> *"(...) la normativa de contrataciones ha sido específica en determinar que las disposiciones contenidas en las* ***Bases Integradas de un procedimiento de selección, y que se constituyen en las reglas definitivas del mismo****, surgen como consecuencia de un procedimiento que tiene como origen el requerimiento sustentado del área usuaria, en su calidad de principal interesado de los bienes objeto de convocatoria, así como de las condiciones en que surge dicha necesidad, generándose así la posibilidad previa de efectuar las consultas y observaciones del caso respecto de cualquier extremo de las Bases, ello con la finalidad que una vez absueltas todas las dudas y cuestionamientos, o que éstas sean modificadas de acuerdo a las disposiciones que el OSCE realice a través de pronunciamiento, aquéllas queden establecidas como las* ***directrices definitivas del procedimiento, en directa coordinación con los principios que rigen las contrataciones del Estado****, tales como el de la libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, solo por enunciar algunos (...)."*

Además, las bases integradas en todo procedimiento de selección, este debe regirse por reglas claras, transparentes y que puedan ser cumplidas por los postores, que según la Resolución n.° 246-2017-TCE-S2 de 24 de febrero de 2017 de la tercera sala del tribunal de contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

> *"(...) al respecto, cabe precisar que el artículo 52 del Reglamento establece que las Bases Integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión. Cabe recordar que* ***todo procedimiento de selección debe regirse por reglas claras, transparentes y que puedan ser cumplidas por los postores de manera que se garantice la libre competencia y la mayor participación de postores potenciales, debiendo garantizarse, sobre todo, que los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases resulten congruentes y así coadyuven al debido y eficiente cumplimiento de la contratación convocada****. En relación con ello, debe tenerse presente que los procedimientos de selección se rigen por una serie de principios, entre ellos, los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, por el cual deben incluirse regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores (...)".*

Cabe mencionar que las Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA **(Apéndice n.° 44)** fueron suscritas por los miembros del comité: Fabiola Castañeda Chaupin (Presidenta), Eulalia Sabina Mamani Anampa (Primer Miembro) y Darwin Roy Olivos León, (suplente del Segundo Miembro)[42]. Sobre el particular, la Comisión Auditora advirtió en las bases integradas del expediente de contratación de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA, en lo referido a los insumos del Programa Vaso de Leche la existencia de inconsistencias en las cantidades de la leche evaporada entera de 410 g y también de las hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida, enriquecida con vitaminas y minerales, como se describen a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

[42] Mediante carta n.° 010-2025/DROL de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 73)** el señor Darwin Roy Olivos León manifiesta lo siguiente: *"(...) se informa que habiendo revisado el contenido denominado BASES INTEGRADAS de la Licitación Pública n.° 002-2025-CS-MDA/BIENES -1 por la Adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche (...) se confirma expresamente que si suscribí dicho documento (...)".*

- Con relación al insumo **leche evaporada entera de 410 g**, se verificó que en las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, dentro de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en el Capítulo I: Generalidades, se consignaron cantidades distintas para un mismo bien. En el apartado **1.2 "Objeto de la convocatoria"** se estableció un requerimiento de **164 476 unidades**, mientras que en el apartado **1.8 "Plazo de entrega"**, correspondiente al cronograma de distribución, se indicó únicamente **39 204 unidades**. Estas cifras resultan incongruentes respecto a lo señalado en el **Capítulo III: Requerimiento**, donde en las Especificaciones Técnicas – Alcances y descripción de los bienes a contratar y en el Cronograma de entrega se consignó la cantidad de **167 440 unidades**.

Imagen n.° 19
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

1.2 "Objeto de la convocatoria" - Leche evaporada entera de 410 g

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro (leche evaporada x 410 Gr aproximadamente y hojuelas de avena de quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales) para la atención del Programa Vaso de Leche para la atención de:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	LATA X 410 GR	164,476
	HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR.	39,052

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Imagen n.° 20
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

1.8 "Plazo de entrega"- Leche evaporada entera de 410 g

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	1 ENTREGA	2 ENTREGA	3 ENTREGA	4 ENTREGA	5 ENTREGA	6 ENTREGA	7 ENTREGA	8 ENTREGA	9 ENTREGA	10 ENTREGA	TOTAL
HOJUELA DE AVENA QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	38640	12880	12880	12880	12880	12880	12880	12880	12880	25760	167440
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	LATA por 410 GR	6534	3267	3267	3267	3267	3267	3267	3267	3267	6534	39204

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Imagen n.° 21
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

Capítulo III: Requerimiento- Leche evaporada entera de 410 g

ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27470

De conformidad con el articulo 4.6 del articulo 4° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del distrito.

ITEM	NOMBRE DEL ALIMENTO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARROS X 410 GRAMOS	167,440
	HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	39,208

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Imagen n.° 22
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

Capítulo III: Requerimiento- Leche evaporada entera de 410 g

GRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G	FECHA DE ENTREGA
1	38,640.00	A 05 DÍAS DE FIRMADO LA CONTRATO
2	12, 880.00	4ta SEMANA DE ABRIL DEL 2025
3	12, 880.00	4ta SEMANA DE MAYO DEL 2025
4	12, 880.00	4ta SEMANA DE JUNIO DEL 2025
5	12, 880.00	4ta SEMANA DE JULIO DEL 2025
6	12, 880.00	4ta SEMANA DE AGOSTO DEL 2025
7	12, 880.00	4ta SEMANA DE SETIEMBRE DEL 2025
8	12, 880.00	4ta SEMANA DE OCTUBRE DEL 2025
9	12, 880.00	4ta SEMANA DE NOVIEMBRE DEL 2025
10	25, 760.00	3ra SEMANA DE DICIEMBRE DEL 2025
TOTAL	167, 440.00	

- *LAS CANTIDADES Y EL CRONOGRAMA SON REFERENCIALES, LA CANTIDAD EXACTA SERA COORDINADA ENTRE EL PROVEEDOR Y EL AREA USUARIA, 05 DIAS ANTES DE CADA ENTREGA.*

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Cuadro n.° 10
Comparativo de cantidades consignadas en las Bases Integradas – Insumo: Leche evaporada entera (lata 410 g)

Apartado de las Bases Integradas	Sección / Capítulo	Cantidad consignada (unidades)
1.2 Objeto de la convocatoria	Capítulo I – Generalidades	164 476
1.8 Plazo de entrega (cronograma)	Capítulo I – Generalidades	39 204
Alcances y descripción de los bienes a contratar	Capítulo III – Requerimiento	167 440
Cronograma de entrega	Capítulo III – Requerimiento	167 440

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1
Elaboración: Comisión Auditora.

- En cuanto al insumo **hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida, enriquecida con vitaminas y minerales**, se verificó que en las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, dentro de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en el Capítulo I: Generalidades, se consignaron cantidades contradictorias. En el apartado **1.2 "Objeto de la convocatoria"** se estableció un requerimiento de **39 052 unidades**, mientras que en el apartado **1.8 "Plazo de entrega"**, correspondiente al cronograma de distribución, se indicó **167 440 unidades**. Estas cifras resultan incongruentes respecto a lo señalado en el **Capítulo III: Requerimiento**, donde en las Especificaciones técnicas – Alcances y descripción de los bienes a contratar se consignó la cantidad de **39 208 unidades**, y en el Cronograma de entrega la cifra de **39 204 unidades**.

Imagen n.° 23
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

1.2 "Objeto de la convocatoria"- Hojuelas de avena con quinua y kiwicha

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro (leche evaporada x 410 Gr aproximadamente y hojuelas de avena de quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales) para la atención del Programa Vaso de Leche para la atención de:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	LATA X 410 GR	164,476
	HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR.	39,052

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Imagen n.° 24
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

1.8 "Plazo de entrega"- Hojuelas de avena con quinua y kiwicha

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	1 ENTREGA	2 ENTREGA	3 ENTREGA	4 ENTREGA	5 ENTREGA	6 ENTREGA	7 ENTREGA	8 ENTREGA	9 ENTREGA	10 ENTREGA	TOTAL
HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	38640	12880	12880	12880	12880	12880	12880	12880	12880	25760	167440
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	LATA por 410 GR	6534	3267	3267	3267	3267	3267	3267	3267	3267	6534	39204

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Imagen n.° 25
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

Capítulo III: Requerimiento- Hojuelas de avena con quinua y kiwicha

ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27470

De conformidad con el artículo 4.6 del artículo 4° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del distrito

ITEM	NOMBRE DEL ALIMENTO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARROS X 410 GRAMOS	167,440
	HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA X 500 GR	39,208

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 26
Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA

Capítulo III: Requerimiento- Hojuelas de avena con quinua y kiwicha

GRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGA	HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (bolsa x 1, 200 gr)	FECHA DE ENTREGA
1	6, 534.00	A 05 días de firmado la contrato
2	3, 267.00	4ta SEMANA DE ABRIL DEL 2025
3	3, 267.00	4ta SEMANA DE MAYO DEL 2025
4	3, 267.00	4ta SEMANA DE JUNIO DEL 2025
5	3, 267.00	4ta SEMANA DE JULIO DEL 2025
6	3, 267.00	4ta SEMANA DE AGOSTO DEL 2025
7	3, 267.00	4ta SEMANA DE SETIEMBRE DEL 2025
8	3, 267.00	4ta SEMANA DE OCTUBRE DEL 2025
9	3, 267.00	4ta SEMANA DE NOVIEMBRE DEL 2025
10	6,534.00	3ra SEMANA DE DICIEMBRE DEL 2025
TOTAL	39, 204.00	

- *LAS CANTIDADES Y EL CRONOGRAMA SON REFERENCIALES, LA CANTIDAD EXACTA SERA COORDINADA ENTRE EL PROVEEDOR Y EL AREA USUARIA, 05 DIAS ANTES DE CADA ENTREGA.*

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Cuadro n.° 11
Comparativo de cantidades consignadas en las Bases Integradas – Insumo: Hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida

Apartado de las Bases Integradas	Sección / Capítulo	Cantidad consignada (unidades)
1.2 Objeto de la convocatoria	Capítulo I – Generalidades	39 052
1.8 Plazo de entrega (cronograma)	Capítulo I – Generalidades	167 440
Alcances y descripción de los bienes a contratar	Capítulo III – Requerimiento	39 208
Cronograma de entrega	Capítulo III – Requerimiento	39 204

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1
Elaboración: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

De esta manera se tiene, que en las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 **(Apéndice n.° 44)** se detectaron incongruencias en las cantidades consignadas de los insumos a contratar: Leche evaporada entera (410 g): se registraron 164 476 unidades en el objeto de la convocatoria, 39 204 en el cronograma de entrega (Cap. I) y 167 440 en el (Cap. III) especificaciones técnicas y cronograma. Respecto a las hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida: se consignaron 39 052 unidades en el objeto de la convocatoria, 167 440 en el cronograma de entrega (Cap. I), y en el (Cap. III) se establecieron 39 208 en especificaciones técnicas y 39 204 en el cronograma de entrega, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Cuadro n.° 12
Comparativo de cantidades consignadas en las Bases Integradas y SEACE – Procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1

Insumo	Objeto de la convocatoria (Cap. I)	Cronograma de entrega (Cap. I)	Especificaciones técnicas / Alcances (Cap. III)	Cronograma de entrega (Cap. III)	Publicado en SEACE
Leche evaporada entera (lata 410 g)	164 476	39 204	167 440	167 440	167 440
Hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida	39 052	167 440	39 208	39 204	39 028

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1
Elaboración: Comisión Auditora.

Esta situación se dio toda vez que el Comité de Selección, en su calidad de órgano colegiado responsable de elaborar y aprobar las Bases Integradas, no advirtió ni subsanó dichas inconsistencias antes de su publicación en el SEACE, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece su responsabilidad solidaria por las decisiones adoptadas, que establece: *"(...) **Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación**, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.(...)" (el énfasis es agregado).*

Además, se tiene el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2025-CS/MDA- PRIMERA CONVOCATORIA de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por el comité de selección. De la calificación efectuada se verificó la documentación presentada por los postores, consignándose lo siguiente:

"(...)

- ***MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL***

*Mediante la propuesta presentada por el postor, se aprecia los documentos de presentación obligatoria, por lo que su propuesta es declarada **ADMITIDO.***

- ***NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA SA***

- *No cumple con uno de los requisitos de habilitación en el bien hojuelas de quinua, avena, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales, lo solicitado en el capítulo III de las bases integradas.:*

Envase secundario:
Saco de polipropileno laminado con polietileno de baja densidad de primer uso por 60 unidades.

(...)

En su oferta no cumple con el envase secundario del bien: hojuelas de quinua, avena, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales. (...)".

Asimismo, en la etapa de calificación se concluyó que el postor María Dolores Chuquimantari EIRL acredita el cumplimiento del requisito de calificación señalado en el numeral 3.1. del capítulo III de las bases integradas; y en la etapa de evaluación obtuvo el puntaje final de 105, y el orden de prelación 1. En tal sentido, el comité de selección

considerando al resultado obtenido procedió al otorgamiento de la buena pro al postor María Dolores Chuquimantari EIRL por el importe de S/ 830 512.80.

De la evaluación efectuada al procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, convocado por la Municipalidad distrital de Ancón para la adquisición de suministros del Programa Vaso de Leche – periodo 2025, se determinó que los miembros del Comité de Selección, conformado por Fabiola Castañeda Chaupin (Presidenta), Eulalia Sabina Mamani Anampa (Primer Miembro) y Darwin Roy Olivos León (Suplente del Segundo Miembro), suscribieron y aprobaron las Bases Integradas del proceso, pese a que estas contenían inconsistencias en las cantidades de los bienes a contratar, vulnerando las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

El análisis realizado permitió advertir que los referidos funcionarios aprobaron las Bases Integradas sin advertir las discrepancias entre la información técnica contenida en el expediente de contratación y la consignada en las Bases, toda vez que para el insumo leche evaporada entera (lata de 410 g) se registraron tres cantidades diferentes (164 476, 39 204 y 167 440 unidades), mientras que para el insumo hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida se consignaron también cifras contradictorias (39 052, 167 440, 39 208 y 39 204 unidades), lo que evidencia la ausencia de revisión y control documental previo a la publicación del procedimiento.

Dicha actuación contraviene lo dispuesto en los artículos 43.1 y 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.° 344-2018-EF), que establecen que el órgano a cargo del procedimiento, ya sea el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, es responsable de preparar, conducir y ejecutar el proceso hasta su culminación, debiendo adoptar las decisiones necesarias sin alterar o modificar la información aprobada en el expediente de contratación.

El incumplimiento de estas disposiciones generó la aprobación de Bases Integradas con errores que afectaron la transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia entre postores, principios previstos en el artículo 2 de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, conforme al artículo 46.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los miembros del Comité de Selección actúan de manera colegiada y son solidariamente responsables por las decisiones que adopten, salvo que hubiesen dejado constancia de su voto en discordia, situación que no se evidencia en la documentación revisada. En ese sentido, la responsabilidad recae en los miembros que participaron en la aprobación de las Bases Integradas, por no haber ejercido el debido control y revisión del documento definitivo que rige el proceso.

Sobre el particular la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su calidad de presidenta del Comité de Selección designado, mediante Formato N.° 04 "Designación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 56),** para conducir el procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, incumplió con el deber que le correspondía al momento de elaborar y aprobar las Bases Integradas del proceso de licitación pública para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche – periodo 2025. Toda vez que visó y suscribió las Bases Integradas que posteriormente fueron publicadas en el SEACE el 4 de abril de 2025, sin advertir que el documento contenía incongruencias en las cantidades de los bienes convocados. Para el insumo leche evaporada entera de 410 g, se consignaron tres cifras distintas (164 476, 39

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

204 y 167 440 unidades), y para las hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida, se registraron cuatro valores diferentes (39 052, 167 440, 39 208 y 39 204 unidades). De este modo, se generó las bases integradas con errores lo que ocasionó la nulidad del procedimiento de Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, contraviniendo los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43, así como el numeral 46.1 del artículo 46 y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. **En relación a la nulidad del procedimiento de Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 declara por el Tribunal de Contrataciones mediante la Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5.**

Se verificó que la Entidad convocó la Licitación Pública n.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 **(Apéndice n.° 44)**, con el objeto de adquirir insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025, cuyo monto referencial ascendía a S/ 852 745,92. Dicho proceso tenía por finalidad garantizar la provisión continua de alimentos, específicamente leche evaporada entera (lata de 410 g) y hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida enriquecidas con vitaminas y minerales— a 3 220 beneficiarios, entre niños menores de seis años, madres gestantes y lactantes, así como adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

El proceso fue gestionado por el Comité de Selección, designado el 3 de marzo de 2025 mediante Formato N.° 04. El Comité tuvo a su cargo la preparación y conducción del procedimiento de selección, conforme a lo establecido en los artículos 43.1 y 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.° 344-2018-EF), que les atribuyen la responsabilidad de elaborar los documentos del proceso con base en el expediente de contratación aprobado y de conducir todas las etapas hasta su culminación.

El 7 de marzo de 2025, la Entidad publicó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y posteriormente, el 4 de abril de 2025, difundió las Bases Integradas del procedimiento, incorporando las consultas y observaciones formuladas por los postores. El 24 de abril de 2025, tras la evaluación y calificación de propuestas, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro a la empresa María Dolores Chuquimantari E.I.R.L., por el monto de S/ 830 512,80.

El 7 de mayo de 2025, la empresa **Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A.** presentó un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), alegando irregularidades en la evaluación de propuestas y la existencia de inconsistencias en las Bases Integradas.

> *"(...)*
> *Que, en calidad de postor en la **LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2025-CS-MDA/BIENES-A** para el **SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA) X 410 GR APROXIMADAMENTE Y HOJUELAS DE AVENDA DE QUINUA Y KIWICHA PRECODICA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE,** convocado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON**, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, vigente al momento de la convocatoria, interponemos el **RECURSO DE APELACIÓN** contra el siguiente acto:*
>
> *Contra el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del **ITEM PAQUETE: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES *convocado por la* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON*** *(...)".*

El TCE, al analizar el expediente, **identificó deficiencias en la elaboración de las Bases Integradas**, las cuales fueron determinantes para declarar la nulidad de oficio del procedimiento. Según **la Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5, de 12 de junio de 2025 (Apéndice n.° 62),** la Entidad aprobó y publicó Bases que no mantenían coherencia en las cantidades de productos en distintos apartados, lo que impidió que los postores formularan ofertas comparables y en igualdad de condiciones.

En relación a las incongruencias advertidas, es pertinente tener en consideración lo señalado por el Tribunal de Contrataciones Públicas que señalo lo siguiente:

"

(...)

21. *En tal sentido, se aprecia que este extremo de las bases no es claro y que ha generado interpretaciones distintas, siendo un tema de relevancia en la forma como se determinó el valor estimado, así como también, en la ejecución de la prestación, además, se vincula con las condiciones ofertadas por los postores, este Colegiado no puede soslayar que la circunstancia expuesta impide que se emita un análisis objetivo sobre lo que pretende la Entidad con la presente convocatoria, ya que no esta facultada a interpretar los alcances de su necesidad sino que esto compete a aquella mediante su área usuaria.*

Asimismo, si bien el Impugnante señala que las cantidades se pueden modificar en la ejecución contractual. Debe precisarse que ello no significa en modo alguno que la Entidad no esté obligada a precisar la cantidad total de los bienes a adquirir, con base al cual eventualmente se realicen modificaciones contractuales, de corresponder. Además, si bien en el cronograma establecido en las bases se señala que las cantidades son referenciales, ello debe entenderse referido a las entregas parciales; no obstante, la cantidad total de bienes a adquirir debe encontrarse claramente definida, más aun tratándose de una contratación a suma alzada.

(...)

23. *Aunado a ello, se ha visto vulnerado el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, que señala que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra,* ***que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.*** *(...)"*

Por lo anterior, el Tribunal de Contrataciones Públicas, al emitir su resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A. declaro la nulidad de oficio de la Licitación Pública n.° 002-2025-CS-MDA/BIENES-1 **(Apéndice n.° 44)**, debiendo retrotraer a la etapa de elaboración, previa reformulación de las bases. En tal sentido, **la nulidad es consecuencia de la consignación de cantidades incongruentes de insumos** del Programa Vaso de Leche, generando que el indicado proceso de selección deje de tener efectos afectando la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche para el periodo 2025.

En particular, se verificó que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 27
Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5 de 12 de junio de 2025

12. En resumen, se aprecian cantidades diferentes a contratar para los productos de Leche evaporada entera x 410 gr y Hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales, lo que se representa según lo siguiente:

Cantidades según página:	***Leche Evaporada entera x 410 GR***
14 - Objeto de la contratación	*164, 476*
15 – Cronograma de entrega	*39, 204*
28- Cronograma de entrega	*167, 440.00*
25- Alcances y descripción de los bienes a contratar	*167, 440*
Cantidades Según SEACE	*167, 440*

Cantidades según página:	***Hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales***
14 - Objeto de la contratación	*39, 052*
15 – Cronograma de entrega	*167, 440*
34- Cronograma de entrega	*39, 204.00*
25- Alcances y descripción de los bienes a contratar	*39, 208*
Cantidades Según SEACE	*39, 028*

Fuente: Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.° 002-2025-CS/MDA

Con base en estos fundamentos, el Tribunal de Contrataciones Públicas emitió la resolución n.° 4083-2025-TCP-S5 de 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, en cuyo extremo resolutivo señalo lo siguiente:

> *"(...)*
> *2. Declarar **la nulidad** de oficio de la Licitación Pública N° 002-2025-CS-MDA/BIENES-1, para la contratación de suministro de bienes: "Adquisición de suministros para el programa vaso de leche periodo 2025", convocada por la Municipalidad Distrital de Ancón, por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraerse a la etapa de elaboración, previa reformulación de las bases; conforme a lo señalado en la fundamentación. (...)".*

De esta forma, la Entidad quedó obligada a reformular las Bases y retrotraer el procedimiento a la etapa de convocatoria, dejando sin efecto todos los actos posteriores, incluida la Buena Pro otorgada el 24 de abril de 2025. Este hecho generó un retraso en la adquisición de los insumos alimentarios, ya que la Entidad tuvo que iniciar un nuevo proceso, lo que prolongó el desabastecimiento del Programa Vaso de Leche hasta el 15 de julio de 2025, fecha en que se suscribió el Contrato N.° 009-2025-OGAFYTI/MDA bajo la modalidad de Contratación Directa, para la atención de los beneficiarios.

La nulidad declarada por el Tribunal tuvo vinculación en la continuidad del servicio alimentario, prolongando el periodo de desabastecimiento iniciado en enero de 2025 hasta julio de 2025. Durante este tiempo, no se entregaron raciones alimentarias diarias a 3 220

beneficiarios del programa, incumpliéndose lo dispuesto por la Ley N.° 31554, que establece la obligación de abastecer a los beneficiarios los siete días de la semana.

En consecuencia, la nulidad del procedimiento de Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N.° 4083-2025-TCP-S5, debido en la aprobación de Bases Integradas con incoherencias y errores por parte del Comité de Selección, sustentadas en un requerimiento técnico deficiente elaborado por el área usuaria. Esta decisión generó la interrupción del proceso de adquisición, al retrotraer el expediente a su etapa inicial, y, como consecuencia, la prolongación del desabastecimiento del Programa Vaso de Leche durante los meses de junio y julio de 2025, afectando directamente la entrega de alimentos a 3 220 beneficiarios y el cumplimiento de la finalidad del programa alimentario.

5. En relación al desabastecimiento de los insumos para la distribución a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche entre enero a julio de 2025

5.1 Desabastecimiento del Programa Vaso de Leche entre enero a mayo de 2025, originado por la falta de previsión presupuestal y la ausencia de un contrato vigente al inicio del ejercicio fiscal, lo que impidió la oportuna adquisición y distribución de insumos alimentarios a los beneficiarios.

De la evaluación de los hechos, se identificó que el desabastecimiento del **Programa Vaso de Leche (PVL)** en la Municipalidad Distrital de Ancón entre enero a mayo de 2025 tuvo su origen en la **deficiente planificación y ausencia de previsión presupuestal durante el año 2024,** así como **en la falta de un contrato vigente al inicio del ejercicio fiscal 2025**, lo que impidió la continuidad del abastecimiento de los insumos alimentarios básicos, leche evaporada entera y hojuelas precocidas de avena, quinua y kiwicha, que deben ser distribuidos diariamente a la población beneficiaria del programa.

Si bien el proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2025 asignó recursos específicos para financiar el PVL, y por otra parte el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2025) aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 062-2024-AC/MDA de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, estableció un monto de S/ 852 755.00 para dicho programa, la Entidad no gestionó la previsión presupuestal durante el último trimestre del 2024, tal como exige el artículo 41.5 del Decreto Legislativo n.° 1440 **y el** artículo 13.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Oficio n.° 022-2025-OGPPPI-MDA del 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, confirmó expresamente que no se efectuó previsión presupuestal ni se gestionó la disponibilidad de recursos para convocar el proceso de adquisición de los insumos del PVL antes del cierre del ejercicio 2024. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a través del Oficio n.° 044-2025-OACPYM-OGAFYTI/MDA de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, indicó que no incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2024 la adquisición de los insumos del PVL para la atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche correspondiente al ejercicio 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Esta omisión fue atribuible principalmente al área usuaria, a cargo de la señora Fabiola Castañeda Chaupin de la subgerencia de Participación Vecinal (e)[43], responsable de programar, organizar y controlar las actividades del programa, conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 489-2023-MDA **(Apéndice n.° 78)**. La inacción de dicha área impidió que el proceso de contratación se iniciara oportunamente en el cuarto trimestre de 2024, como correspondía a fin de garantizar la continuidad del servicio al inicio de 2025.

Aunado a ello, el requerimiento de adquisición de insumos fue formulado **recién el 16 de enero de 2025**, mediante **Memorándum n.° 053-2025-GDES/MDA, y observado el 30 de enero de 2025** mediante informe n.° 186-2025-SGACPYTI-GAF/MDA, por falta de documentos esenciales como las especificaciones técnicas y anexos del sistema SIGA. La subsanación se produjo recién el 18 de febrero de 2025 mediante el informe n.° 015-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA **(Apéndice n.° 44)**, lo que retrasó la fase de convocatoria y, en consecuencia, la posibilidad de contar con un contrato vigente desde el inicio del ejercicio. Adicionalmente, las especificaciones técnicas elaboradas por la Subgerencia de Desarrollo Social presentaron incongruencias en las cantidades de insumos, consignando 39 208 bolsas de hojuelas en la sección de "alcances y descripción" y 39 204 en el "cronograma de entrega", lo cual comprometió la integridad técnica del expediente y repercutió en las etapas subsiguientes del procedimiento de selección. Como resultado de estas deficiencias, la Municipalidad no contaba con contrato vigente al 1 de enero de 2025, lo que ocasionó la interrupción total del abastecimiento del PVL, a partir de la segunda semana de enero de 2025, conforme los recibos de distribución de insumos que abarcan como última distribución al 12 de enero de 2025.

Al respecto la Comisión Auditora requirió al gerente de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud, mediante oficio n.° 054-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, el mismo que fue reiterado mediante el oficio n.° 062-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 16 de setiembre de 2025, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Informar la cantidad de reparto de los suministros del Programa Vaso de Leche del periodo 2025, realizadas durante* ***enero a mayo del 2025.*** *Sustentar documentalmente su respuesta. (...)".*

Al respecto, el gerente de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud remitió el informe n.° 226-2025-GDHEDYS-MDA de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, al que adjuntó el informe n.° 555-2025-SGDS-GDHEYS/MDA de la 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, de la subgerencia de Desarrollo Social, y respecto a la información requerida, señaló lo siguiente:

[43] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de Subgerente de Participación Vecinal (e), durante el periodo de 18 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-240-A-MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 035-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76)**; tenía entre sus funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 489-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, que establece para la Sub Gerencia de Participación Vecinal las funciones en materia vinculada a programas alimentarios: "(...) k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

"(...)
Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones Públicas, se retrotrajo el proceso Licitación Pública N° 002-2025-CS-MDA/BIENES1 con lo cual no se pudo realizar la contratación de insumos alimentarios (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Avena, Quinua, Kiwicha Precocida), y en consecuencia durante el primer semestre no se realizó ningún reparto al Programa del Vaso de Leche.
(...)

1.3. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS

Con fecha 21 de julio del 2025, se firma el CONTRATO N° 009-2025-OGAFYTI/MDA **(Apéndice n.° 63)**, *CONTRATACION DIRECTA, ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.*

Al respecto, informar que, con fecha 24 de julio del presente se realizó la primera entrega del Programa del Vaso de Leche, conforme al CONTRATO N° 009-2025-OGAFYTI/MDA, y mediante INFORME N° 481-2025-SGDSyS/MDA, la Subgerencia de Desarrollo Social, remite conformidad de pago respecto a la primera entrega del contrato citado.

De igual manera, con fecha 21 de agosto del 2025, se realizó la 2da entrega del Programa del Vaso de Leche, conforme al CONTRATO N° 009-2025-OGAFYTI/MDA, en respuesta a ello, mediante INFORME N° 508-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA, de fecha 27 de agosto del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Social, remite conformidad respecto a la segunda entrega del contrato en mención. (...)" (el énfasis es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

De esta forma de acuerdo con el informe n.° 226-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)** y el informe n.° 555-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA **(Apéndice n.° 66)** de la misma fecha, la propia Subgerencia de Desarrollo Social reconoció que "durante el primer semestre no se realizó ningún reparto al Programa del Vaso de Leche", confirmando que la primera entrega de insumos se efectuó recién el 24 de julio de 2025, en virtud del Contrato n.° 009-2025-OGAFYTI/MDA (Contratación Directa) **(Apéndice n.° 63).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

Asimismo, la Comisión de Auditoria mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, recopilo los recibos de entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Social.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

De la revisión de los recibos de entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025, se tiene que la primera entrega se efectuó para el periodo correspondiente del 30 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 68)**; y la segunda entrega se efectuó para el periodo correspondiente del 6 de enero de 2025 al 12 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 68)**. Posteriormente, se advierte una interrupción en la distribución conforme los recibos de entrega; y se reanudó la distribución mediante la entrega del periodo de 28 de julio del 2025 al 3 de agosto del 2025 **(Apéndice n.° 68)**. No advirtiendo la distribución de insumos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 27 de julio de 2025, afectando la entrega diaria de alimentos a la población vulnerable del distrito de Ancón.

- Detalle la última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025, realizado el 12 de enero de 2025:

Cuadro n.° 13
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-km 39
Última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 12 de enero de 2025

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia km 39		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	3	1	Nuevo Esperanza
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	13	1	Bahía Blanca
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	13	2	Bahía Blanca
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	13	3	Bahía Blanca
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	14	1	Villa Estela
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	14	2	Villa Estela
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	14	3	Villa Estela
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	14	4	Villa Estela
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	1	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	2	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	3	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	4	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	5	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	6	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	7	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	8	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	9	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	10	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	11	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	12	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	13	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	14	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	15	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	16	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	17	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	18	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	19	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	20	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	17	21	Los Rosales
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	18	1	Virgen de la Merced
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	19	1	Carlos Manuel Cox
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	19	2	Carlos Manuel Cox
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	20	1	Marko Jara Schenone
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	20	2	Marko Jara Schenone
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	20	3	Marko Jara Schenone
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	24	1	Nuevo Amanecer
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	26	1	Sr. De la A de Cachuy
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	27	1	Pampas de Piedras Gordas
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	34	1	Miguel O. Romero
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	35	1	Laderas de Carlos Manuel Cox

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Cuadro n.° 14
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Ancón
Última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 12 de enero de 2025

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	1	1	21 de Marzo
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	2	1	Esteras I
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	2	2	Esteras I
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	2	3	Esteras I
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	4	1	Virgen del Rosario
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	5	1	Garcilazo de la Vega
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	5	2	Garcilazo de la Vega
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	6	1	La Calichera
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	8	1	San José
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	8	2	San José
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	9	1	Las Brisas
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	11	1	Alto Perú
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	12	1	Esteras II
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	12	2	Esteras II
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	15	1	Oasis
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	15	2	Oasis
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	21	1	Sr. De los Milagros
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	22	1	San Francisco de Asis
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	22	2	San Francisco de Asis
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	22	3	San Francisco de Asis
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	22	4	San Francisco de Asis
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	23	1	Las Palmeras
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	25	1	Nueva Era
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	25	2	Nueva Era
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	28	1	Santiago A. de Mayolo
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	29	1	Girasoles
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	30	1	Sr. Cautivo de Ayabaca
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	31	1	Las Gardenias
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	31	2	Las Gardenias
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	33	1	Los Delfines
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	11	2	Alto Perú

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 15
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Villas de Ancón
Última entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 12 de enero de 2025

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Villas de Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	1	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	2	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	3	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	4	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	5	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	6	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	7	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	8	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	9	Villas de Ancón

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité Agencia Villas de Ancón		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	10	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	11	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	12	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	13	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	14	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	15	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	16	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	17	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	32	18	Villas de Ancón
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	37	1	Villa Mar
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	37	2	Villa Mar
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	37	3	Villa Mar
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	37	4	Villa Mar
3 de enero de 2025	2	Del 6 de enero al 12 de enero de 2025	37	5	Villa Mar

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Del análisis a los **Formatos N.° 4 "Recibo de entrega de recursos del PVL"** recopilados mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, se verificó que la última entrega de insumos alimentarios del Programa Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025 se realizó el **12 de enero de 2025**, correspondiente a la **segunda semana de distribución del 6 al 12 de enero de 2025, (Apéndice n.° 68).**

La documentación revisada, emitida el **3 de enero de 2025**— registra entregas en los tres sectores del distrito **(Apéndice n.° 68)**:

- **Sector Km 39**, con comités pertenecientes a *Nuevo Esperanza, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Virgen de la Merced, Carlos Manuel Cox, Marko Jara Schenone, Nuevo Amanecer, Señor de la Agonía de Cachuy, Pampas de Piedras Gordas, Miguel O. Romero y Laderas de Carlos Manuel Cox.*
- **Agencia Ancón**, con comités ubicados en *21 de Marzo, Esteras I y II, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, La Calichera, San José, Las Brisas, Alto Perú, Oasis, Señor de los Milagros, San Francisco de Asís, Las Palmeras, Nueva Era, Santiago Antúnez de Mayolo, Girasoles, Señor Cautivo de Ayabaca, Las Gardenias y Los Delfines.*
- **Sector Villas de Ancón**, que incluyó a los comités "Villas de Ancón" y "Villa Mar".

Esta información permite establecer que la última distribución de raciones del PVL se efectuó en la semana del 6 al 12 de enero de 2025, fecha a partir de la cual se interrumpió completamente la entrega de insumos alimentarios a 3220 beneficiarios[44].

[44] De acuerdo al oficio n.° 131-2025-SGDS-GDHEDyS-MDA recibido el 10 de octubre de 2025, en el que adjunta el padrón de 3220 beneficiarios del primer semestre del año 2025 **(Apéndice n.° 72)**.

- Detalle de la primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 28 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, en que se reinicia la distribución de los insumos:

Cuadro n.° 16
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-KM 39
Primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 28 de julio de 2025

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	3	1	Nueva Esperanza
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	13	1	Bahía Blanca
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	13	2	Bahía Blanca
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	13	3	Bahía Blanca
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	14	1	Villa Estela
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	14	2	Villa Estela
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	14	3	Villa Estela
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	14	4	Villa Estela
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	1	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	2	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	3	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	4	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	5	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	6	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	7	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	8	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	9	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	10	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	11	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	12	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	13	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	14	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	15	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	16	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	17	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	18	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	19	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	20	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	17	21	Los Rosales
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	18	1	Virgen de la Merced
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	19	1	Carlos Manuel Cox
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	19	2	Carlos Manuel Cox
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	20	1	Marko Jara Schenone
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	20	2	Marko Jara Schenone
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	20	3	Marko Jara Schenone
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	24	1	Nuevo Amanecer
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	26	1	Sr. De la A de Cachuy
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	27	1	Pampas de Piedras Gordas
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	34	1	Miguel O. Romero
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	35	1	Laderas de Carlos Manuel Cox

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Cuadro n.° 17
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Ancón
Primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 28 de julio de 2025

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	1	1	21 de Marzo
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	2	1	Esteras I
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	2	2	Esteras I
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	2	3	Esteras I
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	4	1	Virgen del Rosario
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	5	1	Garcilazo de la Vega
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	5	2	Garcilazo de la Vega
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	6	1	La Calichera
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	8	1	San José
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	8	2	San José
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	9	1	Las Brisas
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	11	1	Alto Perú
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	11	2	Alto Perú
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	12	1	Esteras II
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	12	2	Esteras II
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	15	1	Oasis
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	15	2	Oasis
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	21	1	Sr. De los Milagros
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	22	1	San Francisco de Asis
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	22	2	San Francisco de Asis
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	22	3	San Francisco de Asis
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	22	4	San Francisco de Asis
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	23	1	Las Palmeras
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	25	1	Nueva Era
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	25	2	Nueva Era
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	28	1	Santiago A. de Mayolo
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	29	1	Girasoles
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	30	1	Sr. Cautivo de Ayabaca
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	31	1	Las Gardenias
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	31	2	Las Gardenias
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	33	1	Los Delfines

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Cuadro n.° 18
Formato 4-Recibo de entrega de recursos del PVL-Villas de Ancón
Primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche del periodo 2025 realizado el 28 de julio de 2025

Fecha del Documento	Semana N.°	Periodo de Entrega	Comité		
			Código:	Número:	Ubicación (AA.HH. / Asoc. / PMV)
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	1	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	2	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	3	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	4	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	5	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	6	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	7	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	8	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	9	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	10	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	11	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	12	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	13	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	14	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	15	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	16	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	17	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	32	18	Villas de Ancón
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	37	1	Villa Mar
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	37	2	Villa Mar
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	37	3	Villa Mar
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	37	4	Villa Mar
24 de julio de 2025	31	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	37	5	Villa Mar

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

De la evaluación de los **Formatos N.° 4 "Recibo de entrega de recursos del PVL"** recopilados en el Acta n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, se verificó que la primera entrega de insumos del Programa Vaso de Leche correspondiente al reinicio del servicio en 2025 se efectuó en la semana 31, cuyo periodo de distribución fue del 28 de julio al 3 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, con documentos fechados 24 de julio de 2025.

La reanudación alcanzó a los tres ámbitos operativos del distrito:

- **Sector Km 39:** comités como *Nueva Esperanza, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Virgen de la Merced, Carlos Manuel Cox, Marko Jara Schenone, Nuevo Amanecer, Señor de la Agonía de Cachuy, Pampas de Piedras Gordas, Miguel O. Romero y Laderas de Carlos Manuel Cox.*
- **Agencia Ancón:** comités *21 de Marzo, Esteras I y II, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, La Calichera, San José, Las Brisas, Alto Perú, Oasis, Señor de los Milagros, San Francisco de Asís, Las Palmeras, Nueva Era, Santiago Antúnez de Mayolo, Girasoles, Señor Cautivo de Ayabaca, Las Gardenias y Los Delfines.*
- **Villas de Ancón:** comités *Villas de Ancón* y *Villa Mar.*

De este modo, se **acredita** que el **servicio se restableció recién la semana del 28 de julio de 2025**, constituyendo esta **la primera entrega efectiva** tras el periodo de **desabastecimiento** registrado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del ejercicio 2025. Como tal, no se advierte la distribución de insumos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 27 de julio de 2025, afectando la entrega diaria de alimentos a 3220 beneficiarios[45] **(Apéndice n.° 72)**.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional llevo a cabo la recopilación de información en los comités del Programa Vaso de Leche sobre el desabastecimiento del primer semestre del año 2025. Tal como se detalla a continuación:

- Acta de recopilación de información n.° 007-2025-OCI-2149-AC de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 25-01 "Nueva Era", manifestó durante el periodo de enero a junio del 2025 no hubo reparto de insumos, afectando a un total de 49 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 008-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 1-1 "21 de Marzo", manifestó que, si hubo desabastecimiento durante los meses de enero a junio de 2025, afectando a un total de 16 socios con 35 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 009-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 8-2 "San José", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 15 socios y 20 raciones.

- Acta de recopilación de información n.° 010-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 1 "Las Palmeras", manifestó que, si se produjo desabastecimiento en los meses de enero a junio del 2025, afectando a un total de 16 socios y 36 beneficiarios del Comité.

- Acta de recopilación de información n.° 011-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 15-1, manifestó que se produjo un desabastecimiento en los meses de enero a junio del 2025. Está omisión afectó la entrega diaria de alimentos durante los meses de enero a junio del 2025, siendo que conforme lo que señala la coordinadora se encuentra a cargo de 15 socios, con un promedio de 2 hijos por socio, y todos ellos fueron perjudicados debido al desabastecimiento.

- Acta de recopilación de información n.° 012-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-6 "Villas de Ancón – La Variante", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando a la nutrición de los niños, afectando la distribución en relación a 15 socios y 27 raciones, asimismo la coordinadora indicó que tuvieron que gastar de sus bolsillos para reemplazar las raciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[45] De acuerdo al oficio n.° 131-2025-SGDS-GDHEDyS-MDA recibido el 10 de octubre de 2025, en el que adjunta el padrón de 3220 beneficiarios del primer semestre del año 2025 **(Apéndice n.° 72)**

- Acta de recopilación de información n.° 013-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 28 "AA. HH Santiago A. de Mayolo", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 15 socios y 22 beneficiarios (raciones).

- Acta de recopilación de información n.° 014-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 15-02 "Oasis", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 15 socios y 19 beneficiarios (raciones).

- Acta de recopilación de información n.° 015-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 12-02 "Esteras II", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, la presidente del Vaso de Leche le manifestó por falta de requerimiento a tiempo y la demora que ocasionó con las observaciones en la licitación, afectando la distribución en relación a 21 socios y 26 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 016-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 2-1 "Esteras I", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, la presidente del Vaso de Leche, afectando la distribución en relación a 24 socios y 42 beneficiarios (raciones).

- Acta de recopilación de información n.° 017-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 22-02 "San Francisco de Asis", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 34 socios y 74 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 018-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 11-02 "Alto Perú", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 17 socios y 21 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 019-2025-OCI/2149-AC de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-4 "Villas de Ancón", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, la presidente del Vaso de Leche, afectando la distribución en relación a 32 socios y 52 beneficiarios (raciones).

- Acta de recopilación de información n.° 020-2025-OCI/2149-AC de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-07 "Villas de Ancón", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 33 socios y 56 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 021-2025-OCI/2149-AC de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 25-02 "Nueva Era", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 15 socios y 22 beneficiarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

- Acta de recopilación de información n.° 022-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-13 "Villas de Ancón", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 21 socios y 34 beneficiarios (raciones).

- Acta de recopilación de información n.° 023-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-2 "Villas de Ancón", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 21 socios y 33 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 024-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 11-1 "Alto Perú", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 15 socios y 21 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 025-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 14-4 "Villa Estela", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 17 socios y 28 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 026-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 3-1 "Nueva Esperanza", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 16 socios y 24 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 027-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 3-1 "Nueva Esperanza", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 20 socios y 41 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 028-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 14-1 "Villa Estela", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 24 socios y 39 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 029-2025-OCI/2149-AC de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 12-1 "Esteras II", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 19 socios y un aproximado 35 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 030-2025-OCI/2149-AC de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 14-3 "Villa Estela", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 44 socios y 100 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 031-2025-OCI/2149-AC de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-4 "Villas de Ancón", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 32 y 52 niños.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

- Acta de recopilación de información n.° 032-2025-OCI/2149-AC de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 12-2 "Esteras II", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 26 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 033-2025-OCI/2149-AC de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 14-3 "Villa Estela", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 44 socios y 100 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 034-2025-OCI/2149-AC de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 32-15 "Villas de Ancón", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 20 socios y 33 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 035-2025-OCI/2149-AC de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 17-15 "Los Rosales", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 15 socios y 27 beneficiarios.

- Acta de recopilación de información n.° 036-2025-OCI/2149-AC de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, en la cual la coordinadora del Comité n.° 17-19 "Los Rosales", manifestó que hubo atraso en la entrega de enero a junio de 2025, afectando la distribución en relación a 18 socios y 26 beneficiarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Del análisis efectuado a las Actas de Recopilación de Información N.° 007 al 036-2025-OCI/2149-AC **(Apéndice n.°69)**, levantadas por la Comisión Auditora entre el 12 de septiembre y el 9 de octubre de 2025, se verificó que los comités entre ellos de los sectores Nueva Era, 21 de Marzo, San José, Las Palmeras, Villa Estela, Esteras I y II, Oasis, San Francisco de Asís, Alto Perú, Los Rosales y Villas de Ancón— reportaron que no se realizaron repartos de enero a junio del 2025, afectando la entrega diaria de raciones a los beneficiarios.

Adicionalmente se tiene que los insumos alimenticios del programa no fueron distribuidos como alimento preparado, pese a que la normativa que regula las normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en el artículo 4, del numeral 4.5 de la Ley n.° 31554:

> *"(...)*
> ***4.5** Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.*
>
> *Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. (...)"*

Al respecto la Comisión Auditora con el fin de verificar la existencia de la Resolución de Alcaldía que apruebe de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de los productos del Programa Vaso de Leche, a la población beneficiara para el periodo

2025, mediante el oficio n.° 040-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL presentado el 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, requirió a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud informar si cuenta con acuerdo de comité de administración que aprueba de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de los productos del Programa Vaso Leche; siendo atendido por la indicada Gerencia mediante el informe n.° 219-2025-GDHEYS-MDA de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, al que se adjuntó el informe n.° 538-2025-SGDS-GDHEDYS/MDA de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, en que la Subgerencia de Desarrollo Social informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En atención a lo anterior, comunicar que actualmente la Municipalidad Distrital de Ancón, no cuenta con Resolución de Alcaldía que sustente la entrega de los insumos en crudo (...)".*

Por lo anterior, al no contar con la Resolución de Alcaldía (titular de la Entidad) que autoriza de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de los productos del Vaso de Leche, siendo dicha entrega de la ración semanal en una oportunidad, persistía la obligación del reparto diario.

De los hechos indicados, se tiene que respecto a la programación de la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche del año 2025, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de Subgerente de Participación Vecinal (e)[46] (área usuaria), remitió el requerimiento para la adquisición de insumos de Programa Vaso de Leche, con fecha 17 de enero de 2025 mediante el memorándum n.° 053-2025-GDES/MDA, siendo que no hubo gestión conducente a una previsión presupuestal que permita la gestión para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche en el último trimestre del 2024 para su adquisición y distribución oportuna durante el 2025; estando que las únicas actuaciones en su condición de Subgerente de Participación Vecinal (e) desde el inicio del ejercicio 2025 fue recepcionar el informe n.° 007-2025-ESMA el 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, y la posterior emisión del memorándum n.° 049-2025-GDES/MDA de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 44)** para la habilitación de presupuesto. Adicionando que posteriormente, el 30 de enero de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información observó el requerimiento formulado mediante el informe n.° 186-2025-SGACPYTI-GAF/MDA de 30 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, por tener documentación faltante, siendo subsanado y presentado el requerimiento con la documentación pertinente el 18 de febrero de 2025.

Asimismo, se advierte que una vez que el gerente de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud el memorándum n.° 134-2025-GDEYS/MDA de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, se desarrolló

[46] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de Subgerente de Participación Vecinal (e), durante el periodo de 18 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-240-A-MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 035-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76)**.; tenía entre sus funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 489-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, que establece para la Sub Gerencia de Participación Vecinal las funciones en materia vinculada a programas alimentarios: "(...) k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

acciones para la recopilación, las mismas consistieron en adjuntar las correspondientes especificaciones técnicas de la leche evaporada y hojuelas de avena, así como el anexo 05 del sistema SIGA de ambos productos, situación que recién se cumplió el 18 de febrero de 2025 en que la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de subgerente de Desarrollo Social (e)[47] (área usuaria) presentó el informe n.° 015-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA remitiendo la documentación requerida a la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, cuya gerencia es conducida por la citada funcionaria. Siendo que las especificaciones técnicas contenían incongruencias en las cantidades del insumo hojuelas a ser adquiridas.

En resumen, debido a la falta de previsión presupuestal durante el año 2024 y la ausencia de programación en el Plan Anual de Contrataciones impidieron convocar oportunamente el proceso para adquirir los insumos del Programa Vaso de Leche (PVL) a inicios del año 2025, atribuible al área usuaria a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal. Asimismo, el requerimiento fue presentado por el área usuaria siendo la Subgerencia de Desarrollo Social, el mismo que fue observado por falta de documentación esencial y subsanado recién en 18 febrero de 2025, lo que retrasó el procedimiento de selección. A ello se sumaron inconsistencias en las especificaciones técnicas, que afectaron la integridad del expediente de contratación.

En consecuencia, la Entidad no contó con contrato vigente entre enero a mayo de 2025, lo que provocó una interrupción en la entrega de leche evaporada y hojuelas precocidas a los 3 220 beneficiarios del PVL.

5.2 Prolongación del desabastecimiento del Programa Vaso de Leche durante los meses de junio y julio de 2025, como consecuencia de la nulidad del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 dispuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, lo que obligó a retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria y extendió la falta de suministro de insumos alimentarios a los beneficiarios del programa.

Durante la auditoría de cumplimiento efectuada al proceso de adquisición de insumos alimentarios del Programa Vaso de Leche (PVL) – periodo 2025, se constató que el desabastecimiento del servicio, iniciado en enero del mismo año, se prolongó durante los meses de junio y julio de 2025 debido a la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) mediante Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5 del 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, que dispuso **retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria** para la reformulación de las Bases Integradas.

[47] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó en calidad de subgerente de Desarrollo Social (e), durante el periodo de 1 de febrero de 2025 al 26 de marzo de 2025, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2025-GM/MDA y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2025-GM/MDA **(Apéndice n.° 76).**; dicha funcionaria tenía entre sus funciones previstas en los literales d) y e) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 530-2025-MDA del 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, que establece para la Sub Gerencia de Desarrollo Social las funciones en materia vinculada a programas sociales y alimentarios: "(...) d) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) e) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

El proceso en mención tenía por objeto la "Adquisición de insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche 2025", e involucraba la compra de leche evaporada entera (lata 410 g) y hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida, enriquecidas con vitaminas y minerales. Este procedimiento se inició el 7 de marzo de 2025, siendo las Bases Integradas publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 4 de abril de 2025, y la Buena Pro otorgada el 24 de abril de 2025 a la empresa **María Dolores Chuquimantari E.I.R.L.**, por el monto de S/ 830 512.80.

Sin embargo, el TCE resolvió declarar la nulidad de oficio de la Licitación Publica n.° 002-2025-CS-MDA/BIENES-1 **(Apéndice n.° 44)** para la contratación de suministros de bienes, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria previa reformulación de bases.

Previo a la decisión del Tribunal, la Entidad ya atravesaba un periodo de desabastecimiento de alimentos del PVL entre enero a mayo de 2025, producto de la falta de previsión presupuestal y la ausencia de contrato vigente al inicio del ejercicio fiscal 2025. El procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 se inició como una medida para regularizar el abastecimiento interrumpido, pero la nulidad dispuesta en junio prolongó el escenario de carencia de insumos por dos meses adicionales, hasta mediados de julio de 2025, cuando recién se suscribió un nuevo contrato bajo la modalidad de Contratación Directa (Contrato N.° 009-2025-OGAFYTI/MDA del 21 de julio de 2025) **(Apéndice n.° 63)**.

Durante el periodo de junio a julio de 2025, la Municipalidad de Ancón no contaba con un proceso de contratación válido ni vigente, dado que el proceso principal había sido invalidado y la retrotracción exigía reiniciar la etapa de formulación de Bases.

Ahora bien, en la Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5 **(Apéndice n.° 62)**, emitida por la Sala 5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, fundamentó su decisión en la existencia de errores en las Bases Integradas del procedimiento, al verificar que los documentos contenían **cantidades distintas del mismo bien en varios apartados**.

Con respecto a la **leche evaporada entera**, se consignaron tres cifras diferentes:

- 164 476 unidades (objeto de la convocatoria – Capítulo I)
- 39 204 unidades (cronograma de entrega – Capítulo I)
- 167 440 unidades (especificaciones técnicas – Capítulo III)

Y respecto a las **hojuelas precocidas**, se consignaron:

- 39 052 unidades (objeto de la convocatoria – Capítulo I)
- 167 440 unidades (cronograma de entrega – Capítulo I)
- 39 208 unidades (especificaciones técnicas – Capítulo III)
- 39 204 unidades (cronograma de entrega – Capítulo III)

El Tribunal concluyó que esta **falta de coherencia en la información** vulneró los **principios de transparencia, competencia e igualdad de trato** previstos en el **artículo 2 de la Ley n.° 30225**, además de infringir el **artículo 47.3 del Reglamento (D.S. N.° 344-2018-EF)**, que obliga a los Comités de Selección a elaborar las Bases

utilizando los documentos estándar aprobados por el OSCE y de acuerdo al expediente de contratación aprobado.

Como resultado, la **Buena Pro otorgada el 24 de abril de 2025** quedó sin efecto, y el proceso fue devuelto a la etapa de convocatoria, generando un **lapso sin contrato ni adquisición en curso** que se extendió hasta el **15 de julio de 2025**, fecha en la que concluyó la tramitación de la contratación directa que permitió restablecer el servicio.

De esta forma se evidenció que los miembros del Comité de Selección aprobaron las Bases Integradas sin advertir las inconsistencias existentes entre la información técnica del expediente de contratación y la consignada en las propias bases. En el caso de la leche evaporada entera (410 g) se registraron tres cantidades distintas (164 476, 39 204 y 167 440 unidades), mientras que para las hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida se consignaron cuatro cifras contradictorias (39 052, 167 440, 39 208 y 39 204 unidades), reflejando la ausencia de revisión técnica y control documental previo a la publicación.

Sobre el particular, la irregularidad en la consignación de las cantidades de suministros en la integración de las bases, debe señalarse que la señora Fabiola Castañeda Chaupin, mediante el Formato n.° 4 -designación del comité de selección de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, fue designada en su condición de Presidente del Comité de Selección por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano, Económico y Demuna y Salud, siendo que dicho funcionario contaba con la correspondiente vinculación contractual con la Entidad, conforme se desprende de los documentos de designación y cese, contraviniendo con lo previsto en el Capítulo III Documentos del procedimiento de selección, artículo 47. Documentos del procedimiento de selección, en su numeral 47.3.: *"(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...)*, en concordancia con el numeral 47.1.: *"(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...) los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...)"*

Ahora bien, del Informe n.° 226-2025-GDHEDyS/MDA de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)** y su anexo, el Informe n.° 555-2025-SGDS-GDHEDyS/MDA de la misma fecha, se confirma que durante el primer semestre de 2025 **"no se realizó ningún reparto al Programa del Vaso de Leche"**, y que **recién el 24 de julio de 2025** se efectuó la **primera entrega** de insumos conforme al Contrato n.° 009-2025-OGAFYTI/MDA. La Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 67)** evidencia que **la última entrega se realizó el 12 de enero de 2025,** y la siguiente recién el **28 de julio de 2025,** confirmando la **interrupción de más de seis meses en la cadena de suministro.**

De este modo, la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 repercutió sobre la continuidad del servicio, toda vez que ocasiono la extensión del periodo de desabastecimiento: la interrupción iniciada en enero se prolongó hasta julio de 2025, generando siete meses de falta la entrega de alimentos. Con esto la afectación a la

finalidad pública del programa, al dejar sin cobertura alimentaria diaria a 3 220 beneficiarios[48] **(Apéndice n.° 72).**

En consecuencia, la prolongación del desabastecimiento del Programa Vaso de Leche durante los meses de junio y julio de 2025 fue consecuencia de la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado. La decisión de retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria, debido a errores en las Bases Integradas del procedimiento, al verificar que los documentos contenían cantidades distintas del mismo bien en varios apartados.

La situación expuesta, ha contravenido lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado el 26 de mayo de 2003 y publicada el 27 de mayo de 2003, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 84°: Programas Sociales, Defensa Y Promoción De Derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
(...)
2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación.
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
(...)".

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 3 de junio de 2001, modificado por el artículo Único de la Ley N° 31554, publicada el 11 de agosto de 2022.**

"(...)
Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
(...)
2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...)

Artículo 4°: De la ración alimenticia

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

[48] De acuerdo al oficio n.° 131-2025-SGDS-GDHEDyS-MDA recibido el 10 de octubre de 2025, en el que adjunta el padrón de 3220 beneficiarios del primer semestre del año 2025 **(Apéndice n.° 72)**

4.1. Los recursos del Programa Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productor de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquier de sus formas y otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5. (...)".

Artículo 6°: De los beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
*b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
(...)

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre del 2018.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 29° Requerimiento
"(...)
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios
(...)
29.7 El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año".
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

"(...)

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)"

(...).

Artículo 138. Contenido del contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

- **Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público**

Art.41. Certificación del crédito presupuestario

(...)

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2024", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0006-2024-EF/50.01, publicado el 13 febrero 2024**

"(...)

Artículo 13. Previsión Presupuestaria

13.1 Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias:

a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación.

La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad y a su(s) Unidad(es) Ejecutora(s) mantener un control de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria. (...)

Resolución n.° 014-20219-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias que aprueba la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones.

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.3 El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar

El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al programa vaso de leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas. A su vez, el Comité de Selección aprobó las Bases Integradas del procedimiento de Licitación Pública n.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en las bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento. en consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

Esto debido a que la Subgerente de Participación Vecinal (e), a cargo de la señora Fabiola Castañeda Chaupin, no formuló oportunamente el requerimiento anual de insumos del PVL para el año 2025, impidiendo su inclusión en el PAC 2024 y la emisión oportuna de la previsión presupuestal durante el año 2024, pese a que la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público (D. Leg. n.° 1440, art. 41.5) y la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 obligan a prever los recursos para procedimientos cuya ejecución corresponde al ejercicio siguiente. Asimismo, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Social (e), formuló el

requerimiento de insumos con inconsistencias en las cantidades de insumo "Hojuelas de quinua, avena y Kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales" consignando 39 208 unidades en el cuadro de alcances y descripción de los bienes, mientas que en el cronograma de entrega se indicó 39 204 unidades, resultando inconsistencias en la formulación del requerimiento.

Además, el comité de selección (también presidido por la misma funcionaria Fabiola Castañeda Chaupin como presidenta del Comité de Selección), aprobó las bases integradas del procedimiento de Licitación Pública n.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos, toda vez que en leche evaporada entera (lata de 410 g) se registraron tres cantidades diferentes (164 476, 39 204 y 167 440 unidades), mientras que para el insumo hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida se consignaron también cifras contradictorias (39 052, 167 440, 39 208 y 39 204 unidades), siendo el motivo por cual el Tribunal de Contrataciones Públicas emitió la Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5, declarándose la nulidad del procedimiento Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, se notificó a la señora Fabiola Castañeda Chaupin comprendida en el hecho observado de la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2149-02-001, **(Apéndice 77)** para que presente sus comentarios o aclaraciones respectivos, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera documentada conforme en el **Apéndice 77**, del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndices n.° 77**), se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 77** del Informe de Auditoría.

1. **Fabiola Castañeda Chaupin**, identificado con DNI n.° 43246193, en su calidad de subgerente de Participación Vecinal, durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, fue encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-2024-A-MDA de 21 de mayo de 2024, cesada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 035-2025-GM/MDA de 1 de febrero de 2025. Además, en su calidad de subgerente de Desarrollo Social , durante el periodo 1 de febrero al 26 de marzo de 2025, conforme a su encargatura mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2025-GM/MDA de 1 de febrero de 2025 y su cese mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2025-GM/MDA de 6 de marzo de 2025, y por último en su condición de Presidenta del Comité de Selección de la **Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1,** designada mediante Formato N.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 3 de marzo de 2025; a quien se notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2149-02-001 de 29 de octubre de 2025 y quien presentó sus comentarios o aclaraciones con el documento s/n de 13 de noviembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Fabiola Castañeda Chaupin, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 77**, se ha determinado que su participación en el hecho observado no ha sido desvirtuada.

En su condición de Subgerente de Participación Vecinal (e):

Por no formular oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, toda vez que dicho requerimiento tiene el carácter de permanente y su provisión se requería de manera continua o periódica. Debe resaltarse que dicho requerimiento activa todo el proceso de contratación: de este modo no fue posible la incorporación en el PAC 2024, ni que se emita la previsión presupuestal correspondiente. La omisión del área usuaria, por tanto, impidió la oportuna convocatoria del proceso de selección a fines de 2024, para su correspondiente ejecución oportuna a inicios del periodo 2025, respaldado por la previsión presupuestal correspondiente.

En consecuencia, durante el ejercicio 2025, la Entidad no contó con los insumos para garantizar la continuidad de las raciones alimentarias, generándose una **situación de desabastecimiento** entre los meses de **enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025**, afectando el cumplimiento de la finalidad del programa, consistente en garantizar de manera continua y diaria la provisión de alimentos a 3220 beneficiarios.

En tal sentido, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó como **Subgerente de Participación Vecinal (e)** incumplió lo dispuesto en el literal b del artículo 8 y el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones en el Estado, así como el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; además del numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que establece que el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

Asimismo, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, quien se desempeñó como **Subgerente de Participación Vecinal (e)** incumplió con las funciones previstas en los literales k) y l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 489-2023-MDA, que prevé: "(...) k) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme la normatividad vigente. (...) l) Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo vigente, en relación a las actividades de selección de beneficiarios, distribución de los productos o insumos, actualización de los padrones y la evaluación de los mismos. (...)".

En su condición de subgerente de Desarrollo Social (e):

Respecto en las actuaciones que conforman el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, formuló el requerimiento de insumos con inconsistencias en las cantidades de insumo "Hojuelas de quinua, avena y Kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales" consignando 39 208

unidades en el cuadro de alcances y descripción de los bienes, mientras que en el cronograma de entrega se indicó 39 204 unidades, resultando inconsistencias en la formulación del requerimiento.

De esta forma la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de **subgerente de Desarrollo Social (e)** incumplió los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la señora Fabiola Castañeda Chaupin, en su condición de **subgerente de Desarrollo Social (e)**, incumplió con su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 530-2025/MDA de 20 de enero de 2025, en su artículo 59, literal d): *"(…) d) Programar, organizar y controlar las actividades del Programa del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme a la normatividad vigente. (…)".*

En su condición de Presidente de comité de selección[49]:

Por haber formulado y aprobado las bases integradas de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 con incongruencias en las cantidades consignadas de los insumos a contratar, como se detalla a continuación:

- Con relación al insumo leche evaporada entera de 410 g, se verificó que en las Bases Integradas, dentro de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en el Capítulo I: Generalidades, se consignaron cantidades distintas para un mismo bien. En el apartado 1.2 "Objeto de la convocatoria" se estableció un requerimiento de 164 476 unidades, mientras que en el apartado 1.8 "Plazo de entrega", correspondiente al cronograma de distribución, se indicó únicamente 39 204 unidades. Estas cifras resultan incongruentes respecto a lo señalado en el Capítulo III: Requerimiento, donde en las Especificaciones Técnicas – Alcances y descripción de los bienes a contratar y en el Cronograma de entrega se consignó la cantidad de 167 440 unidades.
- En cuanto al insumo hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida, enriquecida con vitaminas y minerales, se verificó que en las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, dentro de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en el Capítulo I: Generalidades, se consignaron cantidades contradictorias. En el apartado 1.2 "Objeto de la convocatoria" se estableció un requerimiento de 39 052 unidades, mientras que en el apartado 1.8 "Plazo de entrega", correspondiente al cronograma de distribución, se indicó 167 440 unidades. Estas cifras resultan incongruentes respecto a lo señalado en el Capítulo III: Requerimiento, donde en las Especificaciones técnicas – Alcances y descripción de los bienes a contratar se consignó la cantidad de 39 208 unidades, y en el Cronograma de entrega la cifra de 39 204 unidades.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[49] La señora Fabiola Castañeda Chaupin, fue designada como presidente del comité de selección mediante el Formato n.° 04, teniendo como cargo de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud, **durante el periodo 1 de febrero al 30 de mayo de 2025, conforme a su designación mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2025-GM/MDA y su cese mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2025-GM/MDA.**

De esta manera, se tiene que la leche evaporada entera (lata de 410 g) se registraron tres cantidades diferentes (164 476, 39 204 y 167 440 unidades), mientras que para el insumo hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida se consignaron también cifras contradictorias (39 052, 167 440, 39 208 y 39 204 unidades), siendo el motivo por cual el Tribunal de Contrataciones Públicas emitió la Resolución n.° 4083-2025-TCP-S5, declarándose la nulidad del procedimiento Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1.

En ese contexto, la señora Fabiola Castañeda Chaupin en su condición de **Presidente de Comité de Selección** del procedimiento de selección, Licitación Pública N° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1, contravino los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43, así como el numeral 46.1 del artículo 46 y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, teniendo en consideración su calidad de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud incumplió con su función prevista en el literal oo) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 530-2025/MDA de 20 de enero de 2025: *"(...) oo) Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le asigne el Gerente Municipal en materia de su competencia, y aquellas le correspondan de acuerdo a ley".*

En consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y entrega de raciones del programa vaso de leche durante los meses de enero a mayo de 2025, y su prolongación hasta julio de 2025, generando el incumplimiento de la finalidad del programa, consistente en garantizar de manera continua y diaria la provisión de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad. **(Apéndice n.° 2)**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.2 El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas a su vez, el Comité de*

Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1; en consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V.IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI.CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Ancón, se formula las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad distrital de Ancón no garantizó el abastecimiento de insumos del Programa del Vaso de Leche (PVL) durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2024, configurándose un período de desabastecimiento alimentaria a la población beneficiaria del Programa, debido a la inacción del subgerente de Participación Vecinal, quien no formulo oportunamente, en el ejercicio 2023, el requerimiento de insumos alimentarios para el año 2024. Dicha omisión impidió que la adquisición de los insumos sea incorporada en el Plan Anual de Contrataciones 2023 y que la previsión presupuestaria fuera gestionada de manera oportuna. Esta situación contravino con lo establecido en el literal b del artículo 8 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 29.7 del artículo 29 de su Reglamento; además de lo dispuesto en los numerales 2.2 y 4.1 de la Ley n.° 27470, normativa que exige garantizar la provisión permanente y diaria de insumos alimentarios en el marco del Programa del Vaso de Leche.

 Como consecuencia, al inicio del año 2024, la Entidad no contó con los insumos para garantizar la continuidad de las raciones alimentarias, generando la interrupción de la entrega a 3 216 beneficiarios durante enero a abril de 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.
 (Observación n.° 1)

2. La Municipalidad distrital de Ancón no garantizó el abastecimiento oportuno y continuo de los insumos del Programa Vaso de Leche (PVL) durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose la desatención hasta julio del mismo año, debido a deficiencias en la formulación del requerimiento y en la conducción del procedimiento de contratación. Debido a que el Subgerente de Participación Vecinal (e) no formuló oportunamente el requerimiento anual de insumos del PVL para el año 2025, impidiendo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

su inclusión en el PAC 2024 y la emisión oportuna de la previsión presupuestal; mientras que, el Subgerente de Desarrollo Social (e), elaboró un requerimiento con inconsistencias en las cantidades. Asimismo, el Presidente del Comité de Selección, aprobó las Bases Integradas con cifras contradictorias respecto a las cantidades de bienes a contratar, generándose la nulidad del procedimiento de Licitación Pública n.° LP-SM-2-2025-CS/MDA-1. Estas actuaciones contravinieron lo dispuesto Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en los numerales 29.1, 29.7 y 29.8 del artículo 29 y los numerales 43.1, 43.3 y 47.3 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, asimismo, el numeral 6.3 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, del mismo modo, el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, aunado a ello, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, el numeral 41.5 del artículo 41.5 del Decreto Legislativo N.° 1440 y la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01.

Esto debido a que los funcionarios responsables, Subgerente de Participación Vecinal (e), Subgerente de Desarrollo Social (e) y de presidente del Comité de Selección, no aseguraron la emisión oportuna y técnica adecuada del requerimiento ni la consistencia de los documentos del procedimiento de selección, pese a tratarse de un programa social de carácter permanente y atención diaria. En efecto, la nulidad del proceso de contratación y la ausencia de un requerimiento debidamente formulado impidieron convocar y ejecutar la adquisición oportunamente, generándose la falta de entrega de raciones alimentarias a 3 220 beneficiarios. En consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del programa vaso de leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.
(Observación n.° 2)

3. La Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de la Información no efectuó la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro en la Licitación Pública n.° 001-2024-CS/MDA, pese a tratarse de un procedimiento de selección que exigía obligatoriamente dicha verificación. De la revisión del expediente de contratación y de la respuesta brindada por el órgano encargado de las contrataciones, se constató que no existe evidencia documentaria que acredite la realización de esta verificación, incumpliéndose lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, que obliga a la Entidad a corroborar la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por el postor adjudicado antes del perfeccionamiento del contrato.
(Aspecto relevante n.° 1)

4 El Almacén Central de la Entidad no cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas para la adecuada custodia y conservación de los insumos del Programa del Vaso de Leche (PVL), al haberse verificado la presencia de productos almacenados directamente sobre el suelo, ambientes sin ventilación, desorden general, obstrucción de pasillos, ausencia de zonificación y la coexistencia de bienes ajenos al programa dentro del área de almacenamiento. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 18, numerales 18.1 y 18.5 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, que

exige contar con infraestructura y condiciones que garanticen la integridad de los bienes muebles; el Manual de Administración de Almacenes (R.J. n.° 335-90-INAP/DNA), que dispone la adopción de criterios técnicos y responsabilidad directa del jefe de almacén sobre la correcta custodia; y la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, que exige espacios organizados, ventilados, limpios, delimitados y equipados con estanterías y parihuelas, así como la adecuada segregación y manejo de bienes.

La deficiencia se originó debido la falta de diseño e implementación de controles internos que regulen la gestión operativa del almacén, debido a la ausencia de procedimientos documentados, actividades de control gerencial y supervisión, lo cual ha permitido que la custodia y conservación de los insumos del PVL se realicen sin estándares mínimos de orden, ventilación, seguridad y segregación establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. La situación antes expuesta, pone en riesgo la conservación de los bienes alimentarios, exponiéndolos a deterioro, contaminación y pérdida, lo cual podría afectar la correcta gestión del almacenamiento de los bienes y el cumplimiento de la finalidad pública del programa.
(Deficiencia de Control Interno n.º 1)

5. La Municipalidad Distrital de Ancón distribuyó los insumos del Programa del Vaso de Leche en estado crudo durante el periodo 2024, ejecutando el servicio fuera del marco normativo aplicable, debido a que no contaba con la autorización excepcional prevista en el artículo 4.5 de la Ley n.° 27470, modificada por la Ley n.° 31554, la cual obliga a que la entrega de insumos se realice como alimento preparado, salvo en casos extraordinarios de zonas alejadas y únicamente cuando exista un acuerdo del Comité de Administración del PVL ratificado mediante Resolución de Alcaldía. El criterio aplicable establece que la entrega en crudo solo procede cuando concurren simultáneamente: (i) la condición de zona alejada del centro de distribución; (ii) un acuerdo expreso del Comité de Administración del PVL; y (iii) su correspondiente ratificación mediante Resolución de Alcaldía, requisitos que no fueron acreditados por la Entidad. Las comunicaciones remitidas a la Comisión Auditora por parte de la Entidad confirmaron que no se emitió resolución alguna que autorice excepcionalmente la entrega en crudo.

 La deficiencia se ha originado debido a que la Entidad no implementó los controles internos necesarios para garantizar el cumplimiento del procedimiento excepcional previsto en el artículo 4.5 de la Ley n.º 27470, al no contar con manuales, lineamientos o procesos internos que regulen la gestión del programa y orienten la actuación del Comité de Administración y de la Alcaldía para la aprobación y emisión de la autorización excepcional. La situación expuesta generó un riesgo de afectación a la legalidad, transparencia y finalidad social del programa, al haberse ejecutado el servicio alimentario fuera del marco normativo aplicable.
 (Deficiencia de Control Interno n.º 2)

6. La Subgerencia de Desarrollo Social no cuenta con manuales ni lineamientos internos aprobados que regulen la gestión del Programa del Vaso de Leche (PVL), y el Comité de Administración del PVL carece de un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y aprobado conforme a la normativa aplicable, situación que evidencia falta de normativa interna para la ejecución, supervisión y control del programa. La ausencia de estos instrumentos contraviene lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.° 27470, que establece que el ROF del Comité de Administración debe ser aprobado por

dicho comité y reconocido por el Concejo Municipal, así como las obligaciones de gestión establecidas por la propia Ley, que asigna a las municipalidades la responsabilidad de conducir adecuadamente el programa.

Esta deficiencia se ha originado debido porque la Entidad no ha implementado los controles internos necesarios para asegurar la elaboración, actualización y aprobación de los instrumentos de gestión del Programa del Vaso de Leche, lo que evidencia la ausencia de procedimientos, lineamientos y supervisión interna que permitan cumplir con las obligaciones del Comité de Administración y de la Subgerencia de Desarrollo Social. La situación expuesta genera el riesgo de afectación a la legalidad, organización y eficiencia en la ejecución del programa, al no contar la entidad con instrumentos de gestión que permitan delimitar funciones, estandarizar procedimientos y asegurar la trazabilidad de las actividades operativas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

VII.RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n. os 1 y 2)

 Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formularán las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza implemente y ejecute de manera obligatoria el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor adjudicado, conforme a lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, estableciendo mecanismos formales de verificación, registro y archivo que aseguren la corroboración de la veracidad y autenticidad de la información antes del perfeccionamiento de los contratos, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de los procesos de contratación.
(Conclusión n.° 3).

3. Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social implemente y formalice los procedimientos internos y actividades de control necesarios para garantizar el almacenamiento adecuado de los insumos del Programa del Vaso de Leche, asegurando el uso de parihuelas, una zonificación definida, condiciones de ventilación, orden y segregación de bienes, así como mecanismos de supervisión continua y registros documentados que cumplan con el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 y la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, con la finalidad de fortalecer la custodia, conservación y trazabilidad de los bienes.
(Conclusión n.° 4).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

4. Disponer que la subgerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento , Control Patrimonial y Maestranza y el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, implemente y formalice los controles internos necesarios para asegurar el estricto cumplimiento del artículo 4.5 de la Ley n.° 27470, estableciendo procedimientos claros para la evaluación, sustento, aprobación y documentación de cualquier solicitud de entrega en crudo; así como gestionar la aprobación y difusión de un procedimiento interno que incluya el rol y responsabilidades del Comité y de las unidades orgánicas involucradas, a fin de evitar que se vuelvan a ejecutar modalidades de distribución sin la autorización excepcional correspondiente. **(Conclusión n.° 5)**

5. Disponer que la Subgerencia de Desarrollo Social, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, elabore, actualice, apruebe y formalice los instrumentos de gestión interna del programa, incluyendo manuales operativos, lineamientos internos y el Reglamento de Organización y Funciones del Comité, estableciendo procedimientos claros, roles y responsabilidades, así como mecanismos de revisión y supervisión periódica, a fin de fortalecer las actividades de control gerencial, asegurar la estandarización de procesos y garantizar la ejecución del programa conforme a la normativa vigente. **(Conclusión n.° 6)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
q

Apéndice n.° 3: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDA de 09 de junio de 2023.

Apéndice n.° 4: Copia certificada del Acuerdo de Concejo Municipal N° 79-2023-AC/MDA de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Oficio N° 055-2025-OCI/2149 de 17 de enero de 2025.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio N° 004 -2024- SGACPYTI-GAF/MDA de 20 de enero de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Oficio N° 074-2025-OCI/2149 de 23 de enero de 2025.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Informe N°025-2025-GPPPI/MDA de 23 de enero de 2025 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Oficio N° 122-2025-OCI/2149 de 18 de febrero de 2025

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Oficio N° 022 – 2025 - GDHEDyS/MDA de 20 de febrero de 2025 y sus documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Oficio N° 318-2024-OCI/2149 de 27 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Informe N° 370-2024-GPPPI/MDA de 29 de agosto de 2024 y sus documentos adjuntos en copias simples y copia fedateada.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Oficio N° 248-2024-OCI/2149 de 2 de julio de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Oficio N° 16 -2024- SGACPYTI-GAF/MDA de 08 de julio de 2024 y sus documentos adjuntos en copias simples

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Oficio N° 317-2024-OCI/2149-A de 27 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Oficio N° 19 -2024- SGACPYTI-GAF/MDA de fecha de recepción 04 de setiembre de 2024 y su documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Oficio N° 316-2024-OCI/2149 de 27 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio N° 016 – 2024 -SGPV- GDES/MDA de fecha de recepción 03 de setiembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias simples y copias fedateadas.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Oficio N° 97-2024-OCI/2149 de 19 de marzo de 2024

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Oficio N°006 -2024- SGACPYTI-GAF/MDA de fecha de recepción 25 de marzo de 2024 y sus documentos adjuntos en copias simples y copia fedateada.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas y copias simples del Contrato n.° 007-2024-GAF/MDA y su expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2024-CS/MDA-1 "Adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón".

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Oficio N° 048-2025-OCI/2149 de 16 de enero de 2025.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Oficio N° 05- 2025- SGPV/MDA de fecha de recepción de 21 de enero de 2025 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copia simple.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Oficio N° 079-2025-OCI/2149 de 27 de enero de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Oficio N° 11- 2025- SGPV/MDA de fecha de recepción 03 de febrero de 2025 y sus documentos adjuntos en copia simple y copias fedateadas.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Oficio N° 021 – 2025 - GDHEDyS/MDA de fecha de recepción de18 de febrero de 2025 y su documento adjunto en copia fedateada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Apéndice n.° 27: Copias fedateadas de los Recibos de Entrega de Recursos del Programa Vaso de Leche correspondiente a la distribución de la Semana 19 del 06.05.24 al 12.05.24 de la Agencia Ancón, Recibo de Entrega de Recursos correspondiente a la Distribución de la Semana 19 del 06.05.24 al 12.05.24 de la Agencia Km 39, Recibo de Entrega de Recursos correspondiente a la Distribución de la Semana 19 del 06.05.24 al 12.05.24 de la Agencia Villas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas de los Recibos de Entrega de Recursos del Programa Vaso de Leche correspondiente a la Distribución de la Semana 52 del 25.12.23 al 31.12.23 de la Agencia Ancón, Recibo de Entrega de Recursos correspondiente a la Distribución de la Semana 52 del 25.12.23 al 31.12.23 de la Agencia Km 39, Recibo de Entrega de Recursos correspondiente a la Distribución de la Semana 52 del 25.12.23 al 31.12.23 de la Agencia Villas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Apéndice n.° 29: Copias fedateadas del Acta de Recopilación de Información N° 0001-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0002-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0003-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0004-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0005-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0006-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0007-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0008-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0009-2025-OCI/2149-JAUR de 14 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0010-2025-OCI/2149-JAUR de 15 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información-DFAD-11 de 15 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información-DFAD-12 de 15 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de

Información-DFAD-13 de 15 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información-DFAD-14 de 15 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información-DFAD-15 de 15 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0016-2025-OCI/2149-EDCO de 16 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0017-2025-OCI/2149-EDCO de 16 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 0018-2025-OCI/2149-JAUR de 16 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información-DFAD-19 de 16 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información-DFAD-20 de 21 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Contrato N° 007-2024-GAF/MDA de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 31: Oficio n.° 087-2025-OCI/2149 de 3 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del Informe N° 002-2025-OAF-OGAFYTI/MDA de fecha de recepción 06 de febrero de 2025 y su documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2401356 de 2 julio de 2024 y sus documentos adjuntos en copias certificadas y copias simples.

Apéndice n.° 34: informe n.° 057-2024-PA-SGPVGDES-MDA de fecha de recepción de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.65.2400534 de 24 de mayo de 2024 y Nota de Pago N° 1099.24.81.2400533 de 24 de mayo de 2024 y sus documentos adjuntos en copias simples y copias certificadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 36: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.65.2401277 de 2 de julio de 2024 .

Apéndice n.° 37: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2402112 de 21 de agosto de 2024 y sus documentos adjuntos en copias certificadas y copias simples.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 38: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2402457 de 3 setiembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 39: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2403142 de 16 de octubre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 40: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2403777 de 25 de noviembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias certificadas y copias simples.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Apéndice n.° 41: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2404035 de 30 de noviembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias certificadas y copias simples.

Apéndice n.° 42: Copia simple de la Nota de Pago N° 1099.24.81.2500189 de 9 de enero de 2025y sus documentos adjuntos en copias certificadas y copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Apéndice n.° 43: Copia simple de la Nota de Pago N° 1849.25.81.2503369 de 16 de junio 2025 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 44: Copias fedateadas y copias simples de la Licitación Pública N° 002-2025-CS/MDA/BIENES-1 "Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón".

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Oficio N° 037-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de fecha de recepción de 01 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Oficio N° 018-2025-OGPPPI-MDA de fecha de recepción de 04 de septiembre de 2025 y su documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Oficio N° 053-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Oficio N° 022-2025-OGPPPI-MDA de fecha de recepción de 16 de septiembre de 2025 y sus documentos adjuntos en copia fedateada y copias simples.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Oficio n.° 69 - 2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 19 de setiembre de 2025, y el impreso reiterado mediante el Oficio n.° 086-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 30 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 50: Impresión del Oficio n.° 1818-2025-EF/50.07 de 5 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Oficio N° 031-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 01 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 52: Copia certificada del Oficio N° 044 -2025- OACPYM-OGAFYTI/MDA de fecha de recepción de 03 de setiembre del 2025 y su documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Oficio N° 058-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 11 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Oficio N° 086 -2025- OACPYM-OGAFYTI/MDA de fecha de recepción de 17 de setiembre de 2025 y sus documentos adjuntos en copia fedateada y copias simples.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Oficio N° 033-2025- OACYM-OGAFYTI/MDA de fecha de recepción de 24 de julio de 2025 y su documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 56: Copia simple y fedateada del Formato N.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 3 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 00000031 de 20 de enero de 2025, Orden de Servicio N° 0000860 de 17 de abril de 2025 y Orden de Servicio N° 0001035 de 17 de mayo de 2025 correspondiente a la Sra. Eulalia Sabina Mamani Anampa.

Apéndice n.° 58: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDA de 01 de febrero de 2025 de cese en el cargo de Subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información y encargatura en el cargo de Jefe de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza del Sr. Alex Marx Ismael Escobar Trujillo, Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2025-GM/MDA de 21 de marzo de 2025 de cese en el cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza del Sr. Alex Marx Ismael Escobar Trujillo

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000101 de 20 de enero de 2025, Orden de Servicio N° 0000663 de 11 de abril de 2025, Orden de Servicio N° 0000998 de 16 de mayo de 2025 y Orden de Servicio N° 0001277 de 10 de junio de 2025 correspondiente a la Sra. Carmen Rosa Vargas Castillo.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 00000032 de 20 de enero de 2025, Orden de Servicio N° 0000571 de 08 de abril de 2025 y Orden de Servicio N° 0001014 de 16 de mayo de 2025, correspondiente a la Sra. María Jose Tepe Pacheco.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000055 de 20 de enero de 2025, Orden de Servicio N° 0000534 de 03 de abril de 2025, Orden de Servicio N° 0000909 de 02 de mayo de 2025 y Orden de Servicio N° 0001266 de 05 de junio de 2025, correspondiente a la Sr. Darwin Roy Olivos Leon.

Apéndice n.° 62: Impresión de la Resolución N° 4083-2025-TCP- S5 de 12 de junio de 2025.

Apéndice n.° 63: Copia certificada del Contrato N° 009-2025-OGAFYTI/MDA de 21 de julio de 2025.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-AC/ MDA de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 65: Copias fedateadas del Oficio N° 054-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 10 de setiembre de 2025 y oficio n.° 062-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 16 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Informe N°226-2025-GDHEDYS-MDA de fecha de recepción de18 de septiembre de 2025 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información N° 003-2025-OCI-2149-DFAD de 04 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 68:

- Copias fedateadas de los Recibos de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 01 del 30.12.2024 al 05.01.2025 de la Agencia Ancón, Recibo de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 01 del 30.12.2024 al 05.01.2025 de la Agencia Villas, Recibo de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 01 del 30.12.2024 al 05.01.2025 de la Agencia Km 39.

- Copias fedateadas de los Recibos de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 02 del 06.01.2025 al 12.01.2025 de la Agencia Villas, Recibo de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana

02 del 06.01.2025 al 12.01.2025 de la Agencia Ancón, Recibo de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 02 del 06.01.2025 al 12.01.2025 de la Agencia Km 39,

- Copias fedateadas de los Recibos de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 31 del 28.07.2025 al 03.08.2025 de la Agencia Km 39, Recibo de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 31 del 28.07.2025 al 03.08.2025 de la Agencia Ancón, Recibo de Entrega de Recursos F4 correspondiente a la Distribución de la Semana 31 del 28.07.2025 al 03.08.2025 de la Agencia Villas,

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información N.° 007-2025-OCI-2149-AC de 12 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 008-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 009-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 010-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 011-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 012-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 013-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 014-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025 y su documento adjunto en copia simple, Acta de Recopilación de Información N° 015-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 016-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 017-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 018-2025-OCI/2149-AC de 15 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 019-2025-OCI/2149-AC de 17 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 020-2025-OCI/2149-AC de 17 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 021-2025-OCI/2149-AC de 17 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 022-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 023-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 024-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 025-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 026-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 027-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 028-2025-OCI/2149-AC de 18 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 029-2025-OCI/2149-AC de 19 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 030-2025-OCI/2149-AC de 19 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 031-2025-OCI/2149-AC de 24 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 032-2025-OCI/2149-AC de 24 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 033-2025-OCI/2149-AC de 24 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 034-2025-OCI/2149-AC de 25 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 035-2025-OCI/2149-AC de 29 de setiembre de 2025, Acta de Recopilación de Información N° 036-2025-OCI/2149-AC de 09 de octubre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Apéndice n.° 70: Oficio n.° 040-2025-CG/OCI-2149-AC-PVL de 1 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del Informe N°219-2025-GDHEDYS-MDA de fecha de recepción de 11 de septiembre de 2025 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del Oficio N° 131-2025-SGDS-GDHEDYS-MDA de fecha de recepción de 10 de octubre de 2025 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Carta N° 010-2025/DROL de fecha de recepción de 30 de setiembre de 2025 y sus adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada del Informe N°678-2025-OAF/MDA de fecha de recepción de 18 de agosto de 2025 y su documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 75: Copias Certificadas y fedateadas de las Resoluciones de Alcaldía sobre la designación y cese del señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán, siguientes:

- Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDA de 04 de abril de 2023 de encargatura de Florencio Alfredo Mendoza Huamán como Subgerente de Participación Vecinal.
- Resolución de Alcaldía N°314-2023-A-MDA de 29 de diciembre de 2023 de cese de Florencio Alfredo Mendoza Huamán como Gerente de Desarrollo Económico y Social, subgerente de Turismo, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y subgerente de Participación Vecinal.
- Resolución de Alcaldía N° 015-2024-A-MDA de 02 de enero de 2024 de designación de Florencio Alfredo Mendoza Huamán como Subgerente de Participación Vecinal.
- Resolución de Alcaldía N° 099-2024-A-MDA de 30 de abril de 2024 de cese de Florencio Alfredo Mendoza Huamán como Subgerente de Participación Vecinal.

Apéndice n.° 76: Copias Certificadas y fedateadas de las Resoluciones de Alcaldía y de Gerencia Municipal sobre la designación y cese de la señora Fabiola Castañeda Chaupin, siguientes:

- Resolución de Alcaldía N° 140 -2024-A-MDA de 21 de mayo de 2024 de encargatura de Fabiola Castañeda Chaupin como Subgerente de Participación Vecinal.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 104- 2024-GM/MDA de 16 de julio de 2024 de encargatura de Fabiola Castañeda Chaupin como Subgerente de Participación Vecinal.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM/MDA de 01 de febrero de 2025 de cese y encargatura de Fabiola Castañeda Chaupin como Subgerente de Participación Vecinal.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2025-GM/MDA de 01 de febrero de 2025 de cese de Fabiola Castañeda Chaupin como Subgerente de Turismo, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, y encargatura de Fabiola Castañeda Chaupin como Subgerente de Desarrollo Social.

- Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2025-GM/MDA de 26 de marzo de 2025 de cese de Fabiola Castañeda Chaupin como Subgerente de Desarrollo Social.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2025-GM/MDA de 01 de febrero de 2025 de cese de Fabiola Castañeda Chaupin como Gerente de Desarrollo Económico Social, y designación de Fabiola Castañeda Chaupin como Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2025-GM/MDA de 30 de mayo de 2025 de cese de Fabiola Castañeda Chaupin como Gerente de Desarrollo Humano, Económico, Demuna y Salud.

Apéndice n.° 77: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:



1. Cédula de notificación de las personas comprendidas en la Observación:



- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/2149-02-001 de 29 de octubre de 2025, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDA y cargo de notificación respectivo notificado al señor Florencio Alfredo Mendoza Huamán e impresión de la Desviación de Cumplimiento correspondiente.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2149-02-001 de 29 de octubre de 2025, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDA y cargo de notificación respectivo notificado a la señora Fabiola Castañeda Chaupin e impresión de la Desviación de Cumplimiento correspondiente.



2. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la Observación:



- Copia fedateada de Documento s/n de fecha de recepción 14 noviembre de 2025 y copia simple de sus documentos adjuntos, de la señora Fabiola Castañeda Chaupin.

3. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 78: Copia certificada de la Ordenanza 489 -2023-MDA de 24 de marzo de 2025 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente al 2024

Apéndice n.° 79: Copia certificada de la Ordenanza 530 -2025/MDA de 20 de enero de 2025 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente al 2025.

Ancón, 28 de noviembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Diana Fátima Anampi Durand
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Jesus Adoaniru Unda Rojas
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón; que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ancón, 28 de noviembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad distrital de Ancón

APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-2149-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Direcci ón domicili aria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.	Florencio Alfredo Mendoza Huamán	10377894	subgerente de Participación Vecinal	4 de abril de 2023	2 de mayo de 2024	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]					X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

2	**El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas a su vez, el Comité de Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1; en consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.**	Fabiola Castañeda Chaupin	43246193	Subgerente de Participación Vecinal (e)	18 de mayo de 2024	31 de enero de 2025							X
				Subgerente de Desarrollo Social (e)	1 de febrero de 2025	26 de marzo de 2025	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]					X
				Presidente de Comité de Selección	3 de marzo de 2025	24 de abril de 2025							X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Ancón, 28 de noviembre de 2025

OFICIO N° 538-2025-OCI/2149

Señor
Samuel Marcos Daza Taype
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N.° 376
Ancón/ Lima /Lima

Municipalidad Distrital de Ancón
RECIBIDO
28 NOV. 2025
Firma: Hora: 16:55 pm
ALCALDIA

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio N° 291-2025-OCI-2149 de 19 de junio de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó al Titular de la Municipalidad Distrital de Ancón, el inicio del Servicio de Control a la "Contratación de suministros para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento y en marco de la referencia b), se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 011-2025-2-2149-AC denominado "Contratación de suministros para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón", en un total de dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) folios en siete (7) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
LIMA
OCI

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ancón
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Ancón, 4 de diciembre de 2025

Municipalidad Distrital de Ancón
RECIBIDO
05 DIC. 2025
Firma: Hora: 5:10 p.m.
ALCALDIA

OFICIO N° 559-2025-OCI/2149

Señor
Samuel Marcos Daza Taype
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N.° 376
Ancón/ Lima /Lima

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Auditoría N° 011-2025-2-2149-AC
Referencia : Oficio N° 538-2025-OCI/2149 de 28 de noviembre de 2025

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría N° 011-2025-2-2149-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, efectuada a la Municipalidad distrital de Ancón respecto a la "Contratación de suministros para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón", período de 1 de enero de 2024 al 30 mayo 2025.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoria N° 011-2025-2-2149-AC; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
LIMA
O C I
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ancón
Contraloría General de la República

[1] *"**Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Ancón, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Auditoría N° 011-2025-2-2149-AC denominado *"Contratación de suministros para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón"*, se advierte ciertos errores (materiales) que deben ser subsanados conforme a lo siguiente:

1. **Folio 2**, en el numeral 1 del capítulo III. OBSERVACIONES del ÍNDICE, del Informe de Auditoría N° 011-2025-2-2149-AC

Dice:

"1. El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad."

Debe decir:

1. El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa de Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones, durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

2. **Folio 2**, en el numeral 2 del capítulo III. OBSERVACIONES del ÍNDICE, del Informe de Auditoría N° 011-2025-2-2149-AC

Dice:

"2. El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas a su vez, el Comité de Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1; en consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad."

Debe decir:

2. El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas. A su vez, el Comité de Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. Dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1. En consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de

Leche, durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

3. **Folio 152**, en la Sumilla del Hecho Observado número 1, del Apéndice n° 1 del Informe de Auditoría n° 011-2025-2-2149-AC - Relación de personas comprendidas en las observaciones

Dice:

"El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad."

Debe decir:

El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa de Vaso de Leche correspondiente al año 2024, lo que ocasionó el desabastecimiento y la consecuente interrupción en la adquisición y la distribución de raciones, durante los meses de enero a abril del año 2024, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad.

4. **Folio 153**, en la Sumilla del Hecho Observado número 2, del Apéndice n° 1 del Informe de Auditoría n° 011-2025-2-2149-AC - Relación de personas comprendidas en las observaciones

Dice:

"El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas a su vez, el Comité de Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1; en consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad."

Debe decir:

El área usuaria omitió gestionar oportunamente el requerimiento para la adquisición de insumos alimentarios correspondientes al Programa Vaso de Leche del año 2025, además formuló el requerimiento con diferencias en las cantidades registradas. A su vez, el Comité de Selección aprobó las bases integradas del procedimiento de la Licitación Pública LP-SM-2-2025-CS/MDA-1 conteniendo inconsistencias en las cantidades de los insumos consignados en dichas bases, vulnerando la normativa de Contrataciones del Estado. Dicha irregularidad fue advertida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró la nulidad del procedimiento LP-SM-2-2025-CS/MDA-1. En consecuencia, se generó el desabastecimiento e interrupción en la adquisición y distribución de raciones del Programa Vaso de Leche, durante los meses de enero a mayo de 2025, prolongándose hasta julio de 2025, afectando la finalidad del programa, orientada en garantizar la provisión continua y diaria de alimentos a la población en condición de vulnerabilidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
LIMA
O C
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL